



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 264/2009, de 2 de junio, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil doscientos dieciséis millones de euros.

7

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

8

Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la Formación e Investigación y se convocan becas para el ejercicio 2009.

18

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de mayo de 2009, mediante la que se regula la composición, designación y funcionamiento del Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada».

24

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

26



Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

26

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, convocados por las Resoluciones que se citan.

26

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el puesto de trabajo de Vicegerente de la Universidad de Cádiz.

27

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Grupo B) de la Universidad de Cádiz con destino en el Campus de la Bahía de Algeciras, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

27

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular Universidad a don Alberto Marinas Aramendia.

27

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Jiménez Hornero.

28

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ramón Gutiérrez Sánchez Profesor Titular de Universidad.

28

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María de las Mercedes de los Reyes Peña Catedrática de Universidad.

28

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Rocío Carande Herrero Catedrática de Universidad.

28

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Prado Gotor Profesor Titular de Universidad.

29

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Sabina Rossini Oliva Profesora Titular de Universidad.

29

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Emilia Otal Salaverri Profesora Titular de Universidad.

29

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

30

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

30

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se concede la beca de formación convocada por la Orden que se cita.

36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 917/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

36

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de mayo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

36

Orden de 2 de junio de 2009, por la que se dispone la acomodación en el complemento provisional específico del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, con el objeto de lograr su percepción en catorce pagas.

55

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Empleo y Sociedad.

55

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación El Parque.

57

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Solas.

57

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Suelia.

58

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Cultural Fray Juan Calero.

59

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de octubre y noviembre de 2008.

60

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 73/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

61

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga para la concesión de una subvención mediante Convenio de Colaboración.

61

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga para la modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2008.

62

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

62

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 867/08, y se emplaza a terceros interesados.

63

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes citadas.

63

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 35/2009.

65

Edicto de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 36/2009.

65

Edicto de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 37/2009.

65

Edicto de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 38/2009.

66

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 2 de junio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1642/2009).

67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto.

67

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se indica. (PD. 1641/2009).

68

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 1631/2009).

68

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

69

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, de adjudicación del contrato de servicios que se cita.

69

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de los servicios que se indican. (PD. 1630/2009).

70

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del expediente de servicios que se cita. (PD. 1629/2009).

70

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 16 de abril de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro que se cita, por procedimiento abierto. (PD. 1632/2009).

71

Anuncio de 18 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación de servicio que se cita. (PD. 1633/2009).

72

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la representante de la entidad interesada requerimiento para la subsanación del recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador que se cita por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

73

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la representante de la Entidad interesada Resolución de 9 de marzo de 2009, por la que se archiva el expediente sancionador que se cita.

73

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Edicto de 25 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

73

Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

73

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anula sello oficial que se cita.

74

Anuncio de 18 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública la ocupación de los terrenos que son necesarios para la explotación de la concesión minera denominada «Guadabullón», núm. 15.987, en el término municipal de Cárcheles. (PP. 1509/2009).

74

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, sobre trámite de audiencia, relativo al expediente de reclamación patrimonial que se cita.

75

Anuncio de 27 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública y se notifica al interesado, la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 2473/1996.

75

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

75

Anuncio de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

75

Anuncio de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

76

Anuncio de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

76

Anuncio de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución de minoración.

76

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada que se cita.

76

Anuncio de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución por la que se resuelve denegar la prórroga de licencia por enfermedad a la persona que se cita.

77

Notificación de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional de acogimiento familiar modalidad simple en familia ajena, referido al expediente de protección que se cita.

82

Anuncio de 23 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notificación Resolución de expedientes de reintegro en materia de subvenciones individuales que se citan.

82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

77

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que se citan.

79

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre la notificación de inicio de expediente de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes.

80

Anuncio de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

80

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

80

Acuerdo de 15 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica inicio de expediente de reintegro del acto que se cita.

81

Acuerdo de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo que se cita.

81

Acuerdo de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.

81

Acuerdo de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.

81

Acuerdo de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Ratificación de Desamparo que se cita.

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto de Agrupación de Vertidos del Bajo Guadalhorce (Málaga)».

83

Resolución de 24 de enero de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto, en relación con el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental al que debe someterse la solicitud de aprovechamiento de recursos de la sección A «Las Palomas», RSA núm. 479, en los términos municipales de Peñaflor (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba), promovido por don Manuel García Carrasco. (PP. 348/2008).

90

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 5», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1431/2009).

90

Anuncio de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

90

Anuncio de 8 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de inicio del deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas».

90

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resoluciones y Liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

91

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

92

Anuncio de 22 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

92

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 3», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1433/2009).

93

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 2», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1434/2009).

94

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 1», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1435/2009).

94

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 4», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1432/2009).

94

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1438/2009).

94

Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1437/2009).

96

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 24 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Rota, de aprobación de adhesión de convenio marco de 2 de febrero de 2006. (PP. 1269/2009).

98

Anuncio de 30 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, de bases para la selección de plaza de Ingeniero Técnico en Informática.

98

Anuncio de 29 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

102

Anuncio de 7 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

109

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 22 de mayo de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando resoluciones de acuerdos de reintegros recaídos en los expedientes que se relacionan según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

115

Anuncio de 26 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

116

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 24 de abril de 2009, del IES Ntra. Sra. de la Victoria, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1239/2009).

116

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, del IES Alhamilla, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 3449/2008).

116

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 6 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Puerta Quinto, de disolución. (PP. 1440/2009).

116

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 264/2009, de 2 de junio, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil doscientos dieciséis millones de euros.

El artículo 34.1.a) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de dos mil cuatrocientos dieciséis millones doscientos trece mil novecientos ochenta y siete euros (2.416.213.987 €), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de inversiones. Esta cifra de emisión de deuda se corresponde con un endeudamiento neto de 1.616.000.000 de euros y unas amortizaciones inicialmente previstas de 800.213.987 euros.

Respecto a este límite de endeudamiento, el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 3/2008, citada, establece que, con carácter excepcional durante el ejercicio 2009, para garantizar que el endeudamiento neto se mantenga en las cuantías fijadas en esta Ley, se podrá incrementar el límite previsto en la letra a) del apartado 1, por el importe necesario para satisfacer la totalidad de las amortizaciones del principal de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Dichas amortizaciones quedaron finalmente fijadas para el presente ejercicio en 875.213.987 euros, por lo que el volumen total de endeudamiento a autorizar para el ejercicio, incluyendo la previsión del apartado 3 del artículo 34 alcanza la cifra de 2.491.213.987 euros.

La situación actual de los mercados financieros internacionales exige dotar de la mayor flexibilidad posible al proceso de toma de decisiones en materia de endeudamiento. En consecuencia, resulta necesario dejar la determinación de la modalidad de la deuda, así como la fijación de sus condiciones financieras, al momento en que la coyuntura de los mercados permita su concreción.

Por todo ello, en virtud de la autorización presupuestaria, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la realización por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una o varias emisiones de Deuda Pública, o la concertación de cualquier otra operación de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil doscientos dieciséis millones (1.216.000.000) de euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno en el artículo 34, apartados 1.a) y 3, de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente Decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe máximo equivalente a: 1.216.000.000 de euros.
2. Moneda: Euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: Fijo o variable.
4. Plazo: Hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de emisión: Las emisiones se podrán realizar:

- Mediante la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de Junta de Andalucía, utilizándose los procedimientos previstos en la normativa reguladora del propio Programa.

- A través de emisiones de Deuda Pública que supongan la puesta en circulación de valores de rendimiento explícito o implícito, en euros o en cualquier otra divisa, y realizadas bajo cualquier formato y estructura, incluyendo, sin carácter limitativo, las que se realicen al amparo del Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) establecido conforme al Decreto 79/2009, de 14 de abril, y la posibilidad de emitir a tipo flotante ligado a cualquier índice o indicador, incluida inflación, con o sin opciones implícitas de cualquier tipo.

- Mediante cualquier otra tipología de operación de préstamo o crédito.

Artículo 3. Finalidad.

Los recursos derivados de las operaciones de endeudamiento, autorizadas por este Decreto, se destinarán a la financiación de inversiones.

Artículo 4. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el apartado 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 5. Autorización previa del Consejo de Ministros.

No podrán llevarse a cabo las emisiones de Deuda Pública o la concertación de las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto, sin la previa obtención de la autorización del Consejo de Ministros en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional primera. Autorización para la ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las emisiones de deuda aprobadas en el presente Decreto, así como para concretar sus condiciones financieras.

Disposición adicional segunda. Autorización para fijación de comisiones.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. La cuantía de dicha comisión no podrá

exceder del 0,10% del saldo nominal de Bonos y Obligaciones que le haya sido adjudicado a cada Entidad en las subastas que se lleven a cabo dentro de cada ejercicio presupuestario.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que el artículo 149.1.15 de la Constitución atribuye al Estado. De la misma manera, los artículos 46.1.^a y 47.1.1.^a reconocen la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer fórmulas de autoorganización y regular los procedimientos derivados de la misma para la ejecución de funciones de su competencia.

Asimismo, el mencionado Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.3.11.^o y 12.^o, establece como objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía, y la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento. Más adelante, en el artículo 37.1.13.^o y 15.^o, establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como principios rectores de las políticas públicas así como el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la información y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.

En virtud de todo ello, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que constituye el marco normativo sobre el que se pretende conformar un Sistema de I+D+I concebido como Sistema del Conocimiento, que favorezca la interacción entre instituciones científicas de investigación y enseñanza, empresas, industrias y organismos gubernamentales para alcanzar una eficacia que redunde en beneficio de la ciudadanía, la sociedad y el desarrollo económico.

En el actual modelo de desarrollo, el conocimiento, la formación, la tecnología, la creatividad, la capacidad de iniciativa y la flexibilidad son los nuevos elementos sobre los que pivota

la competitividad en la economía. En este contexto, el conocimiento pasa a ser considerado la materia prima para el desarrollo de actividades innovadoras, de nuevos servicios y campos de actuación, por lo que los esfuerzos deben centrarse en favorecer la interconexión eficaz y creativa de la ciencia, la tecnología y la empresa, configurando así todo un entramado de relaciones que ayude a desarrollar una verdadera industria del conocimiento.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha dado pasos decididos en esta dirección. Dentro del VI Acuerdo de Concertación Social firmado el 22 de enero de 2005, se recoge el firme propósito del Gobierno andaluz de desarrollar un eficiente Sistema Andaluz del Conocimiento, propiciando la difusión y transferencia de tecnología y ampliando las infraestructuras y los espacios de innovación.

Por otra parte, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, se aprobó el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía 2005-2010, una de cuyas líneas estratégicas está específicamente dirigida al impulso de la industria del conocimiento, potenciando la investigación como ámbito del sistema de I+D+I que, con su actividad, genera conocimiento y establece cauces que faciliten la transferencia de ese conocimiento desde el tejido investigador hasta el tejido productivo.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013 (en adelante PAIDI), aprobado por el Decreto 86/2007, de 27 de marzo, establece los principios rectores de las políticas de I+D+I y define, a grandes rasgos, los objetivos y principales líneas estratégicas de dichas políticas.

Es de destacar que la Orden de 18 de septiembre de 2006 ya había establecido la calificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y creaba el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento de Andalucía.

Se trata, en suma, de conformar un Sistema Andaluz del Conocimiento que permita transformar los productos y servicios tradicionales en nuevos productos con un alto valor añadido mediante la aplicación de los resultados científicos y tecnológicos, obtenidos mediante la investigación, el desarrollo y la innovación. Y, para ello, resultan fundamentales tanto la creación de estructuras de coordinación entre los componentes de dicho sistema como la homogeneización de la normativa.

La ya citada Ley 16/2007, de 3 de diciembre, ha venido a sentar las bases para reforzar y actualizar las iniciativas que hasta ahora se habían puesto en marcha, con el objetivo de potenciar la calidad del sistema y movilizar con más eficacia los recursos disponibles para que contribuyan a la mejora tecnológica de las empresas, las Administraciones Públicas y la sociedad en su conjunto.

En concreto, la Ley dedica su Título III a la regulación de la estructura del Sistema Andaluz del Conocimiento, la organización básica del Sistema a través de la definición de los órganos responsables de las diferentes tareas que implican el desarrollo de las políticas de I+D+I, así como la clasificación de sus agentes, con especial referencia al reconocimiento y registro de los mismos.

Por otra parte, el PAIDI recoge que la incorporación y la aportación de la mujer a la economía del conocimiento, ha supuesto una mejora sustancial en los resultados de las actividades de la comunidad científica y de los sectores tecnológicos. La aportación que desde este ámbito realiza la mujer a la vida económica, social y política puede constituir un factor importante a tener en cuenta para la corrección de la brecha científica; y además de modo transversal se establece como principio del plan garantizar la igualdad de oportunidades.

El presente Decreto consta de un artículo único, que aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Por lo que se refiere al Reglamento propiamente dicho, éste se estructura en dos Títulos. El Título I establece la clasificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, agrupándolos en función de su actividad principal en tres categorías. La primera, denominada agentes de generación del conocimiento, integra a las universidades, los organismos públicos de investigación, los centros e institutos de investigación y los grupos de investigación.

La segunda categoría, denominada redes y estructuras que transfieren, adaptan y aplican el conocimiento para la producción de innovación, se subdivide a su vez en dos grupos: el de los espacios tecnológicos y del conocimiento, en el que se incluyen los parques científico-tecnológicos, los parques de innovación empresarial y los parques empresariales; y el de las entidades orientadas a la aplicación y transferencia del conocimiento y la tecnología, que incluye a las centros tecnológicos, las entidades de transferencia de la tecnología y el conocimiento, los centros de creación y consolidación de empresas de base tecnológica y los agentes del conocimiento tecnológico acreditados.

Por último, la tercera categoría se refiere a las entidades de gestión, que apoyan la coordinación y administración del conocimiento y las tecnologías, entre las que se incluyen las entidades, con personalidad jurídica, que tengan por objeto apoyar la gestión y la divulgación del conocimiento en Andalucía, las academias y las sociedades científicas.

Para cada una de las tipologías de agente del Sistema Andaluz del Conocimiento consideradas se establece una definición, los requisitos que han de cumplirse para que se pueda producir la acreditación como tal y las actividades que desarrolla.

Por su parte, el Título II dedicado al Registro Electrónico de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, por un lado, establece las características, contenido y dependencia del Registro y, por otro, regula el procedimiento de acreditación e inscripción de los agentes.

Se viene así a dar cumplimiento a lo previsto en la disposición final primera de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, según la cual el desarrollo reglamentario de la Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, tras las consultas e informes pertinentes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 2009,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que se inserta a continuación del presente Decreto.

Disposición Transitoria Primera. Agentes calificados al amparo de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de septiembre de 2006 y del Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

Los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento calificados de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la clasificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados conforme al Real Decreto 339/1004, de 27 de febrero, man-

tendrán su calificación y les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba.

Disposición Transitoria Segunda. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de calificación en tramitación a la entrada en vigor del Reglamento, les será de aplicación el mismo.

Disposición Transitoria Tercera. Régimen de evaluación.

Hasta tanto no se produzca la creación efectiva de la Agencia Andaluza del Conocimiento, las funciones asignadas a la misma en el Reglamento que se aprueba serán desempeñadas por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Disposición Derogatoria Única. Disposiciones que se derogan.

Queda derogada la Orden de 18 de septiembre de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establece la calificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

REGLAMENTO POR EL QUE SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

TÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

Objeto y clasificación

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Reglamento es establecer la clasificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como la determinación de los requisitos que habrán de cumplir dichos agentes para poder ser acreditados como tales.

2. Asimismo, es objeto de este Reglamento la regulación del Registro Electrónico de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y su funcionamiento.

Artículo 2. Concepto de agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

A los efectos de este Reglamento se entenderá como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento aquellos grupos

de personas, instituciones, organismos y entidades que intervinen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento.

Artículo 3. Clasificación.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, y atendiendo a su actividad principal, los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se clasifican en:

1. Agentes de Generación de Conocimiento, que son los implicados en la creación del conocimiento:

- a) Universidades Andaluzas (UA).
- b) Organismos Públicos de Investigación (OPI).
- c) Centros e Institutos de Investigación, que a su vez se dividen en las siguientes tipologías:
 - c.1) Institutos de Investigación Singulares (IIS).
 - c.2) Institutos de investigación (II).
 - c.3) Centros de Investigación (CI).
 - d) Grupos de investigación (GI).

2. Redes y estructuras que transfieren, adaptan y aplican el conocimiento para la producción de innovación, que a su vez se dividen en:

- A. Espacios Tecnológicos y del Conocimiento.
 - a) Parques Científico-Tecnológicos (PCT).
 - b) Parques de Innovación Empresarial (PIE).
 - c) Parques Empresariales (PE).
- B. Entidades orientadas a la aplicación y transferencia del Conocimiento y la Tecnología.
 - a) Centros Tecnológicos de Aplicación del Conocimiento.
 - a.1) Centros Tecnológicos Avanzados (CTA).
 - a.2) Centros Tecnológicos (CT).
 - a.3) Centros de Innovación y Tecnología (CIT).
 - b) Entidades de Transferencia de la Tecnología y el Conocimiento (ETC).
 - c) Centros de creación y consolidación de Empresas de Base Tecnológica (CRECEBT).
 - d) Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditado (ACTA).

3. Entidades de gestión, que apoyan la coordinación y administración del conocimiento y las tecnologías.

a) Entidades, con personalidad jurídica, que tengan por objeto apoyar la gestión y la divulgación del Conocimiento en Andalucía. Tendrán esta consideración:

- a.1) En el ámbito de la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación:
 - Agencia Andaluza del Conocimiento.
 - Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - Agencia Andaluza de la Energía.
 - Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (en adelante, RETA).
 - Red de Espacios de Divulgación Científica y Técnica de Andalucía y las entidades de divulgación científica integradas en ella.
- a.2) En el ámbito de otras Consejerías de la Junta de Andalucía, aquellas fundaciones y otras entidades que puedan ser acreditadas como entidad de gestión o coordinación del conocimiento y las tecnologías, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.
 - b) Academias.
 - c) Sociedades Científicas.
 - d) Otras entidades con el mismo objeto.

CAPÍTULO II

De los agentes de generación del conocimiento

Artículo 4. Universidades andaluzas.

1. Las universidades andaluzas (UA), en virtud de sus funciones de investigación y transmisión del conocimiento, se constituyen como agentes fundamentales para el ejercicio de la generación del conocimiento y su aprovechamiento compar-tido en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. Las universidades andaluzas se integran en el Sistema Andaluz del Conocimiento conforme a los instrumentos previstos en el Capítulo III del Título III de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

3. En la planificación estratégica de las universidades públicas y en sus contratos programa se concretará el alcance de la función investigadora y generadora del conocimiento de las mismas y su financiación afecta a los resultados.

Artículo 5. Organismos públicos de investigación.

Los organismos públicos de investigación (OPI) a que se refiere el artículo 32.1 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, en virtud de las funciones de investigación y transmisión del conocimiento que desempeñan, se consideran agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

Artículo 6. Concepto de instituto de investigación singular.

1. Los institutos de investigación singulares (IIS) son entidades con personalidad jurídica propia o gestionadas por entidades con esta naturaleza, creadas con el objeto de realizar investigación de alta calidad y de excelencia científica en una de las áreas de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el PAIDI. Se caracterizan por su alta capacidad para desarrollar líneas propias de investigación de carácter pluridisciplinar y transnacional, que compaginan con la formación de postgrado y la transferencia de conocimiento, y por integrar en su plantilla investigadora personal procedente de otros países.

2. Los institutos de investigación singulares son creados o reconocidos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Requisitos para la creación o reconocimiento de los institutos de investigación singulares.

Son requisitos para la creación o reconocimiento de un instituto de investigación singular:

- a) Encontrarse domiciliado, en su caso, y localizadas sus principales instalaciones en Andalucía.
- b) Desarrollar una investigación de carácter pluridisciplinar, vinculada con materias y contenidos estratégicos para Andalucía y orientada a la búsqueda de respuesta a los principales ámbitos de interés de la Sociedad Andaluza.
- c) Establecer en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro y, como objetivo principal, el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, favoreciendo el desarrollo y ejecución de las líneas prioritarias de investigación definidas en el PAIDI.
- d) Acreditar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- e) Disponer de un número mínimo de investigadores de primer nivel, que lideren proyectos en sus áreas de conocimiento.
- f) Contar en su plantilla investigadora con personal procedente de otros países.
- g) Aplicar criterios para la incorporación del personal científico-investigador basados en la excelencia.
- h) Contar con la participación de, al menos, una universidad andaluza o un organismo público de investigación en el

órgano de gobierno del instituto o bien en el de la entidad a la que corresponda su titularidad o se responsabilice de su gestión.

i) Impartir estudios de postgrado, al menos a nivel de Master, mediante acuerdos con una universidad.

j) Acreditar la participación en redes internacionales de conocimiento.

k) En el plazo de dos años desde su acreditación deberá obtener certificado integrado en sistemas de calidad y gestión medioambiental, así como certificado bajo la norma UNE:EN 16600 Ex Certificación de proyectos de I+D+I.

l) Solicitar su integración en RETA.

Artículo 8. Actividades de los institutos de investigación singulares.

Los institutos de investigación singulares desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Realizar proyectos de I+D+I en las áreas de interés estratégico definidas en el PAIDI.

b) Participar en proyectos de I+D+I de ámbito estatal y europeo.

c) Llevar a cabo procesos de transformación del conocimiento en tecnología avanzada, para su transferencia al tejido socioeconómico.

d) Realizar asesorías tecnológicas.

e) Impartir estudios de postgrado, al menos a nivel de Master, mediante acuerdos con una universidad, y participar en la formación del personal investigador a través de cualquier otra modalidad.

f) Propiciar la creación de empresas «spin off» para poner en producción los resultados de sus investigaciones.

g) Establecer y participar en redes internacionales y del conocimiento en sus áreas de investigación.

h) Contribuir a la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

i) Cualquier otra que pueda contribuir al desarrollo científico, cultural y socioeconómico a través del conocimiento.

Artículo 9. Concepto de instituto de investigación.

1. Los institutos de investigación (II) son organizaciones en las que se integran personas al servicio de la investigación y grupos de investigación para optimizar sus actividades en I+D+I, que tienen como objeto primordial la investigación, el desarrollo y la innovación. Deberán constituirse como entidades de carácter público, privado o mixto, con personalidad jurídica propia o gestionadas por entidades con esta naturaleza, creadas con el objeto de realizar investigación de calidad en un área de excelencia científica de entre las consideradas como estratégicas para la Comunidad Autónoma de Andalucía en el PAIDI.

2. Los institutos de investigación en cuya creación participe la Administración de la Junta de Andalucía serán reconocidos por el Consejo de Gobierno.

Artículo 10. Requisitos para la acreditación como instituto de investigación.

Son requisitos para la acreditación como instituto de investigación:

a) Encontrarse domiciliado, en su caso, y situadas sus principales instalaciones en Andalucía.

b) Establecer en sus estatutos o normas de organización y funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro y, como objetivo principal, el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, favoreciendo el desarrollo y ejecución de las líneas prioritarias de investigación definidas en el PAIDI.

c) Acreditar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

d) No restringir su actividad o prestaciones exclusivamente a sus integrantes, sino a cualquier otro grupo de investigadores debidamente acreditados.

e) Solicitar su integración en RETA.

Artículo 11. Actividades de los institutos de investigación.

Los institutos de investigación desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Realizar proyectos de I+D+I.

b) Llevar a cabo procesos de transformación del conocimiento en tecnología avanzada para su transferencia al tejido socioeconómico.

c) Realizar asesorías y prestar servicios tecnológicos a terceros.

d) Propiciar la creación de empresas «spin off» para poner en producción los resultados de sus investigaciones.

e) Colaborar en la formación del personal investigador.

f) Contribuir a la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

g) Cualquier otra que pueda contribuir al desarrollo científico, cultural y socioeconómico a través del conocimiento.

Artículo 12. Concepto de centros de investigación.

Los centros de investigación (CI) son estructuras que resultan de la agrupación de grupos de investigación de una o varias universidades andaluzas, de organismos públicos de investigación o de otras entidades públicas o privadas que se establecen con el fin de realizar investigación de calidad en un área científica determinada, y que cuentan con apoyo para su funcionamiento, proveniente de las propias universidades, de los organismos públicos de investigación de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 13. Requisitos para obtener la acreditación como centro de investigación.

Son requisitos para obtener la acreditación como centro de investigación:

a) Encontrarse domiciliado, en su caso, y situadas sus principales instalaciones en Andalucía.

b) Establecer en sus estatutos o normas de organización y funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro y, como objetivo principal, el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia.

c) Acreditar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

d) Centrar sus investigaciones en un área científica determinada que resulte de interés, y que figure entre las recogidas como líneas prioritarias del PAIDI.

e) Solicitar su integración en RETA.

Artículo 14. Actividades de los centros de investigación.

Los centros de investigación desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Realizar proyectos de I+D+I.

b) Realizar asesorías y prestar servicios tecnológicos a terceros.

c) Colaborar en la formación del personal investigador.

d) Contribuir a la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

e) Cualquier otra que pueda contribuir al desarrollo científico, cultural y socioeconómico a través del conocimiento.

Artículo 15. Concepto de grupo de investigación.

1. Los grupos de investigación (GI) son agrupaciones de investigadores debidamente registradas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento capaces de de-

sarrollar preferentemente proyectos de investigación y, en su caso, actividades de transferencia del conocimiento.

2. Los grupos de investigación estarán formados por varios investigadores, uno de los cuales actuará como responsable del mismo.

3. Los grupos de investigación, podrán integrarse en asociaciones o redes de grupos de investigación, formadas por aquellos grupos pertenecientes a las mismas áreas de investigación o a áreas distintas que sean complementarias o transversales, con objeto de mejorar las condiciones y resultados de su actividad, de avanzar más rápidamente en la consecución de los resultados y obtener mejoras en la creación, transferencia y aplicación del conocimiento.

Artículo 16. Requisitos para obtener la acreditación como grupo de investigación.

Son requisitos para obtener la acreditación como grupo de investigación:

a) Estar formados por, al menos, cinco titulados superiores, de los que al menos tres habrán de ser doctores. Las personas que constituyan el grupo deben compartir líneas de investigación afines, y pertenecer a uno o más organismos públicos o privados de investigación o a otras entidades públicas o privadas.

b) Contar con un responsable o coordinador, que debe estar en posesión del título de doctor y pertenecer a los Cuerpos Docentes de alguna universidad andaluza, a las Escalas de Investigadores Titulares de los organismos públicos de investigación, al personal de investigación de un centro o instituto de investigación ubicado en Andalucía, o al personal funcionario, estatutario o laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Los miembros de un grupo de investigación no pueden participar en otro grupo.

d) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad como grupo, otorgada por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

e) Encontrarse adscritos a universidades de Andalucía u organismos públicos o de otras entidades públicas o privadas de investigación ubicados en Andalucía.

Artículo 17. Actividades de los grupos de investigación.

Los grupos de investigación desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Incrementar la capacidad investigadora y de transferencia del conocimiento de cada uno de los miembros, del grupo de investigación como tal, y con otros grupos.

b) Contribuir a la formación de los miembros.

c) Fomentar e incrementar las relaciones con otros grupos de investigación nacionales e internacionales.

d) Promover las estancias de los miembros del grupo en centros de investigación nacionales e internacionales, facilitando el intercambio entre los investigadores.

e) Contribuir a la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

f) Solicitar su integración en RETA.

CAPÍTULO III

De los espacios tecnológicos y del conocimiento

Artículo 18. Concepto de parque científico-tecnológico.

1. Los parques científico-tecnológicos (PCT) son espacios ubicados en suelos urbanísticamente aptos, que albergan a empresas y entidades que tienen entre sus objetivos la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación. Cuentan con una entidad gestora que velará porque se establezcan y respeten los criterios de admisibilidad de empresas en su entorno

y porque se lleven a cabo actividades de dinamización de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.

2. Además del espacio físico del parque se considerará que pueden formar parte del mismo las infraestructuras científico-tecnológicas en la provincia, dependientes o pertenecientes a entidades o empresas ubicadas en el parque.

Artículo 19. Requisitos para obtener la acreditación como parque científico-tecnológico.

Son requisitos para obtener la acreditación como parque científico-tecnológico:

a) Encontrarse situado en Andalucía.

b) Constituirse la entidad gestora como entidad con personalidad jurídica propia, en la que participe, la Administración de la Junta de Andalucía y, al menos, una universidad andaluza. En los estatutos o normas de organización y funcionamiento de la entidad gestora, se habrá de establecer, como objeto de la misma, la realización de actividades vinculadas a la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación.

c) Disponer de, al menos, una superficie de 30 hectáreas de suelo urbano cualificado, dotado de accesibilidad a los medios de transporte público, calidad ambiental en su diseño, un nivel alto de dotaciones y equipamientos complementarios y contar con infraestructuras y servicios urbanos de tecnología avanzada.

d) Contar en su territorio de influencia con un centro de creación y consolidación de empresas de base tecnológica (CRECEBT).

e) Realizar la entidad gestora, funciones de coordinación, animación y transferencia del conocimiento entre las entidades y las empresas ubicadas en el parque científico-tecnológico, y disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar esas funciones.

f) Llevar a cabo actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que deberán tener correspondencia con las prioridades y directrices definidas en el PAIDI.

g) Proyectar sus actividades también a otras entidades y empresas ubicadas fuera del parque científico-tecnológico.

h) Solicitar su integración en RETA.

Artículo 20. Actividades de los parques científicos-tecnológicos.

Los parques científico-tecnológicos desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Crear las condiciones óptimas para la ubicación de empresas con actividad intensiva en la gestión del conocimiento.

b) Estimular la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre las entidades y empresas del propio parque y entre el parque y su entorno, especialmente con las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante, OTRI) y las pymes de carácter innovador o de base tecnológica.

c) Dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia, e incubar pequeñas y medianas empresas que se conviertan en empresas con proyección global.

d) Gestionar la conservación del propio parque científico-tecnológico.

e) Fomentar la creación de servicios integrados de apoyo empresarial, de información, formación, asesoramiento, comercialización y otros que contribuyan al mejor desarrollo de las empresas instaladas en el parque.

f) Fomentar la creación de servicios de difusión tecnológica relacionados con el conocimiento.

g) Impulsar el encuentro y la conjunción de intereses mutuos de las entidades que integran el parque científico-tecnológico.

Artículo 21. Concepto de parque de innovación empresarial.

Los parques de innovación empresarial (PIE) son espacios ubicados en suelos urbanísticamente aptos, donde se agrupan empresas y entidades que trabajan de forma conjunta para alcanzar sinergias a través de las que se induzca el desarrollo económico de la zona que constituye su ámbito de influencia. Los parques de innovación empresarial se interrelacionan con su entorno próximo mediante procesos de difusión, aplicación y transferencia tecnológica y del conocimiento.

Artículo 22. Requisitos para obtener la acreditación como parque de innovación empresarial.

Son requisitos para obtener la acreditación como parque de innovación empresarial:

- a) Encontrarse situado en Andalucía.
- b) Disponer de suelo urbano, dotado de accesibilidad, dotaciones y equipamientos complementarios así como infraestructuras y servicios urbanos de tecnología avanzada.
- c) Contar con la colaboración de un técnico de transferencia de tecnología perteneciente a RETA, que realice funciones de coordinación, animación y transferencia del conocimiento entre las entidades y las empresas ubicadas en el parque.
- d) Contar en su territorio de influencia con un centro de creación y consolidación de empresas de base tecnológica (CRECEBT).
- e) Llevar a cabo actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que deberán tener correspondencia con las prioridades y directrices definidas por el PAIDI.
- f) Proyectar sus actividades también a otras entidades y empresas ubicadas fuera del parque.
- g) Solicitar su integración en RETA, y constituirse como Agrupación Tecnológica.
- h) Disponer de infraestructura adecuada para la gestión de servicios de apoyo al parque y tener garantizada la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.

Artículo 23. Actividades de los parques de innovación empresarial.

Los parques de innovación empresarial desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

- a) Crear las condiciones óptimas para la ubicación de empresas con actividad intensiva en la gestión del conocimiento.
- b) Estimular la innovación y transferencia de tecnología entre las instituciones y empresas del propio parque y entre el parque y su entorno, especialmente con la OTRI, y las pymes de carácter innovador o de base tecnológica.
- c) Dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia, e incubar empresas pequeñas para que se conviertan en pymes globalizadas.
- d) Fomentar la prestación de servicios integrados de apoyo empresarial, de información, formación, asesoramiento, comercialización, y otros que contribuyan al mejor desarrollo de las empresas instaladas en el parque.
- e) Fomentar la creación de servicios de difusión tecnológica relacionados con la calidad informática.
- f) Impulsar el encuentro y la conjunción de intereses mutuos de las entidades que integran el parque de innovación empresarial.

Artículo 24. Concepto de parque empresarial.

Los parques empresariales (PE) son espacios ubicados en suelos urbanísticamente aptos, donde se agrupan empresas y entidades que trabajan de forma conjunta para alcanzar sinergias a través de las que se induzca el desarrollo económico de la zona que constituye su ámbito de influencia.

Artículo 25. Requisitos para obtener la acreditación como parque empresarial.

Son requisitos para obtener la acreditación como parque empresarial:

- a) Encontrarse situado en Andalucía.
- b) Disponer de suelo urbano dotado de accesibilidad, dotaciones y equipamientos complementarios así como infraestructuras y servicios urbanos adecuados.
- c) Contar con el servicio de una agrupación tecnológica de RETA.
- d) Llevar a cabo actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que deberán tener correspondencia con las prioridades y directrices definidas por el PAIDI.
- e) Proyectar sus actividades también a otras entidades y empresas ubicadas fuera del parque.
- f) Disponer de infraestructura adecuada para la gestión de servicios de apoyo al parque y tener garantizada la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.

Artículo 26. Actividades de los parques empresariales.

Los parques empresariales desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

- a) Crear las condiciones óptimas para la ubicación de empresas con actividad intensiva en la gestión de la innovación.
- b) Estimular la innovación y transferencia de tecnología entre las instituciones y empresas del propio parque y entre el parque y su entorno, con las pymes de su municipio de carácter innovador o de base tecnológica.
- c) Dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia e incubar empresas pequeñas para que se conviertan en pymes innovadoras.
- d) Fomentar la prestación de servicios integrados de apoyo empresarial, de información, formación, asesoramiento, comercialización y otros, que contribuyan al mejor desarrollo de las empresas instaladas en el parque.
- e) Fomentar la creación de servicios de difusión tecnológica relacionados con la calidad informática.
- f) Impulsar el encuentro y la conjunción de intereses mutuos de las entidades participantes en el parque empresarial.

CAPÍTULO IV

De las entidades orientadas a la aplicación y transferencia del conocimiento y la tecnología

Artículo 27. Concepto de centros tecnológicos de aplicación del conocimiento.

1. Los centros tecnológicos de aplicación del conocimiento son entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, de carácter privado o mixto, integrados por un grupo de empresas del mismo sector.
2. Tienen la consideración de centros tecnológicos de aplicación del conocimiento:

- a) Los centros tecnológicos avanzados (CTA),
- b) Los centros tecnológicos (CT) y
- c) Los centros de innovación y tecnología (CIT).

Artículo 28. Requisitos comunes de los centros tecnológicos de aplicación del conocimiento.

Son requisitos comunes a todos los centros tecnológicos de aplicación del conocimiento:

- a) Tener personalidad jurídica propia y carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener carácter privado o mixto.
- c) Encontrarse situado y, en su caso, con domicilio social en Andalucía.

d) Establecer en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro y, como objetivo principal, la contribución a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas mediante la innovación y el desarrollo tecnológico.

e) Acreditar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

f) No restringir su actividad exclusivamente a sus asociados.

g) Obtener, en el plazo de dos años desde su inscripción, la acreditación por el organismo competente de los laboratorios de que disponga, en su caso.

h) Solicitar su integración en RETA.

Artículo 29. Concepto de centro tecnológico avanzado.

Los centros tecnológicos avanzados (CTA) son creados con el objeto de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la innovación, y estarán dirigidos a un sector económico estratégico para Andalucía, teniendo como objetivo principal la mejora de productos, servicios, procesos y, específicamente, la generación de patentes.

Los centros tecnológicos avanzados podrán desarrollar las actividades de I+D+I por sí mismos o integrando institutos de investigación.

Artículo 30. Requisitos para obtener la acreditación como centro tecnológico avanzado.

Los centros tecnológicos avanzados, además de los señalados en el artículo 28, cumplirán los siguientes requisitos:

a) Tener como objetivo principal la generación de patentes y el desarrollo de proyectos de I+D+I que generen resultados susceptibles de ser protegidos para el sector al que se dirigen.

b) Tener un carácter estratégico para el desarrollo tecnológico de, al menos, un sector empresarial.

c) Impulsar la creación de empresas de base tecnológica.

d) Llevar a cabo actividades y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que deberán tener correspondencia con las prioridades y directrices establecidas en el PAIDI.

e) Obtener, en el plazo de dos años desde su inscripción, certificado integrado en sistemas de calidad y gestión medioambiental, así como certificado bajo la norma UNE:EN 16600 Ex Certificación de proyectos de I+D+I.

f) Estar adscrito a un parque científico-tecnológico.

Artículo 31. Actividades de los centros tecnológicos avanzados.

Los centros tecnológicos avanzados desarrollarán, con criterios de excelencia, al menos, las siguientes actividades:

a) Generar patentes y desarrollar proyectos de I+D+I que produzcan resultados susceptibles de ser protegidos.

b) Explotar las patentes producidas.

c) Impulsar la creación de empresas de base tecnológica.

d) Desarrollar proyectos propios relacionados con temas de interés para el sector.

e) Desarrollar proyectos en red con otros centros tecnológicos avanzados existentes, de carácter nacional o internacional, para la realización de investigaciones comunes y coordinadas.

f) Prestar asistencia técnica especializada, tanto al sector público como al privado.

g) Realizar seguimiento tecnológico del sector en el que el centro desarrolla su actividad.

h) Prestar formación específica sobre gestión de la innovación o en el uso de nuevas tecnologías.

i) Organizar eventos de carácter tecnológico, tales como ferias, congresos, seminarios y otros que contribuyan a la difusión de las actividades tecnológicas realizadas en el centro.

j) Analizar la oferta y demanda tecnológica del sector para servir de cauce de coordinación.

Artículo 32. Concepto de centro tecnológico.

Los centros tecnológicos (CT) son creados con el objeto de realizar actividades de desarrollo tecnológico y transferencia de resultados orientados a la innovación y estarán dirigidos a un sector económico estratégico para Andalucía.

Artículo 33. Requisitos para obtener la acreditación como centro tecnológico.

Los centros tecnológicos, además de los señalados en el artículo 28, cumplirán los siguientes requisitos:

a) Llevar a cabo actividades y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, que deberán tener correspondencia con las prioridades y directrices definidas en el PAIDI.

b) Contar con un órgano gestor en el que la representación empresarial sea mayoritaria.

c) Contar con una dotación por miembro de, al menos, 15.000 euros para su puesta en marcha, que deberá ser aportada por cada uno de ellos.

d) Obtener, en el plazo de dos años desde su inscripción, certificado integrado en sistemas de calidad y gestión medioambiental, así como certificado bajo la norma UNE:EN 16600 Ex Certificación de proyectos de I+D+I.

e) Estar adscrito a un parque científico-tecnológico.

f) Establecer entre sus objetivos el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales ya existentes en Andalucía para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 34. Actividades de los centros tecnológicos.

Los centros tecnológicos desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Seguimiento tecnológico del sector en el que el centro desarrolla su actividad.

b) Prestación de servicios a las empresas del centro en el desarrollo de proyectos y de documentación técnica y legal del sector.

c) Formación específica sobre gestión de la innovación o en el uso de nuevas tecnologías.

d) Organización de eventos de carácter tecnológico, tales como ferias, congresos, seminarios y otros que contribuyan a la difusión de las actividades tecnológicas realizadas en el centro.

e) Analizar la oferta y demanda tecnológica del sector para servir de cauce de coordinación.

f) Certificación de productos.

g) Diseño de productos y simulación de procesos.

h) Coordinación para la realización de proyectos de cooperación entre varias empresas del centro.

i) Desarrollo de proyectos propios o a demanda de empresas, así como venta de resultados.

j) Apoyo a la creación de empresas de base tecnológica.

Artículo 35. Concepto de centro de innovación y tecnología.

Los centros de innovación y tecnología (CIT) son creados con el objeto de realizar actividades de innovación tecnológica y transferencia de resultados.

Artículo 36. Requisitos para obtener la acreditación como centro de innovación y tecnología.

Los centros de innovación y tecnología, además de los señalados en el artículo 28, cumplirán los siguientes requisitos:

a) Llevar a cabo actividades y proyectos de innovación, que deberán tener correspondencia con las prioridades y directrices definidas en el PAIDI.

b) Contar con una dotación por miembro de, al menos, 15.000 euros para su puesta en marcha, que deberá ser aportada por cada uno de ellos.

Artículo 37. Actividades de los centros de innovación y tecnología.

Los centros de innovación y tecnología desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Atención a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas de su sector de actividad que lo requieran.

b) Realización de proyectos de innovación tanto tecnológica como de gestión.

c) Prestación de servicios integrales u horizontales tales como gestión de calidad, organización de la producción, medio ambiente y marketing.

d) Colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre los centros de investigación y las empresas.

e) Fomento de las actividades de cooperación y transferencia de tecnología.

f) Prestación de servicios de formación, adecuados a las necesidades de las empresas y sus trabajadores.

Artículo 38. Concepto de entidades de transferencia de la tecnología y el conocimiento.

1. Las entidades de transferencia de la tecnología y el conocimiento (ETC) son estructuras organizativas que tienen entre sus objetivos principales prestar servicios de conexión de la oferta con la demanda del conocimiento, con la finalidad de ayudar al sector productivo andaluz a incrementar su competitividad.

2. Tendrán la consideración de entidades de transferencia de la tecnología y el conocimiento debidamente acreditadas en Andalucía, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente y soliciten su inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento:

a) Las OTRI.

b) Las Fundaciones Universidad-Empresa (FUE).

c) El Centro de Enlace para la Innovación del Sur de Europa.

d) La Red Andaluza de Servicios Avanzados a la Empresa (red CSEA).

e) Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA).

Artículo 39. Requisitos para obtener la acreditación como entidades de transferencia de la tecnología y el conocimiento.

Son requisitos para obtener la acreditación como entidades de transferencia de la tecnología y el conocimiento:

a) Estar participadas por entidades o empresas públicas o privadas que tengan su sede o cuenten con sucursal en Andalucía.

b) Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

c) Solicitar su integración en RETA.

d) Estar ubicadas en Andalucía.

Artículo 40. Actividades de las entidades de transferencia de la tecnología y el conocimiento.

Las entidades de transferencia de la tecnología y el conocimiento desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Facilitar el acceso a base de datos especializadas, normas, reglamentos técnicos, registro de patentes, disposiciones legales, estudios y bibliografía relacionada con la materia.

b) Colaborar en la localización de tecnología.

c) Colaborar en la comercialización de tecnología.

d) Colaborar en la tramitación de patentes.

e) Facilitar el acceso a bases de datos de espacios de innovación disponibles en Andalucía.

f) Apoyar en la adaptación y transferencia de tecnologías.

g) Apoyar en la incorporación y asimilación de experiencias y buenas prácticas.

h) Cooperar en la localización de inversores tecnológicos.

i) Impulsar trabajos en red y de actividades de cooperación.

j) Apoyar en la preparación y tramitación de proyectos para la participación en programas de transferencia tecnológica e innovación europeos, nacionales y autonómicos, incluyendo la búsqueda de la correspondiente financiación.

k) Solicitar su integración en RETA.

Artículo 41. Concepto de centro de creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

1. Los centros de creación y consolidación de empresas de base tecnológica (CRECEBT) proporcionan espacios físicos o virtuales en los que se trata de desarrollar un proyecto de empresa sin que ésta esté aún constituida, mediante la definición de un plan de viabilidad. Asimismo concentran a empresas de carácter innovador recién creadas, por un periodo limitado de tiempo y que prestan servicios de apoyo al emprendedor que facilitan la incorporación de la empresa en el mercado.

2. Los centros de creación y consolidación de empresas de base tecnológica podrán ser:

a) Centros de preincubación, cuando se dediquen a desarrollar actuaciones previas a la constitución de las empresas.

b) Centros incubadora de empresas, cuando se dediquen a prestar servicios a las empresas tras su constitución.

3. Serán considerados como centros de creación y consolidación de empresas de base tecnológica, los centros europeos de empresa e innovación ubicados en Andalucía, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente y presenten la solicitud de inscripción correspondiente.

Artículo 42. Requisitos para obtener la acreditación como centro de creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

Son requisitos para obtener la acreditación como centro de creación y consolidación de empresas de base tecnológica:

a) Encontrarse situados sus principales recursos en Andalucía.

b) Contar con recursos materiales y humanos suficientes para el desarrollo de sus actividades.

c) Extender su actividad más allá de sus asociados y de su área de influencia.

d) Llevar a cabo actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que deberán tener correspondencia con las prioridades y directrices definidas en el PAIDI.

Artículo 43. Actividades de los centros de creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

Los centros de creación y consolidación de empresas de base tecnológica desarrollarán, al menos, las siguientes actividades:

a) Proveer de espacio físico o virtual para el lanzamiento de nuevas empresas innovadoras.

b) Prestar ayuda en la elaboración del plan de viabilidad de la empresa, y en su caso, en la constitución de la misma.

c) Ayudar en la elaboración del plan comercial.

- d) Colaborar en la elaboración del plan de empresa.
- e) Ayudar en la búsqueda de recursos, socios o en la realización de trámites administrativos.
- f) Impartir cursos de formación en gestión empresarial.

Artículo 44. Concepto de agente del conocimiento tecnológico acreditado.

Los agentes del conocimiento tecnológicos acreditados (ACTA) son estructuras organizativas que realizan actividades de desarrollo tecnológico o innovación definidas por la Consejería titular de las competencias en esta materia, y de acuerdo con lo establecido en el PAIDI.

Se incluyen en esta categoría de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, las empresas y departamentos de I+D+I de empresas que realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Artículo 45. Requisitos para obtener la acreditación como agente del conocimiento tecnológico acreditado.

Son requisitos para obtener la acreditación como agente del conocimiento tecnológico acreditado:

- a) Estar participados por entidades o empresas públicas o privadas que actúen en Andalucía.
- b) Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades.

Artículo 46. Actividades de los agentes del conocimiento tecnológico acreditado.

Los agentes del conocimiento tecnológico acreditado llevarán a cabo cuantas actividades se consideren válidas para poner a disposición del tejido productivo andaluz servicios destinados a promover y potenciar los procesos de innovación y desarrollo tecnológico, aportando los recursos humanos y materiales adecuados.

Artículo 47. Empresas y departamentos de I+D+I de empresas que desarrollan actividades de investigación desarrollo e innovación.

Se consideran empresas con actividades en I+D+I aquellas que dedican recursos humanos y materiales a la realización de estas actividades de forma estable. Cuando en una empresa concurren estas características podrá ser acreditada como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, previa presentación de la solicitud de acreditación correspondiente y podrá participar de forma efectiva en los procesos de generación y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco de dicho Sistema.

CAPÍTULO V

Planificación de actividades e informes

Artículo 48. Planificación anual, memoria de actividades y deber de informar.

1. Los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento deberán elaborar anualmente un plan de actuaciones y una memoria completa de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ajustarse a los modelos que se determinen reglamentariamente y remitirse a la Secretaría General competente en materia de investigación, tecnología e innovación.

En el caso de las universidades andaluzas, esta información se suministrará en el contexto del contrato programa.

2. Asimismo, los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento deberán facilitar a la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación los informes que se le requieran en relación con los recursos disponibles o las actividades realizadas en el marco del desarrollo tecnológico, la innovación y, en su caso, la investigación en Andalucía.

TÍTULO II

DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

Del Registro

Artículo 49. Naturaleza y dependencia orgánica.

1. El Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, es un registro público adscrito a la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en el que se incluirán todas las entidades y estructuras organizativas que hayan obtenido la acreditación de agente del Sistema Andaluz del Conocimiento conforme a los requisitos y al procedimiento establecidos en el presente Reglamento.

2. El Registro dependerá de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias de investigación, tecnología e innovación.

Artículo 50. Objeto de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro tendrá carácter obligatorio para todas las entidades y estructuras contempladas en el Título I de este Reglamento.

2. Serán objeto de inscripción:

- a) La resolución de acreditación favorable de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- b) La renovación de la acreditación.
- c) La modificación de la acreditación.
- d) La pérdida de la acreditación como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, cuando así se acuerde, conforme a lo previsto en este Reglamento.

3. La inscripción en el Registro supone el reconocimiento oficial del cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente Reglamento para la acreditación como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento y exige de presentar en cada convocatoria concreta de incentivos los datos que figuren en el mismo y la documentación acreditativa de tales datos mientras la inscripción mantenga su vigencia.

Artículo 51. Hoja registral.

1. A cada agente acreditado se le abrirá una hoja registral electrónica, en la que constará el número registral único que se le asigne, así como toda la información aportada en su solicitud de acreditación, anexos, documentos, inspecciones, modificaciones, renovaciones y revocaciones, así como los incentivos que se le concedan desde el organismo de la Junta de Andalucía competente en materia de investigación, tecnología e innovación.

2. El número registral único, estará formado por un código alfanumérico de la manera siguiente:

- Inicialmente las siglas AC (Agentes del Conocimiento).

- Los cinco siguientes dígitos se irán adjudicando correlativamente en el momento de obtener la acreditación como Agente (00001-99999).

Se le añadirán las siglas correspondientes a cada tipo de agente como se aprecia en la definición a saber: UA, OPI, IIS, II, CI, GI, PCT, PIE, PE, CTA, CT, CIT, CRECEBT, ETC, ACTA y EG.

3. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro Electrónico de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el Sistema Estadístico de Andalucía, para la elaboración de estadísticas oficiales se establecerán los circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que sobre esta materia se incluyan en los planes y programas estadísticos de Andalucía.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la acreditación e inscripción en el Registro

Artículo 52. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de acreditación e inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento podrá iniciarse por solicitud de los interesados o de oficio.

Artículo 53. Solicitudes.

1. Las solicitudes de acreditación oficial e inscripción irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de investigación, tecnología e innovación y deberán formularse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles, conforme al modelo que se encontrará en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

2. Los interesados presentarán la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, deberá disponer del certificado de persona jurídica o de representación expedido asimismo por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento.

3. El registro electrónico emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

4. El modelo de solicitud será aprobado mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación, tecnología e innovación y deberá acompañarse de la escritura o documento de constitución y estatutos o normas de administración de la entidad debidamente inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

La documentación acreditativa correspondiente se presentará mediante la utilización de firma electrónica avanzada y en formato «PDF». La Dirección General que tenga atribuidas las competencias de investigación, tecnología e innovación, podrá requerir al solicitante, en cualquier momento la exhibición de los documentos o de la información original.

Artículo 54. Inscripción de oficio.

La inscripción de oficio se practicará por resolución de la persona titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de investigación, tecnología e innovación, en los casos previstos en este Reglamento o en otras normas de igual o superior rango o como consecuencia de aplicación de las mismas en los supuestos en que así se establezca.

Quedarán inscritos de oficio los siguientes agentes:

- a) Universidades andaluzas.
- b) Organismos públicos de investigación.
- c) Institutos de investigación singular.
- d) Entidades de apoyo a la gestión, promoción y divulgación del conocimiento incluidas en el artículo 3.3.a).

Artículo 55. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de acreditación e inscripción en el Registro corresponderá a la Dirección General que tenga atribuidas las competencias de investigación, tecnología e innovación, que podrá recabar de los interesados la documentación e información adicional que se considere necesaria para completar, aclarar o comprobar los datos aportados por las entidades inscritas o que se encuentren en trámite de inscripción.

Artículo 56. Resolución de acreditación y registro.

1. La acreditación e inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento supone el reconocimiento, por parte de la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de que una entidad o estructura organizativa reúne los requisitos establecidos a tal efecto para ser considerada como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento de un determinado tipo, según la clasificación que se establece en el artículo 3.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de investigación, tecnología e innovación la resolución de acreditación y posterior inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. En la correspondiente notificación de la resolución de acreditación se hará constar expresamente que la entidad queda inscrita en el registro indicando el número registral único que le haya sido asignado.

3. La resolución de acreditación obtenida tendrá un plazo de validez de cuatro años, pudiendo renovarse previa solicitud de la entidad interesada, efectuada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de vencimiento, y una vez comprobado por el órgano otorgante el mantenimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para la acreditación. La solicitud de renovación se cumplimentará y tramitará conforme a lo establecido en el artículo 53.

4. La Dirección General que ostente las competencias en materia de investigación, tecnología e innovación podrá requerir, en cualquier momento posterior al otorgamiento de la acreditación, el mantenimiento de los requisitos que determinaron la misma.

5. La solicitud de acreditación se resolverá y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de su recepción en el órgano competente para resolver, entendiéndose estimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa.

6. La resolución de acreditación no agota la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante la Secretaría General competente en materia de investigación, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 57. Régimen jurídico de los actos del Registro.

En todo lo no establecido expresamente en el presente Reglamento, la tramitación del procedimiento de acreditación en el Registro se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 58. Modificación de la resolución de acreditación.

1. La Dirección General que ostente las competencias en materia de investigación, tecnología e innovación podrá modificar la acreditación de agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, previa solicitud del interesado. Las entidades inscritas tendrán la obligación de poner en conocimiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento las alteraciones y modificaciones que afecten a los datos ins-

critos, siendo responsables en todo caso de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivan. La solicitud de modificación tendrá el mismo contenido y requisitos que los exigidos para la de acreditación e inscripción en el artículo 53 de este Reglamento.

3. La persona titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de investigación, tecnología e innovación resolverá la modificación de la acreditación propuesta.

Artículo 59. Pérdida de la acreditación como agente.

1. La persona titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de investigación, tecnología e innovación podrá dejar sin efecto la resolución de acreditación como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento y acordar la cancelación de su inscripción en el Registro Electrónico, por incumplimiento total o parcial de los requisitos y objetivos que fundamentaron la acreditación.

2. Para dejar sin efecto la acreditación como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento deberá tramitarse el correspondiente procedimiento administrativo, que incluirá el trámite de audiencia del interesado.

Artículo 60. Caducidad de la acreditación.

Finalizada la vigencia de la acreditación sin que se haya solicitado la renovación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.3 del presente Reglamento, se producirá la caducidad de la acreditación otorgada, que se hará constar en la hoja registral correspondiente mediante un asiento de cancelación de la inscripción.

ORDEN de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la Formación e Investigación y se convocan becas para el ejercicio 2009.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, consciente de la necesidad de aportar al titulado universitario una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, en consonancia con el objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecido en el artículo 10.3.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pretende establecer, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias de becas a conceder, agilizando con ello la tramitación de las correspondientes convocatorias y homogeneizando las condiciones y requisitos que deben reunir los becarios. En este sentido, y apostando por las competencias tendentes a la innovación y al desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento, pretende incorporar las tecnologías de la información en las relaciones que establece con los ciudadanos, y para ello, mediante la presente Orden, habilita el procedimiento de solicitud de las referidas becas por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Con esta misma idea, establece asimismo la posibilidad de incorporar el teletrabajo como forma de desarrollo de las actividades de formación e investigación.

La experiencia adquirida en anteriores convocatorias y el objetivo de seguir apoyando la formación e investigación en materias específicas de esta Consejería, así como el cumpli-

miento de lo dispuesto sobre aprobación de bases reguladoras, justifican la necesidad de promulgar la presente Orden, que incluye el contenido mínimo indispensable de las convocatorias que sean aprobadas.

Por último, se convocan becas para el ejercicio 2009 en la disposición adicional primera, sin perjuicio de la vigencia indefinida de la regulación que se establece en la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases o normas reguladoras de la concesión y disfrute de las becas de formación e investigación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

Las becas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, en régimen de concurrencia competitiva y con limitación a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en la presente Orden tienen como finalidad la formación de personal y la realización de estudios y trabajos de investigación en materias de competencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o acreditar permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en caso de ser extranjero vinculado con la Comunidad Autónoma y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía o miembro de una Comunidad Andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

b) Estar en posesión de la titulación universitaria requerida en la convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No haber recaído sobre él resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

e) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

f) No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de los anteriores, la convocatoria de beca podrá exigir otros requisitos específicos tales como conocimientos de idiomas, transcurso de un número máximo de años desde la finalización de los estudios universitarios requeridos por la convocatoria o cualquier otro requisito que resulte adecuado a la finalidad y materia de la beca.

3. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas que pueda ser objeto, excepto el de no haber transcurrido un número determinado de años desde la finalización de los estudios universitarios, cuando se exija como requisito específico.

4. El disfrute de una beca al amparo de la presente Orden es incompatible con cualquier retribución salarial, prestación o subsidio por desempleo, con el desempeño de cualquier puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público del que se derive la percepción de retribuciones, así como con cualquier otra beca o ayuda de similares características, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 5. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Cada beca comprenderá:

a) Una asignación mensual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria, que estará sometida a la retención fiscal que corresponda, y que se abonará durante todo el periodo de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Asimismo, podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, desplazamientos, alojamientos, manutención, etc., previa autorización expresa del titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrito el becario.

3. La asignación mensual de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo. No obstante, convocatorias posteriores de becas que deban ejecutarse concurriendo con las becas prorrogadas, podrán establecer para estas becas la misma asignación mensual.

4. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

Artículo 6. Duración.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, con la limitación establecida en el apartado 3 de este artículo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras. Antes de transcurrir el periodo inicial de las becas y siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Orden, el titular de la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los becarios y el informe del director del trabajo o, en su caso, tutor, podrá prorrogar el disfrute de las mismas mediante Resolución que deberá dictarse al efecto, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El periodo de duración se contará desde la fecha de iniciación de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva Resolución de concesión, debiendo tener lugar necesariamente dentro del ejercicio en que se efectúa la convocatoria.

3. Si se hubieran disfrutado con anterioridad becas de la misma finalidad y materia que la convocada, en ningún caso la acumulación máxima entre ésta y las anteriores podrá exceder de 36 meses.

Artículo 7. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en la demás normativa de aplicación.

2. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo que establezca la Orden de convocatoria, debiendo tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las presentadas. Las becas se concederán, entre las solicitudes presentadas para cada convocatoria, a las que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente Orden, hayan obtenido mayor valoración conforme al artículo 12 de la misma.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la página web de la misma, en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Artículo 8. Convocatoria.

1. La convocatoria de becas se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de una Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, preferentemente en convocatoria única anual, en la que se incluyan todas las becas de los distintos Centros Directivos de la Consejería y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y disfrute de las becas,

con expresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se publicó, como normativa reguladora específica de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Distribución y adscripción de becas por Centros Directivos.
- c) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas.
- d) Finalidad y materia de las becas.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Titulación y requisitos exigidos a los beneficiarios conforme al artículo 4 de la presente Orden.
- g) Méritos específicos para la concesión conforme a lo previsto en el artículo 12.e) de la presente Orden.
- h) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otras disposiciones de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las becas seguirán el modelo que estará disponible, para su obligada cumplimentación, en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

2. El modelo citado en el apartado anterior consta de dos elementos: Solicitud de beca y Hoja de autobaremación de méritos.

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de becas y autobaremación de méritos ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, como medio preferente de presentación, siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en la referida dirección de internet.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para utilizar este medio de presentación telemático el solicitante deberá disponer de un certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento.

La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de internet señalada en el apartado 1.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para recabar la información a suministrar por cuantos organismos resulten necesarios, que serán solicitadas y emitidas de forma electrónica. Esta información versará principalmente sobre los datos de identificación personal y de residencia.

6. La presentación de la solicitud generará la emisión de un recibo electrónico de la presentación telemática, de forma que el interesado tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, como indica el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

7. Los interesados deberán presentar la documentación que acredite los extremos declarados y alegados por los solicitantes.

8. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la correspondiente convocatoria, y no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. La solicitud comporta la necesidad de cumplimentar debidamente declaración responsable de estar, en la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes, en posesión de los extremos que se detallan a continuación, con el compromiso, por parte de los participantes en la respectiva convocatoria, de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar preseleccionados:

a) Declaración expresa responsable de estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria, y para el caso de disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, indicando la Universidad donde cursaron sus estudios y la fecha de finalización de los mismos. Asimismo, deberá presentar declaración expresa de estar en posesión de la documentación acreditativa de los méritos a valorar por la Comisión de Selección.

b) Declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) Declaración expresa responsable de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud, indicando el importe concedido y la entidad concedente, y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

d) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

10. Finalmente la documentación se completará adjuntando a la solicitud aquellas otras declaraciones que se exijan en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Artículo 10. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase la declaración responsable que se señala en el artículo anterior o de los documentos que acrediten lo alegado por el interesado, se requerirá a éste para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: Designado por el titular de la Secretaría General Técnica.

Vocales: El titular de cada Centro Directivo al que se adscriban los becarios designará dos vocales entre el personal que preste servicios en el centro respectivo.

Un Secretario, con voz y sin voto, designado por el titular de la Secretaría General Técnica.

3. La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Criterios y procedimiento de selección.

La selección de los candidatos se efectuará previa valoración de los méritos alegados en cada uno de los apartados. De la suma de las puntuaciones de éstos, se obtendrá la valoración final de la solicitud.

Los conceptos a valorar son los siguientes:

a) Expediente académico.

Se valorará, de 1 a 4 puntos, la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación alegada para la obtención de la beca objeto de la convocatoria.

b) Otra titulación universitaria.

Otras titulaciones universitarias de grado superior se valorarán con un total de 5 puntos.

Las titulaciones de grado medio no necesarias para obtener las de grado superior anteriormente alegadas, se valorarán con un total de 3 puntos.

La puntuación máxima de este apartado es 8 puntos.

c) Trayectoria investigadora y publicaciones.

Se valorarán, con un máximo total de 15 puntos, de la siguiente manera:

- Los cursos o seminarios de doctorado se valorarán con 0,25 puntos por crédito, con un máximo de 5 puntos.
- Los proyectos finalizados de investigación tutelada se valorarán con 2 puntos.
- Las tesis doctorales se valorarán con 5 puntos.
- Las publicaciones se valorarán con 0,5 puntos cada una, con un máximo de 3 puntos. Deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener carácter científico o divulgador en relación directa con el objeto de la beca.

Publicarse con el correspondiente ISBN o ISSN.

Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del solicitante, como autor de la misma.

Tener una extensión mínima de cinco páginas sin incluir aquellas que no formen parte de texto específico de la publicación, como prólogos, presentaciones o índices.

d) Cursos y seminarios directamente relacionados con la materia objeto de las becas:

Se valorarán los cursos, ya sean recibidos o impartidos por el solicitante, siempre que sean organizados u homologados por Universidades y Organismos públicos, computándose 0,10 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 25 puntos.

En el supuesto de participación en docencia, sólo se valorarán las horas correspondientes a una edición del curso, aunque se repita su impartición.

No se valorarán como méritos los cursos recibidos durante la realización de los estudios universitarios en orden a la obtención del correspondiente título.

e) Otros méritos específicos previstos en la convocatoria:

La puntuación máxima parcial de este apartado se determinará en la respectiva convocatoria.

Artículo 13. Relación de seleccionados, resolución y publicación.

1. Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo anterior, la Comisión de Selección, una vez verificada la documentación presentada por los participantes, elaborará una relación de los candidatos preseleccionados por orden de puntuación, así como la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, que se publicará en los tabloneros de anuncios que se indican en el artículo 7.3 de esta norma, al objeto de que en diez días naturales, contados

desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación referida, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de los candidatos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el mismo orden en que aparecen regulados los méritos en estas bases. De persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

2. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, la Comisión de Selección respectiva elevará la relación definitiva al titular de la Secretaría General Técnica, quien dictará Resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, adjudicando las becas por orden de puntuación obtenida.

3. La Resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las becas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, fundamentándose la adjudicación en el orden de la relación de beneficiarios, en los criterios establecidos en el artículo 12 del texto haciéndose constar expresamente que es contraria a la estimación del resto de solicitudes, de conformidad al régimen establecido en el artículo 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, e indicando, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación del beneficiario.
- b) Objeto de la beca debidamente detallado.
- c) Plazo de ejecución de la beca.
- d) Fecha de incorporación del becario al centro directivo correspondiente al que figure adscrita la beca.
- e) Cuantía de la beca.
- f) Aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.
- g) Forma y secuencia del pago, conforme al artículo 5.2 de la presente Orden.
- h) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca y de la aplicación de los fondos percibidos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. La Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios indicados en el artículo 7.3 de la presente Orden y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de dirigirse y plazo para interponerlos.

6. En los cinco días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión, los adjudicatarios deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la presente Orden, y declararán expresamente, no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 4 de la misma, y presentarán, en su caso, la renuncia a otras becas.

7. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada, previa Resolución que deberá ser dictada por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la Resolución de concesión, salvo que mediase causa justificada.

8. En los supuestos previstos en el apartado anterior, se resolverá la misma a favor del candidato que figure en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, según el orden de puntuación, conforme a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 anteriores, mediante Resolución dictada al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por el becario serán propiedad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la misma, en cuyo caso el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4. El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el centro directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine por aquellos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

5. Para el caso de las becas del área de Estadística podrá establecerse la posibilidad de desarrollar los trabajos correspondientes bajo la modalidad de teletrabajo.

Artículo 15. Obligaciones del becario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son obligaciones del becario las que se relacionan a continuación:

a) Realizar las actividades que determine el director del trabajo o tutor, ejecutándose en la forma y plazo establecido, de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. A dicho director o tutor corresponderá el seguimiento del trabajo desarrollado por el becario.

b) Acreditar, con periodicidad mensual, la ejecución del programa de formación o de investigación, que deberá certificarse por el director del trabajo o tutor.

c) Presentar al director del trabajo o tutor en el último mes de duración de la beca, una memoria justificativa de las actividades realizadas.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo, facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos

citados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente de la beca todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

h) Justificar los gastos distintos de la asignación mensual mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

i) Aquellas otras que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación establezcan.

Artículo 16. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que versen sobre la misma materia, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias, así como cualquier otra, el titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito al titular de la Secretaría General Técnica con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que se solicite. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el periodo restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, mediante Resolución que deberá ser dictada al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, siempre que este periodo permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 1 del artículo 6, para la parte de la beca no disfrutada.

3. El titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, podrá declarar mediante Resolución motivada la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.

e) La negativa u obstrucción a las condiciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de

julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Las demás causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En tal caso, se podrá proceder a adjudicar la beca al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que durante el periodo restante permita cumplir con la finalidad de la beca.

Disposición adicional primera. Convocatoria de becas para el año 2009.

1. Se convocan veintiuna becas, con una cuantía bruta en asignación mensual para cada una de 1.269,76 euros, destinadas a actividades de investigación y formación.

La concesión de dichas becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

2. La distribución, centro de adscripción, área, finalidad, titulación y méritos requeridos en cada una de ellas, será con arreglo a los términos descritos en el Anexo de esta Orden.

3. La fecha de obtención de las titulaciones académicas deberá ser posterior a diciembre de 2002.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la calle Albert Einstein, s/n, de Sevilla, en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

6. El gasto correspondiente a las becas convocadas se financiará con el crédito que figura en el estado de gastos de la

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la aplicación 0.1.11.00.01.00.485.03.54 A.

Disposición adicional segunda. Acceso a los Servicios de información y atención a la ciudadanía por medios electrónicos (internet).

El acceso a los servicios de información y atención regulados en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), relacionados con los procedimientos regulados mediante la presente Orden, se realizará a través de la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa>.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa reguladora anterior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 10 de diciembre de 2004 por la que se regula la concesión de becas de formación e investigación, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

ÁREA	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	FINALIDAD	TITULACIÓN	MÉRITOS	CENTRO DE DESTINO	Nº DE BECAS
Área de Archivo y Documentación	Secretaría General Técnica	Desarrollo de las tareas de documentación y archivo en los distintos departamentos de los centros directivos	Licenciatura en Documentación Licenciatura en Humanidades: gestión y técnicas informáticas para archivos	Formación en Ofimática: valorado con 2,5 puntos ABSYS: valorado con 2,5 puntos Curso de Postgrado en Archivística: valorado con 2,5 puntos (máximo 5 puntos)	Delegaciones Provinciales Servicios Centrales	1 en cada Delegación Provincial 1
Área de Estadística	Secretaría General Técnica	Realización de trabajos de recopilación, tratamiento y análisis de datos, investigación en fuentes de información interna y externa y bases de datos documentales	Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas. Ingeniería Informática	Manejo de programas Informáticos Office de Microsoft, Acrobat, Discoverer, Linux: valorado con 3,5 puntos. Conocimiento de inglés: valorado con 1,5 puntos	Servicios Centrales	2

ÁREA	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	FINALIDAD	TITULACIÓN	MÉRITOS	CENTRO DE DESTINO	Nº DE BECAS
Área Jurídica	Secretaría General Técnica	Desarrollo de formación e investigación en el área jurídica	Licenciatura en Derecho	Formación en ofimática: valorado con 2,5 puntos. Conocimientos de Inglés: valorado con 2,5 puntos	Delegaciones Provinciales Servicios Centrales	1 en cada Delegación Provincial. 1
Área de Estudios Económicos, Contable y Económico-Financiero	Secretaría General Técnica	Desarrollo de la investigación en el área de la planificación económica de Andalucía, formación en áreas contables y económico-financiera	Licenciatura en Económicas. Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Formación en ofimática: valorado con 2,5 puntos. Conocimientos de inglés: valorado con 2,5 puntos	Servicios Centrales	1

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de mayo de 2009, mediante la que se regula la composición, designación y funcionamiento del Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada».

P R E Á M B U L O

El Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros, establece en su artículo primero la creación de un Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada», cuyas funciones quedan establecidas en su artículo 11.2, siendo fundamentalmente, las de estudiar e informar sobre las cuestiones que se susciten en relación con la concesión y uso de la marca «Calidad Certificada», la formulación de propuestas de medidas a adoptar para su fomento y protección y la evaluación y seguimiento del uso de la marca y de las normas técnicas para la autorización.

En la citada norma, el informe se configura, como obligatorio y vinculante, de manera que constituye un requisito previo indispensable y deberá ser forzosamente atendido a la hora del otorgamiento del uso de la marca en los casos previstos en el Decreto 229/2007.

El artículo 11 del Decreto 229/2007, de 31 de julio, otorga habilitación para el dictado de esta norma a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, estableciendo como finalidad de la presente Orden, regular la composición, designación y funcionamiento del Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada».

Dicho Comité Técnico facultado por la Consejería de Agricultura y Pesca, tiene como propósito proponer medidas dirigidas al fomento y protección de la marca y prevenir las posibles irregularidades de actuaciones que pudieran producirse.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia en virtud del artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como por el Decreto 229/2007, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto regular la composición, designación y funcionamiento del Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada».

2. Dicho Comité está adscrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 2. Composición.

1. El Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada» estará compuesto por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Presidencia, será la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, que ostentará la representación del Comité Técnico.

b) Tendrán la condición de vocales:

1.º La persona titular de la Jefatura de Servicio de Calidad y Promoción de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

2.º La persona titular de la Jefatura de Servicio de Control de Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

3.º La persona titular de la correspondiente Dirección General de la Consejería competente en materia de consumo.

4.º Una persona que acredite ser experto en la materia y que represente a todos los Consejos Reguladores, elegida por los mismos, y designada de entre sus miembros.

5.º Una persona que acredite ser experto en la materia, perteneciente a una asociación empresarial representante del sector agroalimentario andaluz, elegida por los mismos.

6.º Una persona representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Andalucía, relacionado con el sector agroalimentario, designada por los mismos y que acredite ser experto en la materia.

c) Actuará como titular de la Secretaría, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Calidad y Promoción.

2. Se garantizará una composición paritaria de hombres y mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Titular de la Presidencia.

1. Son funciones de la persona titular de la Presidencia, sin perjuicio de las que le corresponden como miembro del órgano:

a) Representar al órgano.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.

La presidencia, podrá convocar con voz pero sin voto, a personas representantes de aquellas instituciones, organizaciones o unidades especializadas, que por su implicación y/o participación en las acciones llevadas a cabo o la naturaleza de los asuntos a tratar, justifique o aconseje su presencia.

Asimismo, la persona titular de la Presidencia, por sí o a propuesta de tres de sus miembros, podrá convocar a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, a aquellas personas que por sus cualidades, conocimiento o experiencia estime conveniente para el mejor asesoramiento del Comité Técnico.

c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

d) Dirimir con su voto los empates para la adopción de acuerdos, salvo que las normas reguladoras de los órganos colegiados de participación administrativa o social dispongan otra cosa.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del órgano.

f) Cuantas otras le reconozcan las normas que se aprueben en su desarrollo y las demás establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, a cualquier otra Administración, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 4. Titular de la Secretaría.

1. Sin perjuicio, en su caso, de sus derechos como miembro del órgano colegiado, la persona titular de la Secretaría ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la persona titular de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.
- c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Recepcionar los escritos y la documentación que se genere en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.
- e) Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.
- f) Cuantas otras le reconozcan las normas que se aprueben en su desarrollo y las demás establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría será sustituida por los vocales del artículo 2.1.b) en el orden de prelación establecido en el mismo.

Artículo 5. Funciones.

1. Son funciones del Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada», las referidas a:

- a) Emitir informes que evalúen y hagan un seguimiento de las normas técnicas, así como aspectos relacionados con la concesión del uso de la marca «Calidad Certificada».
- b) Evaluar la utilización de la marca en asociaciones, previa solicitud y presentación de un proyecto de utilización de la misma.
- c) Proponer medidas dirigidas al fomento y protección de la marca.
- d) Proponer la toma de decisiones ante las posibles irregularidades que pudieran producirse como consecuencia de las actuaciones de los adjudicatarios.
- e) Proponer el establecimiento de unos mínimos de calidad para cualquier norma técnica susceptible de acogerse a la marca «Calidad Certificada».

2. Las propuestas del Comité Técnico serán remitidas al titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, para su aprobación mediante resolución.

Artículo 6. Convocatoria y funcionamiento.

1. El Comité Técnico para la marca «Calidad Certificada» se reunirá en sesiones ordinarias al menos una vez cada cuatro meses y de forma extraordinaria siempre que se estime necesario para el logro de los fines y objetivos fijados por dicho Comité Técnico, el cual puede establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

2. Las convocatorias de las reuniones del Comité Técnico, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por la persona titular de la Presidencia con la antelación suficiente y, en todo caso, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, por cualquier medio técnico que deje constancia de que se ha recibido e irá acompañada de la propuesta del Orden del día y de la documentación que se estime necesaria.

3. El Orden del día del Pleno será fijado por la persona titular de la Presidencia, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 7. Quórum de asistencia y adopción de acuerdos.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no esté incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité Técnico y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 8. Actas.

1. La persona titular de la Secretaría levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Las actas se aprobarán en la misma sesión.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de las especialidades previstas en esta norma, se aplicará lo dispuesto en, el Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, Ley de Administración de la Junta de Andalucía, concretamente sus artículos 19 a 22 y 88 a 95 y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña María Luisa Marín Jiménez para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Económico-Administrativa y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar, mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Antonia M.ª Rodríguez Cordero para el puesto directivo de Directora de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario de A. Primaria Bahía de Cádiz-La Janda (Cádiz), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, convocados por las Resoluciones que se citan.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002, esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve las convocatorias de los puestos de trabajo de libre designación especificados en el Anexo de la presente Resolución, convocados por Resolución de fecha 27 de marzo de 2009 (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2009) y de 3 de abril de 2009 (BOJA núm. 72, de 16 de abril de 2009), para el que se nombran a los candidatos que figuran en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 26.033.855 V.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: Lombardo.
Nombre: M.ª Francisca.
Puesto trabajo adjudicado: Letrada Administración Sanitaria.
Código puesto: 2138310.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Granada.

DNI: 30.959.558 V.
Primer apellido: Palomar.
Segundo apellido: García.
Nombre: Isabel María.
Puesto trabajo adjudicado: Letrada Administración Sanitaria.
Código puesto: 2138110.
Organismo Autónomo: SAS.

Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Córdoba.

DNI: 74.647.814 A.
Primer apellido: Galindo.
Segundo apellido: Clares.
Nombre: Carolina.
Puesto trabajo adjudicado: Letrada Administración Sanitaria.
Código puesto: 2138310.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Granada.

DNI: 26.801.618 V.
Primer apellido: Romero.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: Marina.
Puesto trabajo adjudicado: Letrada Administración Sanitaria.
Código puesto: 2138910.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Málaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el puesto de trabajo de Vicegerente de la Universidad de Cádiz.

Convocado para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto de Vicegerente de la Universidad de Cádiz, por Resolución de esta Universidad de 14 de enero de 2009 (BOJA de 2 de febrero), de conformidad con lo establecido en la base séptima, analizadas las solicitudes presentadas y los cometidos del puesto descritos en el Anexo I de las bases,

R E S U E L V O

Declarar concluido el procedimiento y desierto el puesto que se menciona a continuación:

Código: F30386.
Puesto: Vicegerente.
Servicio: Gerencia Rector.
Órgano de Gobierno.

Cádiz, 22 de mayo de 2009.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 16.2.2007), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Grupo B) de la Universidad de Cádiz con destino en el Campus de la Bahía de Algeciras, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Con fecha 2 de septiembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución de 10 de junio de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión (Grupo B) de la Universidad de Cádiz con destino en el Campus de la Bahía de Algeciras, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.2 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

R E S U E L V O

Artículo único. Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión, de esta Universidad por el sistema de concurso-oposición, el aspirante que se cita en el Anexo a esta Resolución.

Contra el acto del Tribunal Calificador por el que se publica la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 25 de mayo de 2009.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 16.2.2007), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

NIF: 31253866V.
Apellidos y nombre: Torres Quirós, José.
Concurso: 7,35.
1.º Ejer.: 1.ª parte: 4,75.
2.ª parte: 3,66.
2.º Ejer.: 6,86.
3.º Ejer.: 7,43.
Nota final: 30,05.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular Universidad a don Alberto Marinas Aramendia.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.1.2009 (BOE de 4.3.2009 y BOJA de 2.3.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad, del Área de Conocimiento de «Química Orgánica», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don Alberto Marinas Aramendia del Área de Conocimiento de «Química Orgánica», del Departamento de «Química Orgánica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 19 de mayo de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Jiménez Hornero.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.1.2009 (BOE de 4.3.2009 y BOJA de 2.3.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Jiménez Hornero del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», del Departamento de «Ingeniería Gráfica y Geomática».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de mayo de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ramón Gutiérrez Sánchez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado de 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ramón Gutiérrez Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 74.684.863-E, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de mayo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María de las Mercedes de los Reyes Peña Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos Cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María de las Mercedes de los Reyes Peña Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Literatura Española.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Rocío Carande Herrero Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Rocío Carande Herrero Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Griega y Latina.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Prado Gotor Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Rafael Prado Gotor Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Sabina Rossini Oliva Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Sabina Rossini Oliva Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Botánica, adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Emilia Ota Salaverri Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Emilia Ota Salaverri Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2009), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de discapacitados a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente manera:

L: Turno libre.

M: Cupo de discapacitados.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de junio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 8 de mayo de 2009.- La Gerente del Área, Eva M.^a Montblanc Díaz.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de la prestación de la asistencia sanitaria a la salud mental y objetivos a desarrollar. Acuerdos de gestión clínica y procesos asistenciales.

- Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito a la Unidad de Gestión Clínica.

- Coordinación entre profesionales de la UGC, de otras UGC o dispositivos y entre distintos niveles asistenciales.

- Coordinación intersectorial.

- Gestión de recursos humanos y materiales. Presupuesto de la UGC y su seguimiento.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Gerencia Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.3. Dependencia Funcional: Gerencia Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.4. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.5. Grupo retributivo: A-B.

3.1.6. Nivel: 27.

3.2. Funciones:

De conformidad con el art. 16.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la salud mental de la población del área hospitalaria o área de gestión sanitaria a la que se encuentre adscrita la unidad y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del área hospitalaria o área de gestión sanitaria, a tra-

vés de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria respectiva.

- Proponer y planificar la consecución de los objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como efectuar la evaluación de las actividades realizadas por todos los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

- 1.º Establecer, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, la organización funcional de la unidad de gestión clínica de salud mental, la organización y distribución de la jornada ordinaria y complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente acuerdo de gestión clínica, de acuerdo con la normativa vigente.

- 2.º Proponer a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

- 3.º Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales que integren la unidad, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria, así como participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

- Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

- Evaluar la contribución de cada profesional que integre la unidad al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica y decidir el reparto de los incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Suscribir, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades que presten asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como especializada, a las personas con enfermedad mental en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Formalizar, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, acuerdos de cooperación con los servicios sociales que contemplen la adecuada coordinación asistencial con la provisión de recursos residenciales y ocupacionales.

- Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolle la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.

- Garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica de salud mental, a través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.

- Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los dispositivos asistenciales adscritos a la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Cualquier otra que le sea atribuida por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria correspondiente.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- 3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

- 4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital «La Merced», sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640 Osuna (Sevilla) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.

- 4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

- 4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

- 4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

- 4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

- 5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

- 5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

- 5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

- 5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

- 6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria de Osuna o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en

el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
calle/avda./pza.,
tífnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, convocado por la Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2009, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o Puesto Directivo, en los servicios de la Red de Salud Mental de Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de tutor, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con el área de trabajo a la que se concursa, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado el área de trabajo a la que se concursa 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención, en su caso, del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos

Cartera de servicios y organización del SSPA.

Modelo de atención a la salud mental en Andalucía.

Red sanitaria y de apoyo social para la atención a la salud mental.

Gestión por Procesos Asistenciales Integrados.

Dirección por objetivos.

Flujo de comunicación interniveles.

Motivación y gestión de personas.

Metodología de evaluación de personas.

Actitudes

Apertura al trabajo interniveles e intersectorial.

Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.

Trabajo en equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano: respeto por sus derechos.

Actitud dialogante, negociadora y diplomática.

Humanista y con sensibilidad social.

Juicio crítico.

Creatividad, innovación y flexibilidad.

Habilidades

Capacidad de liderazgo.

Capacidad para tomar decisiones.

Capacidad de planificación, organización y adecuada utilización de recursos disponibles.

Capacidad para afrontar situaciones de crisis, prevenir y detectar problemas, y aplicar soluciones.

Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.

Capacidad de asumir riesgos y trabajar en entornos con cierta incertidumbre.

Visión continuada e integral de los procesos.

Capacidad de integrar los distintos niveles asistenciales y sectores relacionados.

Relaciones interinstitucionales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se concede la beca de formación convocada por la Orden que se cita.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de una beca de formación en el Área de Voluntariado con destino en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, convocada mediante Resolución de 6 de febrero de 2009, del Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2009), y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de fecha 20 de octubre de 2001), en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Conceder la beca de Formación en el Área de Voluntariado a doña Olga Garzón Arrabal, con DNI 24.259.778-E.

Segundo. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.00.02.18.482.00 31H y 31.12.00.02.18.482.00 31H. 6.2010, por un importe total de 15.000 €, siendo su dotación económica de 1.250 euros mensuales y su duración de 12 meses, a computar desde la fecha de incorporación de la adjudicataria en este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 15 de junio de 2009, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese a la adjudicataria con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de quince días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no haberse incurrido en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. En el supuesto de renuncia, se procederá a dictar nueva Resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada y elaborada por la Comisión de Selección como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la referida Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de mayo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 917/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén comunicando el procedimiento núm. 917/08, seguido a instancias de doña Silvia Rueda Sanpedro contra la resolución de la Comisión de baremación de méritos núm. 2 relativo al Tribunal núm. Veinte de Jaén, especialidad Psicología, constituida al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por lo que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse, asistidos de Procurador que los represente y Letrado que los defienda, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, autos núm. 917/08, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Jaén, 28 de abril de 2009.- La Delegada, Angustias M.^a Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de mayo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Delinquentes y Diseñadores Técnicos de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de esa Corporación en sesión de 2 de marzo de 2009, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz que se insertan como Anexo a la presente, quedando adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS DE CÁDIZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto.

1. El Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz es una Corporación de Derecho Público, amparada por el ordenamiento jurídico y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, que tiene atribuida

personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con funcionamiento y estructura interna democráticos.

2. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por el presente Estatuto y por los reglamentos de régimen interior que lo desarrollen, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos y por el Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales, todo ello sin perjuicio de la legislación básica del Estado.

3. La representación del Colegio dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, quedando integrado dentro del ámbito nacional en el Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, que coordina y representa a todos los Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos de España, según sus respectivas normas reguladoras.

4. El emblema del Colegio consta de los siguientes elementos:

a) Un capitel, en representación de las especialidades de arquitectura y diseño arquitectónico.

b) Una rueda dentada, en representación de las especialidades de ingeniería y diseño industrial.

c) Un taquímetro-teodolito sobre dos varas de compás, en representación de las especialidades de topografía y cartografía, geometría y agrimensura.

d) Todos los símbolos superpuestos entre sí y rodeados por dos ramas arqueadas convergentes de abajo a arriba, la de la izquierda de hojas de roble y la de la derecha de hojas de laurel.

5. El Colegio se coloca bajo el patrocinio de San Francisco de Paula y su festividad se celebra el dos de abril.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz extiende su ámbito territorial a toda la provincia de Cádiz, sin perjuicio de que el Colegio pueda constituir y organizar, dentro de su ámbito de actuación, las delegaciones que considere oportunas, señalando sus respectivas demarcaciones.

Artículo 3. Domicilio.

1. El domicilio del Colegio radicará en Cádiz, en la calle Isabel la Católica, núm. 23, bajo, C.P. 11004, pudiendo ser trasladado de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, sin necesidad de que este resulte modificado.

2. El domicilio de las delegaciones que se constituyan será el del correspondiente delegado, sin perjuicio de que puedan establecerse oficinas en domicilio distinto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 4. Relaciones con las Administraciones Públicas.

El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y, directamente, con las que tengan competencias en la provincia de Cádiz, en cualquier nivel funcional.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 5. Fines.

Son fines esenciales del Colegio los siguientes:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio profesional.
2. La ordenación del ejercicio de la profesión dentro del marco legal vigente y en el ámbito de sus competencias.
3. La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.
4. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
5. Controlar que la actuación profesional de los colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

Artículo 6. Funciones.

Dentro de su ámbito territorial corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, velando por los derechos y deberes de los colegiados, especialmente en relación a las competencias y atribuciones profesionales de los delineantes y diseñadores técnicos para el ejercicio de la delineación, e incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley.

2. Desarrollar aquellas que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serles solicitadas o acuerden formular por iniciativa propia, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial, pudiendo además impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los colegiados.

3. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.r) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

4. Participar en la elaboración de los Planes de Estudios e informar sobre las normas de organización de centros docentes correspondientes a la profesión, manteniendo un contacto permanente con los mismos, así como velar por el adecuado nivel de enseñanza en centros docentes que otorgan títulos que capacitan para el ejercicio de la profesión a los delineantes y diseñadores técnicos en las especialidades industrial, edificación, obra civil, cartografía y diseño, preparando además la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.

5. Informar en todo momento a los colegiados sobre la situación del mercado laboral, así como procurar su formación permanente e integral a través de cursos y de otras actividades formativas y servicios comunes de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión o análogos que resulten de interés para los colegiados, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

6. Promover la dignificación social y económica de los colegiados, mediando para la adecuada ordenación y retribución

de los delineantes y diseñadores técnicos que ejerzan la profesión por cuenta ajena, a fin de encauzar iniciativas legales y normas jurídicas que les afecten.

7. Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

8. Regular y ordenar la actividad profesional de los colegiados en el ámbito de sus competencias, velando por la ética, por la dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.

9. Tomar las medidas necesarias para verificar, impedir y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el Ordenamiento Jurídico, especialmente en todos los supuestos en que ésta se ejerza o se pretenda ejercer, se obstaculice o se intente obstaculizar por personas que no reúnan los requisitos legales establecidos para el inicio y desarrollo de la profesión, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

10. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, adoptando las medidas necesarias para impedir y perseguir la competencia desleal entre ellos, pudiendo además ejercitar las acciones legales que procedan.

11. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que se susciten entre los colegiados por motivos profesionales a petición de los mismos, pudiendo resolver por laudo las discrepancias que pudieran surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de su profesión.

12. Establecer normas de honorarios profesionales con carácter meramente orientativo, facilitando toda clase de información y asesoramiento sobre los mismos a los colegiados y a cualquier ciudadano, Institución, Administración Pública o Entidad que lo solicite, pudiendo encargarse del cobro de percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando así lo soliciten expresamente los colegiados.

En relación a la oferta de servicios y fijación de remuneraciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Competencia Desleal.

13. Asesorar a particulares y entidades de cualquier clase en materias de su competencia, emitiendo cuantos informes le sean solicitados.

14. Fomentar y organizar entre los colegiados los beneficios de previsión social, creando y desarrollando instituciones que sirvan adecuadamente a tales fines.

15. Informar en procedimientos judiciales o administrativos que versen sobre honorarios profesionales, siempre que el Colegio sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

16. Visar, a petición de los colegiados, sus planos, informes, dictámenes, valoraciones, certificaciones, peritaciones y demás trabajos profesionales, con arreglo a las competencias que tienen atribuidas por su formación académica y por su capacidad obtenida en los estudios que dan acceso a la titulación de los mismos.

17. Aprobar anualmente sus presupuestos, fijando las obligaciones aportaciones económicas de los colegiados.

18. Designar a los miembros de sus órganos de gobierno mediante elecciones que se convocarán y celebrarán de conformidad con lo establecido en este Estatuto, así como designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus Estatutos.

19. Colaborar con el Consejo Andaluz en el cumplimiento de sus fines, impulsando su actuación desde Cádiz, así como la promoción de los profesionales andaluces.

20. Elaborar y aprobar su Estatuto Particular, así como las modificaciones del mismo, redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

21. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

22. Constituir y llevar un registro de Sociedades Profesionales, en el que se inscribirán las Sociedades Profesionales cuyo domicilio radique dentro del ámbito territorial propio de este Colegio.

23. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, el Estatuto Particular del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia.

24. Adoptar las medidas necesarias para facilitar a los colegiados el cumplimiento de la obligación que recae sobre ellos de tener suscrito un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

25. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de los colegiados y de la profesión en general y cualesquiera le encomienden las disposiciones legales.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

Del ejercicio de la profesión y de la colegiación

Artículo 7. Miembros del Colegio.

1. Serán miembros del Colegio los delineantes y diseñadores técnicos en cualquiera de sus especialidades que estén en posesión de los correspondientes títulos que facultan para el ejercicio de la profesión de delineante y diseñador técnico y que lo soliciten y cumplan los demás requisitos exigidos en el presente Estatuto Particular.

2. Los miembros del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz pueden ser:

Miembros ejercientes.
Miembros no ejercientes.
Miembros de honor.

3. Son miembros ejercientes las personas físicas que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan activamente la profesión de delineante o diseñador técnico, bien por cuenta propia, bien por cuenta ajena en régimen laboral o de arrendamiento de servicios.

4. Son miembros no ejercientes las personas físicas que hayan obtenido su incorporación al Colegio y no ejercieran activamente la profesión, o, habiéndola ejercido, cesaran en la misma.

5. Son miembros de honor las personas físicas o jurídicas, colegios, instituciones, entidades y organismos españoles o extranjeros, sean o no delineantes o diseñadores técnicos, que a juicio de la Asamblea General de colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación por sus destacados servicios al Colegio o a la profesión.

6. El número de profesionales delineantes y diseñadores técnicos que puedan incorporarse al Colegio será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y títulos exigidos, formalicen adecuadamente la solicitud de incorporación y satisfagan las cuotas establecidas al efecto, debiendo presentar la referida solicitud en el colegio profesional de su domicilio profesional único o principal.

7. La afiliación de colegiados y su reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas establecidas, corresponderá únicamente al Colegio, que comunicará al Consejo Andaluz y

al Consejo General las altas y las bajas de colegiados que se produzcan, de acuerdo con la normativa establecida.

Artículo 8. Colegiación obligatoria.

1. Para el ejercicio legal de la profesión será requisito indispensable estar incorporado, en calidad de miembro ejerciente, al colegio que se corresponda con el domicilio profesional único o principal del delineante o diseñador técnico y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin.

2. El requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

Artículo 9. Requisitos para la incorporación al Colegio, tramitación de la solicitud y causa de denegación.

1. Para solicitar colegiación el interesado dirigirá por escrito la correspondiente solicitud al Decano-Presidente del Colegio, debiendo reunir, para su incorporación, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título oficial y académico de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior en la correspondiente especialidad o equivalente, cuyo contenido faculte para el ejercicio de la profesión de Delineante o Diseñador Técnico. Asimismo podrán incorporarse al Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz los interesados que estén en posesión de un título que haya sido expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea y que faculte para el ejercicio de la profesión de Delineante o Diseñador Técnico, debiendo acompañar, además del respectivo título académico, la correspondiente resolución de reconocimiento del mismo para el ejercicio de la profesión de Delineante o Diseñador Técnico en España. En los casos de títulos expedidos por países no miembros de la Unión Europea, acompañarán el correspondiente título de convalidación.

b) Haber abonado, en su caso, la cuota de incorporación y demás cuotas que tenga establecidas el Colegio.

c) Si se trata de un traslado de colegio, el interesado deberá aportar una certificación del colegio de procedencia, acreditativa de encontrarse de alta en el mismo y al corriente en el pago de cuotas colegiales, sin nota desfavorable en su expediente profesional, y en la que se hará constar el número de registro del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, o, cuando el colegio no pertenezca al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el número de registro del Consejo General. Asimismo, deberá abonar la cuota y demás que tenga establecidas el Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz.

d) Los delineantes o diseñadores técnicos, colegiados en otro colegio, que ejerzan ocasionalmente en el territorio del Colegio de Cádiz, deberán comunicar las actuaciones que vayan a realizar en esta demarcación, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas al efecto establecido, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio de Cádiz. La comunicación se hará a través del colegio a que estuviesen adscritos.

La colegiación de delineantes o diseñadores técnicos extranjeros se regirá por su normativa nacional, de la Unión Europea o internacional.

2. La incorporación podrá ser denegada:

a) Cuando tras haber sido requerido por plazo de diez días el solicitante de la incorporación al Colegio a fin de que aportara los documentos preceptivos no los hubiera presentado dentro del referido plazo o, habiéndolos facilitado, fuesen insuficientes u ofrecieran dudas sobre su autenticidad.

b) Cuando el interesado estuviese cumpliendo sentencia condenatoria que lleve aparejada pena accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.

c) Cuando hubiese solicitado baja permanente o hubiera sido expulsado de otro colegio y no hubiera obtenido expresa rehabilitación.

d) Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por otro Colegio, por el Consejo Andalúz o por el Consejo General.

e) Cuando se halle incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión, o por padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

f) Cuando el peticionario, procedente de otro colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho cuotas y derechos que le correspondían en el colegio de origen.

3. Las peticiones de incorporación se tramitarán de la forma siguiente:

a) Toda petición de incorporación al Colegio será resuelta en el plazo de tres meses desde que la petición se formule o, en su caso, se aporten por el interesado los documentos necesarios o se subsanen los defectos de la petición. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado la correspondiente notificación al interesado, se entenderá estimada la petición de incorporación.

b) Las resoluciones denegatorias de peticiones de incorporación serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Andalúz de Colegios de Delineantes y Diseñadores Técnicos, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) El Consejo Andalúz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos recabará del Colegio remisión del expediente, debiendo dictar resolución expresa en el plazo de tres meses.

d) Las resoluciones del Consejo Andalúz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, por lo que podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Bajas en el Colegio.

Los colegiados podrán causar baja en el Colegio por los siguientes motivos:

a) Fallecimiento del colegiado.

b) Incapacidad permanente del colegiado.

c) A petición propia, mediante escrito dirigido al Decano-Presidente del Colegio.

d) Ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.

e) Ser condenado por sentencia firme que conlleve la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.

CAPÍTULO II

De las condiciones del cobro de honorarios, para el caso de que el colegiado lo solicite, así como los servicios colegiales para su gestión

Artículo 11. Condiciones para el cobro de honorarios.

1. El Colegio carece de servicios propios para la gestión del cobro de honorarios de sus colegiados, limitándose a ac-

tuar en esta materia por delegación a su favor efectuada por Administraciones Públicas e Instituciones en virtud de convenios suscritos con las mismas.

2. La tarificación y regulación de los honorarios profesionales de los colegiados corresponde al Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, el cual fija las cuantías y las normas sobre honorarios profesionales, que periódicamente va actualizando.

3. El Colegio facilitará toda clase de información y asesoramiento sobre honorarios profesionales a los colegiados y a cualquier ciudadano, Institución, Administración Pública o Entidad que lo solicite.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 12. Derechos de los colegiados.

1. Los colegiados ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten del presente Estatuto, y además:

a) Ejercer la profesión con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, así como el derecho a desempeñar los cargos para los que hubiesen sido elegidos a través de los procedimientos y con los requisitos establecidos en este Estatuto.

c) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio y ser informados de la actuación del Colegio de forma permanente y de las cuestiones que con respecto al ejercicio de la profesión les afecten mediante las oportunas publicaciones, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

d) Intervenir, conforme a las normas legales o estatutarias, en la gestión económica y administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional, así como acceder a los recursos del Colegio.

e) Ser amparados por el Colegio, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional o por motivos del mismo en defensa de sus lícitos intereses y de sus honorarios.

f) Ser representado por el Colegio, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante Juzgados y Tribunales, así como ante autoridades, organismos y entidades públicas o privadas.

g) Ser asistidos por el Colegio en el cobro de sus honorarios profesionales, según las condiciones establecidas en el artículo 11.

h) Asistir con voz y voto a las asambleas generales del colegio, tanto ordinarias como extraordinarias.

i) Formular quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de los miembros que la integren.

j) Integrarse voluntariamente en mutualidades de previsión social que puedan establecerse, contribuyendo a las mismas en la forma que se acuerde en la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

k) Participar en el uso y disfrute de los bienes, servicios y actividades del Colegio.

l) Exigir del Colegio el visado de sus trabajos e informes profesionales.

m) Ostentar el emblema profesional y utilizar el carné profesional.

n) Recibir del Colegio la formación y actualización profesional correspondiente dentro de lo que es el normal control y ordenación de la profesión.

ñ) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

o) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

p) Cualesquiera otros derechos que le vengan reconocidos en este Estatuto y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

2. Los colegiados no ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas de los ejercientes con las limitaciones señaladas estatutariamente y con excepción de aquellos derechos inherentes al ejercicio profesional.

Artículo 13. Deberes de los colegiados.

Los colegiados asumirán con la condición de tales, los siguientes deberes:

a) Ejercer la profesión de acuerdo con la ética profesional y normas deontológicas vigentes, debiendo para ello permanecer en todo momento incorporado al Colegio correspondiente a su domicilio profesional único o principal.

b) Cumplir con las prescripciones establecidas en el presente Estatuto y en los reglamentos que lo desarrollen, así como cumplir con los acuerdos que se adopten por el Colegio, por el Consejo General y por el Consejo Andalúz dentro de su ámbito de competencias.

c) Asistencia a actos corporativos.

d) Aceptar el desempeño de cometidos que se les encomiende por órganos de gestión del Colegio.

e) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio, para su sostenimiento y para fines de previsión.

Los colegiados que, dentro de los plazos fijados al efecto, dejen de satisfacer cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas, obtendrán una prórroga de sesenta días para hacerlas efectivas, transcurrida la cual sin abonarlas, serán suspendidos de sus derechos colegiales.

Los colegiados que hayan sido suspendidos vendrán obligados a pagar las cuotas que se devenguen durante el tiempo de suspensión, hallándose facultado el Colegio para exigirles el abono de las mismas. Los colegiados recuperarán todos los derechos colegiales reconocidos en este Estatuto Particular cuando hagan efectivas las cantidades adeudadas.

f) Actuar lealmente y de manera respetuosa con los demás colegiados y con los órganos y empleados del Colegio, observando la debida disciplina, así como cooperar en todo momento con la Junta de Gobierno y facilitar la información que se les solicite en asuntos de interés profesional.

g) Poner en conocimiento del Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada, y cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial, en especial todo acto de intrusismo profesional y de competencia desleal que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación, como por incompatibilidad o por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

h) Abstenerse de toda práctica de competencia desleal.

i) Cumplir con las normas deontológicas del ejercicio de la profesión.

j) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio, así como las ausencias prolongadas.

k) Guardar el secreto profesional.

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

m) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

CAPÍTULO IV

De los mecanismos de participación de los colegiados en la organización y en el funcionamiento del Colegio

Artículo 14. Mecanismos de participación.

Los colegiados podrán participar en la organización y en el funcionamiento del Colegio por medio de los siguientes mecanismos:

a) Tomando parte con sufragio activo y pasivo en todas las elecciones que convoque el Colegio, en especial en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto Particular.

b) Utilizando el local del Colegio para reuniones y actos de carácter colegial, siempre que lo autorice la Junta de Gobierno.

c) Utilizando todos los servicios y actividades que organice el Colegio.

d) Integrándose en las actividades y los servicios comunes de interés colegial que se puedan crear.

e) Presentando por escrito en el Colegio sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.

f) Promoviendo actuaciones de la Junta de Gobierno por medio de iniciativas.

g) Promoviendo la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno mediante la moción de censura.

h) Proponiendo a la Junta de Gobierno la creación de comisiones y secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio.

TÍTULO II

DE LA CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Artículo 15. Concepto.

La carta de servicios a la ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 16. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta por el Decano-Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, que redactará una propuesta de carta de servicios para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta de carta de servicios corresponderá, previo informe favorable del Consejo Andalúz, a la Junta de Gobierno del Colegio, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes o legalmente representados.

3. Una vez aprobada la carta de servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede del Colegio a disposición de los ciudadanos para su consulta, permaneciendo también publicada en la página «web» del Colegio.

Artículo 17. Contenido.

La carta de servicios a la ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

a) Los servicios que presta el Colegio.

b) Indicación del órgano del Colegio que presta cada servicio.

c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el Colegio.

d) Los derechos de los ciudadanos en relación con los servicios prestados.

e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que los ciudadanos puedan presentar quejas y sugerencias al Colegio, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.

f) La indicación del domicilio de la sede del Colegio, su número de teléfono y de fax, así como la página «web» del Colegio.

g) El horario de atención al público de la oficina del Colegio.

h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

Artículo 18. Presentación de sugerencias, peticiones y quejas.

1. Los ciudadanos podrán presentar, individual o colectivamente, en el Colegio en cualquier momento, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia del Colegio, que serán en todo caso estudiadas por la Junta de Gobierno.

Los colegiados también podrán formular sugerencias a la Junta de Gobierno sobre actividades del Colegio.

2. Asimismo podrán los colegiados presentar peticiones de mejoras profesionales de carácter general, que serán resueltas por la Junta de Gobierno con un informe en el plazo de quince días hábiles si son urgentes, o bien en el plazo de treinta días hábiles si no lo son.

3. Igualmente podrán los ciudadanos formular quejas relativas a cuestiones de interés general o sobre asuntos que les afecten a título individual.

Asimismo, también podrán los colegiados presentar quejas contra las medidas de todo tipo que consideren perjudiciales para la profesión o lesivas para sus intereses particulares.

También podrán los colegiados formular quejas por los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser corregidos antes de la resolución definitiva del asunto.

Las quejas, en cualquiera de los supuestos enunciados, deberán ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.

4. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

5. La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada al interesado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

6. En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable para el interesado, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien al ciudadano o al colegiado que formuló su queja particular, o bien a la ciudadanía o al conjunto de los colegiados, así como a los colegiados pertenecientes a una de las Secciones del Colegio, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general o colegial.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 19. Órganos del Colegio.

Son órganos de gobierno del Colegio: El Decano-Presidente, la Asamblea General, como órgano máximo de decisión, y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 20. Asamblea General.

1. Es el órgano supremo del Colegio, por lo que sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos los colegiados, incluidos los colegiados que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

2. Pueden participar en ella todos los colegiados que estén en pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

3. Estará compuesta en cada sesión por el Decano-Presidente del Colegio, los miembros de la Junta de Gobierno y todos los colegiados presentes o legalmente representados.

Artículo 21. Tipos de asambleas y convocatoria.

1. Las Asambleas, que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Decano-Presidente, previa notificación personal por escrito a cada colegiado, en la que se indicará el lugar, el día y la hora de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria, junto con el correspondiente orden del día, lo cual deberá cursarse, al menos, con una semana de antelación.

2. Se celebrarán, al menos, dos Asambleas Ordinarias al año, una dentro del primer trimestre natural para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión; y otra dentro del último trimestre, para aprobar el presupuesto del siguiente ejercicio.

3. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria del Decano-Presidente, bien por propia iniciativa, bien por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, o cuando así lo solicite al menos el diez por ciento del total de los colegiados según el censo oficial, debiendo formular escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar.

4. La convocatoria deberá ser notificada por escrito a todos los colegiados con, al menos, diez días de antelación.

5. Todos los colegiados tienen el derecho a asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que se celebren, admitiéndose la asistencia y voto por delegación o representación, que recaerá siempre en otro colegiado, mediante autorización escrita y para cada Asamblea, por lo que sólo serán válidas las autorizaciones entregadas al Secretario antes de dar comienzo la Asamblea.

Artículo 22. Sesiones y Actas.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados; y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos colegiados estén presentes o legalmente representados, según el censo colegial que exista tres meses antes del día de celebración de la Asamblea.

Tanto en primera como en segunda convocatoria deberán asistir, en todo caso, el Decano-Presidente y el Secretario, o bien presentes o bien los sustitutos de los mismos.

2. Se exceptúa el caso de las Asambleas Extraordinarias, en las que deberán estar presentes o legalmente representados al menos el diez por ciento de los colegiados en la segunda convocatoria, o aquellos casos, previstos en este Estatuto, en los que sea exigible un quórum especial.

3. Las sesiones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Decano-Presidente del Colegio y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, interviniendo como Secretario en todas las Asambleas el Secretario del Colegio.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los colegiados presentes o legalmente representados, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Decano-Presidente, salvo en los casos de moción de censura, modificación del presente Estatuto, disolución, segregación y fusión del

Colegio, así como para la concesión de premios y distinciones, supuestos en los que se exigirá para la adopción de los acuerdos las mayorías cualificadas establecidas para cada uno de estos supuestos en este Estatuto Particular.

El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y es aprobado por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

5. No podrá adoptarse acuerdo alguno sobre un asunto que no haya sido previamente incluido en el orden del día.

6. De cada sesión se levantará Acta, que contendrá las circunstancias de la sesión, asistentes a la misma, asuntos tratados y deliberaciones, así como los acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por el Decano-Presidente, el Secretario y tres colegiados asistentes elegidos por la propia Asamblea, siendo ejecutivos los acuerdos adoptados desde ese mismo momento.

Las Actas deberán ser aprobadas en la siguiente Asamblea del mismo tipo, quedando reflejado tal extremo en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 23. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General las siguientes competencias:

a) Aprobar el Estatuto Particular del Colegio, los reglamentos de régimen interior y las normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

c) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada colegiado.

d) Exigir responsabilidad al Decano-Presidente y al resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos.

e) Decidir sobre cuantos asuntos aparezcan en el orden del día fijado por la Junta de Gobierno y sobre cualesquiera que afecten a la vida colegial, especialmente en lo relativo a la representación, gestión y defensa de los intereses del Colegio y de sus colegiados.

f) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este Estatuto Particular.

g) Establecer las líneas generales de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, con el Consejo General y con las Administraciones Públicas en el ámbito de la provincia de Cádiz.

h) La elección del Decano-Presidente y de los demás miembros que integran la Junta de Gobierno del Colegio.

i) Conocer en todo momento la gestión de la Junta de Gobierno.

j) Aprobar los programas y planes de actuación.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 24. Composición.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico y a este Estatuto Particular.

2. La Junta de Gobierno estará compuesta por un Decano-Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Interventor y dos Vocales.

3. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno los colegiados que se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción

disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 25. Delegaciones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá crear, en la provincia de Cádiz, Delegaciones o Demarcaciones colegiales en aquellas localidades que, dentro de su ámbito territorial, así lo requieran los intereses generales.

2. Creación. A la Asamblea General corresponde la competencia de crear Delegaciones por iniciativa propia o a petición de un mínimo de quince colegiados, efectuándose la constitución de cada Delegación en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados.

En el caso de que soliciten la creación de una Delegación un mínimo de quince colegiados mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, ésta deberá, en el plazo máximo de quince días hábiles, convocar una sesión extraordinaria de Asamblea General en la que se decidirá si se constituye o no la Delegación.

En el supuesto de que la Asamblea General acuerde la constitución de una Delegación, se comunicará inmediatamente esta decisión a todos los colegiados, siendo además publicado el acuerdo en la sede del Colegio y en su página «web».

3. Sede y funcionamiento. La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno dentro del ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará.

Las Delegaciones son órganos descentralizados de gestión territorial del Colegio que atenderán a idénticos fines que el Colegio, quedando sujetas al régimen del mismo y en ningún caso poseerán capacidad autonormativa.

Estarán gestionadas por una Comisión, integrada por un Delegado-Presidente y un Administrador.

Los Delegados-Presidentes de las Delegaciones son responsables ante la Junta de Gobierno del Colegio de cuantas anomalías se observen en las Delegaciones a su cargo.

4. Disolución. A la Asamblea General corresponde la competencia de disolver las Delegaciones por iniciativa propia o a petición de un mínimo de quince colegiados, efectuándose la disolución de cada Delegación en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, por la misma mayoría de votos que para su creación.

En el caso de que soliciten la disolución de una Delegación un mínimo de quince colegiados mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, ésta deberá, en el plazo máximo de quince días hábiles, convocar una sesión extraordinaria de la Asamblea General en la que se decidirá si se disuelve o no la Delegación.

En el supuesto de que la Asamblea General acordara la disolución de una Delegación, se comunicará inmediatamente esta decisión a todos los colegiados, siendo además publicado el acuerdo en la sede del Colegio y en su página «web».

El acuerdo de disolución entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de la adopción del referido acuerdo.

Artículo 26. Sesiones y Actas.

1. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, salvo en Agosto, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Decano-Presidente por propia iniciativa o por solicitud del veinte por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo justificada causa de fuerza mayor, entendiéndose como renuncia al cargo la ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas.

3. La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

4. Las sesiones deberán ser convocadas por el Decano-Presidente, con el oportuno orden del día, con al menos una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de convocatorias extraordinarias.

5. Para la aprobación de acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano-Presidente en caso de empate.

6. No podrá adoptarse acuerdo alguno sobre un asunto que no haya sido previamente incluido en el orden del día.

7. El Secretario levantará Acta de cada sesión, que contendrá las circunstancias de la sesión, asistentes, asuntos y deliberaciones, así como los acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por el Decano-Presidente y por el Secretario. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde ese mismo momento y serán comunicados a los colegiados, exceptuando las resoluciones sancionadoras en materia disciplinaria, que serán ejecutivas o bien una vez se resuelva el posible recurso de alzada que se interponga contra la misma o bien cuando haya transcurrido el plazo para la interposición del referido recurso.

Las Actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno, quedando reflejado tal extremo en el orden del día de la convocatoria.

8. La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a asesores del Colegio, o a otros colegiados si así lo estima oportuno, sin que tengan derecho a voto.

Artículo 27. Funciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, para el cumplimiento de sus fines, en todo aquello que de manera expresa no se haya atribuido a la Asamblea General, correspondiéndole especialmente el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ostentar la dirección y vigilancia del cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, velando también por la correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y promoviendo las iniciativas que ésta le encomiende.

b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio y las bajas de sus colegiados.

c) Administrar los bienes del Colegio y disponer de sus recursos económicos e inversiones, pudiendo realizar, con respecto al patrimonio propio del Colegio, toda clase de actos de disposición y gravamen y, en especial, los siguientes:

1. Percibir ingresos y sufragar gastos, así como entregar o recibir bienes como forma de pago.

2. Hacer efectivos todo tipo de libramientos.

3. Efectuar transacciones, renunciaciones y compromisos, así como promover la firma de convenios y contratos.

4. Comprar, vender, retraer y permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de bienes y derechos, a excepción de los relativos a inmuebles, para los que se requerirá el acuerdo de la Asamblea General.

5. Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, opciones y arrendamientos y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos.

6. Aceptar a beneficio de inventario y repudiar herencias y hacer aprobar o impugnar peticiones de herencias y entregar y recibir legados.

7. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase.

8. Operar en cajas oficiales, cajas de ahorros y bancos incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto

la legislación y prácticas bancarias permitan, seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad.

9. Comprar, vender, canjear, pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores, con bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y sus sucursales, firmando los oportunos documentos.

10. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo, valores provisionales o definitivos.

d) Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General: La memoria anual de actividades, la memoria económica, presupuestos de cuentas, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, incluso el Proyecto de Reforma del Estatuto Particular del Colegio.

e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

f) Dirimir los conflictos que surjan entre los colegiados en el ejercicio de la profesión.

g) Fijar la fecha de celebración de las sesiones de la Asamblea General y su orden del día.

h) Informar a los colegiados acerca de su gestión, así como sobre cualquier cuestión que pueda afectarles de índole colegial, profesional, formativa o cultural.

i) Resolver las consultas, quejas y peticiones de los colegiados.

j) Defender a los colegiados en la desarrollo de su profesión, otorgándoles el amparo colegial cuando resulte procedente.

k) Adoptar las medidas oportunas para impedir el intrusismo y la competencia desleal, pudiendo promover a tal efecto el ejercicio de las acciones legales que procedan.

l) Designar las Secciones encargadas de preparar informes y de dictar laudos arbitrales.

m) Fijar la fecha y hora de las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, elaborando el orden del día de todas ellas, así como ejecutar los acuerdos adoptados.

n) Recaudar el importe de las cuotas y demás cargas colegiales establecidas para el sostenimiento del Colegio.

ñ) Contratar a los empleados que resulten necesarios para la buena marcha del Colegio y aceptar, cuando lo estime conveniente, a todos aquellos colegiados que se ofrezcan voluntariamente a prestar servicios al Colegio sin compensación económica alguna.

o) Ejercer las funciones de coordinación con los Consejos Andaluz y General, ejecutando los acuerdos correspondientes.

p) Todas las competencias que se le asignen en otros artículos de este Estatuto y en reglamentos de régimen interior y, en general, cuantas funciones propias del Colegio no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

Artículo 28. El Decano-Presidente del Colegio.

Corresponden al cargo de Decano-Presidente las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación legal del Colegio ante los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas físicas y jurídicas.

b) Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General y a las del Consejo Andaluz.

c) Presidir y convocar las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General y autorizar con su firma las Actas levantadas tras las mismas, así como dirigir las deliberaciones, proponer el orden del día de todas ellas y dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

d) Visar todas las certificaciones que expida el Secretario.

e) Autorizar los informes, solicitudes y comunicaciones oficiales que dirija el Colegio a autoridades, corporaciones y particulares.

f) Otorgar poderes para pleitos, tanto generales como especiales.

g) Firmar los cheques expedidos por la Tesorería del Colegio y los documentos que resulten necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos del Colegio, también para la constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

h) Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de carácter oficial, así como autorizar los libramientos y órdenes de pago.

i) Autorizar las incorporaciones al Colegio.

j) Velar en todo momento por la correcta conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

Artículo 29. El Vicepresidente del Colegio.

Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de las funciones que le sean delegadas por el Decano-Presidente, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 30. El Secretario del Colegio.

Corresponden al Secretario las siguientes atribuciones:

a) Llevar y custodiar los libros, archivos, documentos, registro y sello del Colegio.

b) Tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Decano-Presidente.

c) Redactar y firmar las Actas de todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

d) Redactar la memoria de la gestión anual.

e) Dirigir los servicios administrativos y ostentar la jefatura del personal.

f) Expedir certificaciones y emitir informes a instancias del Decano-Presidente y de la Junta de Gobierno.

g) Dar fe de la toma de posesión de los miembros de la Junta de Gobierno, así como de los acuerdos y actos del Colegio.

h) Firmar con el Decano-Presidente las órdenes, la correspondencia ordinaria y demás documentos administrativos.

Artículo 31. El Tesorero del Colegio.

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Llevar la contabilidad del Colegio, el inventario de sus bienes, firmar recibos, recibir cobros, ordenar los pagos y libramientos que inste el Decano-Presidente y autorizar con su firma, conjuntamente con el Decano-Presidente, la disposición de fondos y valores del Colegio, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Colegio.

c) Formular la cuenta general de tesorería, preparar el proyecto de presupuestos anuales, realizar arqueos y balances de situación, supervisando toda la actividad económico-financiera del Colegio.

d) Informar a la Junta de Gobierno sobre el impago de cuotas y demás cargas colegiales, a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 32. El Interventor del Colegio.

Corresponden al cargo de Interventor las siguientes atribuciones:

a) Llevar los libros de contabilidad necesarios con arreglo a las leyes.

b) Firmar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno y, reunidas las correspondientes del año con sus justificantes, presentarlas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

c) Hacer llegar, por medio de la memoria anual, a todos los colegiados el balance de la situación económica del Colegio.

d) Redactar junto con el Tesorero los presupuestos del Colegio y someterlos a la Junta de Gobierno. En dichos presu-

puestos será preceptivo hacer constar la cuota proporcional de participación en los gastos del Consejo Andalúz y del Consejo General, de acuerdo con los acuerdos adoptados anualmente en los plenos ordinarios.

Artículo 33. Los Vocales de la Junta de Gobierno.

Les corresponde:

1. Desempeñar las funciones que les confiera la Junta de Gobierno de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones, y presidiendo las comisiones o ponencias que les atribuya la Junta de Gobierno.

2. Sustituir al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y al Interventor en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de todos ellos, según indique en cada momento el Decano-Presidente.

3. El ejercicio de cuantas funciones les delegue expresamente el Decano-Presidente.

CAPÍTULO III

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 34. Convocatoria.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos mediante votación por los colegiados, dentro de un proceso electoral que debe desarrollarse con los requisitos, garantías y plazos establecidos en este Estatuto, renovándose la Junta de Gobierno por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su celebración y será comunicada a todos los colegiados y difundirse en la forma más amplia posible, debiendo especificarse en la convocatoria la duración de los mandatos, junto con un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 35. Electores y elegibles.

1. Será elector el colegiado que tenga derecho a voto, pudiendo ejercer este derecho los colegiados que no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Durante los treinta días hábiles anteriores a la fecha electoral el Colegio expondrá en el tablón de anuncios la lista de sus colegiados con derecho a voto, que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios hasta la finalización del proceso electoral.

3. Durante los primeros siete días hábiles de exposición de las listas, los colegiados podrán formular reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien deberá resolverlas expresamente en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

4. Será elegible el colegiado que tenga derecho a presentarse como candidato a las elecciones que se convoquen en el seno del Colegio, pudiendo ejercer este derecho los colegiados que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

5. Podrán ser candidatos para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno aquellos colegiados que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria y hayan cumplido como mínimo dos años de colegiación en la fecha de la convocatoria electoral.

6. En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 36. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las candidaturas a los cargos que se pretenden cubrir.

Las candidaturas, que siempre serán individuales, se pueden presentar o bien al cargo de Decano-Presidente o bien a los demás cargos que conformarán la Junta de Gobierno que resulte elegida.

2. Durante los posteriores tres días hábiles deberá el Colegio exponer públicamente la relación de candidatos propuestos, a fin de que en los cinco días hábiles siguientes puedan ser objeto de impugnación por el elector o electores que lo estimen procedente, pudiendo presentar su renuncia en ese mismo plazo los candidatos que lo deseen.

3. La Junta de Gobierno resolverá expresamente las impugnaciones formuladas dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

En el supuesto de que se presenten como candidatos miembros de la Junta de Gobierno, estos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro momento del proceso electoral. Si el Secretario se presentase a la reelección, el Tesorero asumirá sus funciones en el proceso electoral, de modo que si éste último también se presentase a la reelección lo hará un vocal de la Junta de Gobierno por designación de la misma.

4. Contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno se podrá recurrir ante el Consejo Andalúz dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó la referida resolución, debiendo resolver el Consejo Andalúz en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el recurso dirigido contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno.

5. En la fecha ya anunciada por la convocatoria oficial de las elecciones, la Junta de Gobierno publicará en el tablón de anuncios del Colegio las listas oficiales de candidatos, debiendo además ser enviado el contenido de estas listas a todos los colegiados.

También deberá el Colegio comunicar al Consejo Andalúz y al Consejo General de modo fehaciente la proclamación definitiva de candidatos con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las elecciones.

6. En el caso de no presentarse ninguna candidatura, tanto el Decano-Presidente como los demás miembros de la Junta de Gobierno se mantendrán en sus cargos hasta la próxima convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Vacantes en la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andalúz designará una Junta Provisional que convocará, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de los cargos vacantes.

Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la convocatoria.

2. Si quedasen vacantes más de la mitad de miembros de la Junta de Gobierno, el Consejo Andalúz los completará de forma también provisional, actuándose para su provisión definitiva en la misma forma indicada en el apartado anterior. En este supuesto, los elegidos desempeñarán su cargo por el tiempo que media hasta la época de su renovación, según el turno establecido.

3. Si fuera de los supuestos anteriores, se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, ésta se proveerá por designación del Decano-Presidente en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, hasta que sea cubierta por elección en la próxima convocatoria de elecciones. En este caso, el elegido desempeñará su cargo por el tiempo que medie hasta su renovación, según el turno establecido.

4. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas esas vacantes por designación, deberá informarse sobre esta circunstancia al Consejo Andalúz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 38. Procedimiento electoral.

1. En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la mesa electoral.

2. La mesa electoral estará integrada por un Presidente, un Vocal y un Secretario, nombrados por la Junta de Gobierno entre colegiados que no se presenten como candidatos a la elección, y que tendrán designados sus respectivos suplentes, debiendo el Presidente ostentar la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

También podrán formar parte de la mesa electoral los interventores designados por los candidatos, que tendrán voz pero no tendrán voto, a los efectos de controlar el proceso de elección.

3. Cada candidato tendrá derecho a nombrar a dos interventores, que deberán ser electores, debiendo ser comunicada a la Junta de Gobierno la designación de interventores con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la constitución de la mesa electoral.

4. El voto será secreto y directo, pudiendo ser emitido o bien personalmente el día de la elección, o bien por correo, con las garantías y requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Se emitirá el voto personalmente tras la comprobación documental de la identidad del votante y de su condición de elector, lo cual se llevará a cabo verificando que figura en las listas de electores.

El voto personal se emitirá cumpliendo las siguientes normas:

a) El elector deberá entregar al Presidente de la mesa, previa identificación a través de su carné de colegiado, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte, dos sobres normalizados facilitados por el Colegio para las elecciones, en cada uno de los cuales habrá introducido previamente una papeleta oficial, correspondiendo una de ellas a alguno de los candidatos al cargo de Decano-Presidente, mientras que en la otra papeleta deberá figurar alguna de las candidaturas a los demás cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

b) El Secretario de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.

c) En la comunicación oficial de la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres, debiendo el Colegio facilitar en esa notificación a todos los colegiados los sobres normalizados y las papeletas oficiales en las que figuren las distintas candidaturas individuales que se presentan al cargo de Decano-Presidente, así como las que se presentan para cubrir los demás cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

5. Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo certificado individual, de tal forma que sólo se contabilizarán los votos que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

Las dos papeletas de votación, que siempre recogerán expresamente la identidad y firma del votante, irán en un sobre sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, lo incluirá, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, en otro sobre igualmente cerrado, cuyas solapas deberán concurrir en el centro, indicando expresamente «Elecciones», debiendo figurar como remitente el nombre, dirección y número de colegiado del votante, que además firmará en el reverso, de modo que la firma cruce la solapa superior del sobre con alguna otra, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Decano-Presidente del Colegio.

Resultarán nulos los votos colectivos, aunque el sobre lo remita una sola persona, de modo que cada sobre deberá contener para su validez un solo voto.

La custodia de los votos por correo corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Una vez finalizada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres que contenían, después de haberse comprobado la identidad del elector, de tal modo que si el elector ya hubiese votado personalmente se inutilizará su voto por correo.

En la convocatoria electoral se especificarán todas las instrucciones que deben seguir los electores para emitir válidamente su voto por correo.

6. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por el Presidente de la Mesa electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos. Los votos que hayan llegado por correo se computarán y se asignarán a cada colegiado que los haya emitido y se introducirán en la urna para su cómputo. Un mismo colegiado solo podrá emitir un voto.

Serán considerados votos válidamente emitidos los que contengan una papeleta en cada uno de los dos sobres que se deben entregar.

Será considerado voto nulo el sobre que contenga varias papeletas, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se hayan presentado a la elección.

Será considerados votos en blanco los que sean sobres vacíos o contengan papeles en blanco.

7. Será proclamado inmediatamente como Decano-Presidente el candidato a este cargo que haya obtenido mayor número de votos, correspondiéndole automáticamente ocupar el cargo de Vicepresidente al segundo más votado.

En el caso de que se produzca un empate a votos entre los candidatos al cargo de Decano-Presidente, resultará elegido el candidato que lleve más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio, teniéndose en cuenta en esta comparación su antigüedad como colegiado.

Para cubrir los restantes cargos de la Junta de Gobierno, es decir, los cargos de Tesorero, Interventor, Secretario y Vocales, se celebrará una reunión a la que asistirán el Decano-Presidente y el Vicepresidente electos, así como los candidatos a los referidos cargos que hayan obtenido más votos, en la que se decidirá por acuerdo entre los asistentes a la reunión quiénes ocuparán esos cargos, decidiendo el Decano-Presidente electo a falta de acuerdo.

8. A continuación se levantará Acta por cuadruplicado en la cual quedará constancia del escrutinio y del resultado de las elecciones, y que será firmada por los componentes de la mesa electoral y por los interventores, debiendo permanecer una copia expuesta en el lugar de la votación, de otra se hará cargo el Secretario del Colegio, una tercera se enviará urgentemente al Consejo General y la cuarta al Consejo Andalúz.

9. Tras el escrutinio, podrán formularse reclamaciones relativas a la celebración de las elecciones.

Estas reclamaciones se presentarán en la sede del Colegio dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, debiendo la Junta de Gobierno dar traslado inmediato de las mismas al Consejo Andalúz, que las resolverá en un plazo no superior a treinta días hábiles.

10. Si el Consejo Andalúz resolviera que deben anularse las elecciones lo comunicará al Colegio y al Consejo General, debiendo convocarse nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta de Gobierno elegida.

Si no hubiera reclamaciones se procederá con carácter inmediato a la proclamación de los candidatos electos.

En el caso de que una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Consejo Andalúz considerara celebradas legítimamente las elecciones, así lo declarará, debiendo comunicarlo expresamente al Colegio y al Consejo General.

11. En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, los candidatos elegidos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de un mes desde el día de

su proclamación, debiendo contarse este plazo, en el caso de haberse presentado reclamaciones, desde la fecha en que se reciba en el Colegio la comunicación de aprobación de las elecciones por el Consejo Andalúz declarando haber sido celebradas legítimamente.

Si la toma de posesión no fuese posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una fecha límite después de haber consultado con los candidatos elegidos.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno electa no pudiera tomar posesión el mismo día que lo hicieran los demás miembros de la misma, se le concederá un plazo lo más breve posible para que efectúe la toma de posesión de su cargo.

El Colegio deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andalúz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la constitución y composición de la mesa electoral, el resultado de la elección, los órganos elegidos y la designación de los mismos por el Decano-Presidente electo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al día en que ésta tuviera lugar, debiendo indicarse también en esta notificación el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente se deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andalúz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la toma de posesión de los cargos electos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se llevara a cabo.

Artículo 39. Ceses.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento.
- b) Terminación del mandato.
- c) Renuncia del interesado.
- d) Pérdida de los requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo 35 de este Estatuto.
- e) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Sanción disciplinaria por infracción grave y muy grave.
- g) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa, cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta de Gobierno en el proceso electoral.

CAPÍTULO IV

De la moción de censura

Artículo 40. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Decano-Presidente, a cualquier miembro de la Junta de Gobierno y a la Junta de Gobierno en su conjunto mediante la adopción de un voto de censura por mayoría absoluta de los colegiados presentes o legalmente representados en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto, a través de una votación personal y secreta, disponiendo cada colegiado de un voto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de al menos, el veinticinco por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, ésta designará nuevos miembros de la Junta de Gobierno en sustitución de los que hubieren sido objeto de moción de censura, debiéndose convocar elecciones en el plazo de un mes para la cobertura de los cargos cesados. Si la moción de censura no fuese aprobada, sus signatarios no

podrán presentar otra hasta transcurridos como mínimo seis meses desde la misma.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 41. Autonomía y autogestión económica.

1. El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andalúz y del Consejo General.

2. Los fondos del Colegio están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 42. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y demás cargas colegiales que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Los derechos por intervención en el reconocimiento de firma o visado de planos, informes, dictámenes, valoraciones, certificaciones y peritaciones que realicen los delineantes y diseñadores técnicos en el ejercicio de su profesión.
- d) Los ingresos por venta de publicaciones, ingresos, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramientos y similares.
- e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.
- f) Cualquier otro ingreso que procediera legalmente.

Artículo 43. Recursos económicos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios:

- a) Las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- b) Las subvenciones, donativos o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y por particulares.
- c) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- d) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- e) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
- f) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

Artículo 44. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios del Colegio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Consejos Andaluces de Colegios, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y por las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 45. Rendición de cuentas.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por los colegiados en el período que medie entre la fecha de la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en la que se presenten, pudiendo también los colegiados formular alegaciones, sugerencias y peticiones sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 46. Responsabilidad disciplinaria.

1. Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los colegiados están sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de los deberes y de las normas éticas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

2. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción y resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se tramitará según lo dispuesto en este Estatuto Particular.

Artículo 47. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiados pertenecientes al Colegio de Cádiz.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andalúz conforme a lo previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquéllos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.

Artículo 48. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Estatuto tendrán carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO II

De las infracciones y sanciones

Artículo 49. Infracciones.

Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los colegiados en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificadas como infracciones en este Estatuto Particular.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales, así como de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, del Consejo Andalúz o del Consejo General.

b) La falta de respeto hacia otros colegiados en el ejercicio de la actividad profesional, así como en el desempeño de sus funciones en el caso de que el colegiado perjudicado sea miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, cuando esa falta de respeto no constituya infracción grave.

B. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y deberes profesionales establecidos por norma legal, estatutaria o reglamentaria, cuando del incumplimiento resulte perjuicio para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio.

c) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, vengan establecidas por norma legal o estatutaria.

e) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo General, del Consejo Andaluz y de los órganos de todos ellos.

g) La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

C. Son infracciones muy graves:

a) La comisión dolosa de delitos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y deberes profesionales establecidos por norma legal o estatutaria, cuando del incumplimiento resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e) La reincidencia de infracciones graves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 50. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior, podrá determinar, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

1. Apercibimiento por escrito.

2. Amonestación privada.

b) Para las infracciones graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de seis meses.

c) Para las infracciones muy graves:

1. Suspensión en el ejercicio de la profesión por un período mínimo de seis meses y máximo de un año.

2. Expulsión del Colegio.

2. La imposición de sanciones graves y muy graves conlleva la inhabilitación para el desempeño de cargos de gobierno del Colegio, durante el período de tiempo que dure la sanción.

3. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

Artículo 51. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se produjeron los hechos que las motivaron.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 52. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por las siguientes causas:

a) Cumplimiento de la sanción.

b) Fallecimiento del colegiado.

c) Prescripción de la infracción.

d) Prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída, concluyéndose la tramitación del expediente disciplinario y quedando en suspenso la ejecución de la sanción para su cumplimiento en caso de reincorporación del sancionado.

Artículo 53. Abstención y recusación.

1. Serán causa de abstención y recusación:

a) El parentesco hasta el segundo grado.

b) El interés personal en el asunto.

c) La amistad o enemistad manifiesta con el inculcado.

d) Las demás causas previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todo colegiado está obligado a poner en conocimiento de la Junta de Gobierno las causas de recusación que aprecie en cualquier miembro de la misma, debiendo la propia Junta de Gobierno aplicarla de oficio cuando tenga conocimiento de la existencia de alguna causa de abstención o recusación.

Artículo 54. Rehabilitación y su comunicación.

1. Los colegiados que hayan sido sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación, resolviendo esta petición la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo efectuarse esta solicitud en los siguientes plazos, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción:

a) Seis meses para las infracciones leves.

b) Dos años para las infracciones graves.

c) Tres años para las infracciones muy graves.

d) Cinco años en el caso de expulsión del colegiado, debiendo en este supuesto el sancionado acreditar además la rectificación de la conducta que dio lugar a la imposición de la sanción, lo cual será valorado por la Junta de Gobierno.

2. Concedida la rehabilitación al colegiado sancionado, éste podrá solicitar su reincorporación al Colegio abonando previamente las cuotas y demás cargas colegiales correspondientes al período comprendido entre su expulsión y su readmisión, quedando inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo colegial y recuperando el pleno ejercicio de los demás derechos y deberes colegiales.

3. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo Andaluz y al Consejo General testimonio de las resoluciones de rehabilitación.

Artículo 55. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado sancionado se cancelará, siempre que no se hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Seis meses para las sanciones por infracciones leves.
- b) Dos años para las sanciones por infracciones graves.
- c) Tres años cuando se trate de sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año.
- d) Cinco años en el supuesto de sanción de expulsión.

2. El plazo de caducidad se contará desde el día siguiente a aquél en que hubiese quedado cumplida la sanción.

3. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los interesados.

Artículo 56. Efectos de la sanción sobre las cargas colegiales.

A excepción de los casos en los que la sanción impuesta consista en expulsión, persistirá la obligación del sancionado de atender a las cargas colegiales durante el plazo de su cumplimiento.

Artículo 57. Ejecución y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se ejecutarán una vez que sean firmes.
2. Las sanciones serán anotadas en el expediente personal del colegiado sancionado y se harán públicas mediante emisión de testimonio del acuerdo de su adopción al Consejo Andalúz y al Consejo General.

CAPÍTULO II

Del procedimiento disciplinario

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 58. Disposiciones generales.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: El simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, que lo adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andalúz de Colegios y por denuncia de un colegiado o de cualquier ciudadano, debiendo expresarse en este último caso las circunstancias personales y firma del denunciante y la relación de los hechos denunciados.

Sección II. Del procedimiento simplificado

Artículo 59. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento disciplinario simplificado, que carece de fase de instrucción, se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que se notificará al colegiado inculcado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

- a) Identificación del colegiado o colegiados presuntamente responsables.
- b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiese imponerse.
- c) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante la Junta de Gobierno del Colegio, podrá formular el colegiado inculcado todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le puedan favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas durante la audiencia por la Junta de Gobierno, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Interrogatorio del colegiado presuntamente responsable.
- c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia del colegiado inculcado al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara o intentara el acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable, la Junta de Gobierno del Colegio dictará resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) Los hechos que se consideren probados.
- c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra esta resolución, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo previsto en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente al colegiado en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de tal modo que si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

Sección III. Del procedimiento ordinario

Artículo 60. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de Actuaciones Previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un período máximo de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en el que la Junta de Gobierno acordó tramitarlas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurran en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar las Actuaciones Previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo esta persona entregar a la Junta de Gobierno el expe-

diente completo que haya elaborado tras la realización de las Actuaciones Previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las Actuaciones Previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciaría el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquél en que las Actuaciones Previas fueron puestas a disposición de la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 61. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, ordenando la apertura del procedimiento, tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del colegiado o colegiados presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse y la sanción que pudiera imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

c) La designación del Instructor del procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en el presente Estatuto y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El Instructor no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del plazo de que dispone el colegiado afectado para formular alegaciones.

Artículo 62. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que el colegiado presuntamente responsable recibió la notificación de la designación del Instructor del procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 63. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por el colegiado imputado o las circunstancias del caso así lo exijan, el Instructor podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que tenga a su disposición las alegaciones del colegiado imputado, la apertura de un periodo de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta días hábiles para practicarse las pruebas admitidas por el Instructor, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente el colegiado imputado, así como también las que de oficio haya ordenado el Instructor, todo lo cual será notificado al colegiado imputado.

2. El plazo otorgado al colegiado imputado para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo el Instructor rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer el colegiado imputado podrán consistir, entre otros, en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

Artículo 64. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de alegaciones y, en

su caso del de prueba, el Instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada al colegiado inculcado, a fin de que pueda celebrarse el acto de audiencia al colegiado imputado en el día y a la hora señalados en la propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución, que será motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que correspondería imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable.

Artículo 65. Audiencia al colegiado.

1. En el acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante el Instructor, podrá formular el colegiado inculcado todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, en base a la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello el colegiado con un plazo de quince días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia del colegiado imputado al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara el acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable, contándose este plazo en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia del colegiado desde el día siguiente a aquél en que haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone el colegiado imputado para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa, el Instructor trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno del Colegio, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le recibiera el expediente.

Artículo 66. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, si este se hubiese iniciado de oficio, contándose este plazo desde la fecha de presentación de la denuncia en el Colegio, si se inició el procedimiento a petición de persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, debiendo tener el siguiente contenido:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

3. La resolución se notificará personalmente al colegiado afectado por la misma en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

Artículo 67. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

a) Cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.

b) Cuando deban solicitarse informes que resulten ser preceptivos en virtud de alguna disposición legal a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.

c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por el interesado.

Artículo 68. Caducidad del procedimiento.

1. En los procedimientos iniciados por denuncia, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Junta de Gobierno del Colegio le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

2. Transcurrido el plazo anterior sin que el denunciante que previamente ha sido requerido haya realizado las actividades necesarias para la reanudación del procedimiento, la Junta de Gobierno del Colegio acordará el archivo del mismo, lo cual será notificado al interesado.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 69. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 70. Libro de Actas.

El Colegio deberá llevar, como mínimo, dos Libros de Actas, autorizados por las firmas del Decano-Presidente y del Secretario, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta de Gobierno.

Artículo 71. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio serán nulos de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente, pero únicamente cuando esta incompetencia sea por razón de la materia o del territorio, pues en los supuestos de incompetencia funcional o jerárquica sólo constituirá causa de anulabilidad, no de nulidad.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 72. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 73. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, en la forma y plazos regulados por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso será formulado ante la Junta de Gobierno del Colegio, que lo elevará, junto con los antecedentes e informes que procedan, al Consejo Andaluz, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

3. El Consejo Andaluz será el competente para resolver el recurso, previos los informes que estime pertinentes.

4. Las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 74. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados: Los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.

b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de colegiados o al Colegio en sí mismo: Cualquier colegiado.

TÍTULO VIII

DE LAS DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 75. Distinciones y premios.

1. Los colegiados podrán ser distinguidos y premiados por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados.

2. La concesión del premio o de la distinción se llevará a cabo a propuesta de la Junta de Gobierno o de colegiados que representen el cinco por ciento del censo colegial que exista tres meses antes de la fecha de la presentación de la propuesta de concesión del premio o distinción, que se otorgará

en atención a los méritos profesionales, colaboración con el Colegio y tiempo de dedicación.

3. Las distinciones y premios serán honoríficos, en la forma y naturaleza que se establezca reglamentariamente.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 76. Disolución y régimen de liquidación.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados, siendo comunicada dicha decisión al Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, y al Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, siendo necesario que ambos Consejos emitan informe favorable.

2. El acuerdo de disolución junto con los informes elaborados por el Consejo General y por el Consejo Andaluz y demás documentos exigidos por la normativa vigente deberán ser elevados a la Consejería de la Junta de Andalucía que resulte competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para su posterior aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, procederá al nombramiento de los liquidadores, con indicación de número y facultades, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se destinará a las instituciones de previsión social de delineantes que existan en la provincia. Si no las hubiera, se repartirá a partes iguales entre los colegiados en alta en el momento de la disolución. Se exceptúa la disolución por integración en otro colegio, en cuyo caso el patrimonio del colegio disuelto pasará al colegio que lo absorba.

TÍTULO X

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 77. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro colegio profesional para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, exigiéndose los mismos requisitos legales y reglamentarios que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se reúnen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, cuando así se haya acordado en votación por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 78. Fusión.

1. La fusión del Colegio con dos o más Colegios será acordada por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto, debiendo ser también acordada por los demás Colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la

Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se cumplen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos.

2. La fusión del Colegio con dos o más colegios de distinta profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus respectivos consejos andaluces de colegios, que deberán promover, asimismo, su propia fusión, siendo adoptado el acuerdo de fusión por el Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Cádiz por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

TÍTULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

Artículo 79. Modificación del Estatuto Particular.

1. Para la modificación del Estatuto Particular del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de Redacción, compuesta por el Decano-Presidente del Colegio y tres vocales de la Junta de Gobierno. La modificación se efectuará a propuesta de un número mínimo de veinticinco colegiados.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos los colegiados, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier colegiado para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General de Colegio por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados, en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos, se someterá a la preceptiva calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Titulaciones.

1. Los títulos académicos que darán acceso a la colegiación en los colegios profesionales de delineantes y diseñadores técnicos, serán, además de los enumerados en el artículo 9 del presente Estatuto, aquellos títulos de técnico superior de formación profesional y de Enseñanzas Artísticas que se puedan crear por aplicación y desarrollo de la normativa que se encuentre vigente en cada momento.

2. Sin perjuicio de las modificaciones que puedan experimentar las distintas titulaciones que abarca el Colegio, generadas por la evolución normativa en esta materia, así como por futuras reformas del Sistema Educativo, los títulos académicos que actualmente facultan para el ejercicio de la profesión de delineante o diseñador técnico son los siguientes:

a) Títulos vigentes creados por el desarrollo de la Norma Reguladora de la Formación Profesional Industrial (LOFPI) de 20 de julio 1955, publicada en el BOE de fecha 21 de julio de 1955:

- Maestro Industrial Rama Delineante, según Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1960.
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Delineación (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Diseño de Interiores (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Diseño Industrial (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Diseño Gráfico (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).

b) Títulos vigentes creados por el desarrollo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGFRE):

- Técnico Especialista de Delineación Industrial y Técnico Especialista de Edificios y Obras, según el Decreto de 5 de marzo de 1976, y la Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1975.
- Técnico Especialista en Diseño de Interiores, Técnico Especialista en Diseño Industrial y Técnico Especialista en Diseño Gráfico (OMECE de 8 de noviembre de 1984).

c) Títulos vigentes creados por la Ley Orgánica 11/1983, de Universidades, de 25 de agosto (LOU), publicada en el BOE de 1 de septiembre de 1983:

- Título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. (Resolución de 16 de noviembre, publicado en el BOE de 5 de diciembre de 1995).

d) Títulos actualmente vigentes creados por el desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1992:

- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. (Real Decreto 2208/1993, de 17 de diciembre).
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (Real Decreto 2209/1993, de 17 de diciembre).
- Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (Real Decreto 2210/1993, de 17 de diciembre).
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos (Real Decreto 2416/1994, de 16 de diciembre).
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas (Real Decreto 1656/1994, de 22 de julio).
- Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos (Real Decreto 619/1998, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos (Real Decreto 620/1995, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas (Real Decreto 621/1995, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (Real Decreto 622/1995, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalación de Fluidos, Térmicas y Manutención (Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre).
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble (Real Decreto 728/1994, de 22 de abril).
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de Arquitectura Efímera, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Escaparatismo, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de Elementos de Jardín y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, todos ellos al amparo del Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre.

- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Maquetismo, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo Industrial y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de Mobiliario, todos de conformidad con el Real Decreto 1388/1995, de 4 de agosto.
- Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial (Real Decreto 2422/1994, de 16 de diciembre).
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Grabado y Técnicas de Estampación, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Encuadernación Artística y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Edición de Arte, todos ellos según Real Decreto 657/1996, de 19 de abril.

e) Títulos en proyecto de R.D. que desarrolla el artículo 49.2 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1992:

- Estudios Superiores de Diseño de Interiores.
- Estudios Superiores de Diseño de Productos.
- Estudios Superiores de Diseño Gráfico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Sociedades Profesionales.

1. El Colegio deberá adecuar el contenido de su Estatuto Particular a lo dispuesto por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, que impone a los Colegios Profesionales la obligación de crear sus respectivos Registros Profesionales, en los que se inscribirán las Sociedades Profesionales que se encuentren ubicadas dentro del ámbito territorial del Colegio correspondiente.

2. Este mandato legal ha sido debidamente cumplimentado por el Colegio al haber previsto en el número 22 del artículo 6 del presente Estatuto Particular la constitución de un Registro Profesional, en el que se inscribirán las Sociedades Profesionales cuyo domicilio radique dentro del ámbito territorial propio de este Colegio.

3. La constitución y el funcionamiento de las Sociedades Profesionales deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

4. Las Sociedades Profesionales, una vez constituidas en escritura pública e inscritas en el Registro Mercantil, deberán inscribirse posteriormente en el mencionado Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, mediante el cumplimiento de los requisitos que a tal efecto resulten exigibles.

5. Tras su incorporación al Colegio mediante su inscripción en el Registro que a tal efecto se lleva en el mismo, las Sociedades Profesionales quedarán sometidas, tanto ellas como sus miembros, al régimen de obligaciones y derechos establecidos en este Estatuto Particular, así como al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley de Sociedades Profesionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación de normas.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor.

Una vez aprobado definitivamente y publicado este Estatuto Particular en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrará en vigor en la fecha que disponga la Consejería competente de la Junta de Andalucía, debiendo remitirse el Estatuto al Consejo Andaluz y al Consejo General.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Régimen Jurídico Supletorio.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 2 de junio de 2009, por la que se dispone la acomodación en el complemento provisional específico del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, con el objeto de lograr su percepción en catorce pagas.

El artículo 22.Tres de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, establece que la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 con el objeto de lograr una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

El artículo 32.Dos.3.b) de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, preceptúa la aplicación de este artículo 22.Tres a los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Para la aplicación del incremento señalado se ha tenido en cuenta el artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que delimita las retribuciones a percibir por los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, así como al resto de normativa vigente en materia retributiva aplicable a este personal.

Por otra parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en su artículo 9.2, establece que el complemento específico o concepto adecuado del personal al servicio del sector público andaluz experimentará una acomodación, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

El Consejo de Ministros, en su reunión del pasado 8 de mayo de 2009, adoptó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías a percibir en 2009, por este concepto, por el personal de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; cuantías estas que han sido tomadas como referencia para la determinación de las que corresponden abonar en nuestro ámbito territorial, a fin de distribuir el correspon-

diente 1% de incremento de masa salarial de forma análoga al resto de los funcionarios de estos Cuerpos nacionales.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública

D I S P O N E

Artículo 1. Cuantías adicionales anuales por aplicación de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

Los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirán, por aplicación del artículo 32.Dos.3.b) de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, las cuantías adicionales anuales, en euros, que se detallan en las siguientes tablas.

1. Cuerpos de Médicos Forenses.

	Cuantías en euros
Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de los Institutos de Medicina Legal	495,24
Otros puestos de jefatura	477,55
Médicos Forenses sin puestos de jefatura	442,17

2. Resto de funcionarios.

	Cuantías en euros
Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa	279,46
Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa	244,09
Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial	228,17
Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa, procedentes del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de municipios de más de 7.000 habitantes.	279,46

Artículo 2. Devengo.

El devengo de las cuantías adicionales a las que se hace referencia en el apartado anterior se hará efectivo en dos pagas iguales, una de ellas en el mes de junio y otra en el de diciembre, por un importe, cada una de ellas, de la mitad del que corresponda según lo reflejado en el artículo anterior, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos económicos desde 1 de enero de 2009.

Sevilla, 2 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Empleo y Sociedad.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Empleo y Sociedad, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Empleo y Sociedad se constituye mediante escritura pública otorgada, el 12 de septiembre de 2008, otorgada ante el Notario don Álvaro Sánchez Fernández del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.794 de su protocolo; subsanada por otras dos posteriores: una de 20 de

enero de 2009, autorizada por don Santiago Soto Díaz, con el núm. 104 de su protocolo y la otra de 19 de marzo de 2009, autorizada por don José Montoro Pizarro, núm. de protocolo 239.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

1. Promover la acción social en las empresas que operan en Andalucía para que éstas:

- Sean activas en la integración de personas desfavorecidas (inmigrantes, discapacitados, mayores, mujeres con cargas familiares...).
- Adopten el principio de igualdad de oportunidades como parte de sus estrategias.
- Fomenten la conciliación entre la vida laboral y familiar.
- Implementen salarios justos y transparencia en la comunicación interna.
- Se involucren al máximo con el desarrollo de las personas y el incremento de la empleabilidad de sus trabajadores mediante planes de formación continua.
- Otorguen la mayor importancia a la vigilancia de la normativa sobre seguridad e higiene.

2. Asesorar a las empresas en sus actuaciones de acción social.

3. Estimular el compromiso de las empresas para mejorar la acción social tanto dentro de ellas mismas, como en los sectores en los que operan.

4. Proporcionar a las empresas información sobre experiencias de acción social que están desarrollando otras compañías de su mismo sector o ámbito geográfico.

5. Publicitar las políticas de acción social que están desarrollando las compañías.

6. Contribuir a la difusión, desarrollo y puesta en práctica de cualquier tipo de programa (público o privado) relacionado con políticas activas de empleo.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Dopp Consultores, Paseo de la Palmera, núm. 27, b, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial es de 30.000 euros de los que se ha desembolsado el 25% en el momento del de la constitución con el compromiso de aportar el resto en un plazo máximo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía,

aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Empleo y Sociedad, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, inscribiéndose en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1173.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación El Parque.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación El Parque, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación El Parque se constituye mediante escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2008, ante el Notario don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.095 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son desarrollar programas en el ámbito de los servicios sociales, cívicos, culturales, educativos, de promoción del voluntariado, promoción de la acción social, investigación científica y desarrollo tecnológico, referidos al ámbito profesional docente.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Mesones, núm. 1, 2.º G, de Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros de los que se desembolsan inicialmente la cantidad del 25%, quedando pendiente el resto de su desembolso en un plazo no superior a cinco años a contar desde la escritura pública de constitución. Acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación El Parque, atendiendo a sus fines, como entidad de estudios y actividades formativas, inscribiéndose en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1172.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados y la publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Solas.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Solas, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Solas se constituye mediante escritura pública otorgada el 6 de mayo de 2009, ante el Notario don

Santiago Soto Díaz, registrada con el número 766 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

La defensa de los derechos humanos concretados en:

a) La asistencia, atención, inclusión y mejora social, laboral, económica, educativa, cultural, etc., de todas aquellas personas, hombres y mujeres, en situación de riesgo o exclusión social, por razones físicas, sociales, económicas, culturales, etc., y en especial atención a las familias monoparentales, inmigrantes, menores, discapacitados, etc.

b) El respaldo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres frente a la incorporación al mundo laboral, formativo, político, cultural, etc.

c) La formación inicial, continua y ocupacional, en decidido ánimo y compromiso para la inserción y mejora laboral.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Medina y Galnares, s/n, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros de los que se desembolsa la cantidad de 7.500 euros, equivalente al 25% de la mencionada dotación inicial, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Solas, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, inscribiéndose en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1176.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Suelia.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Suelia, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Suelia se constituye mediante escritura pública otorgada el 30 de septiembre de 2008, ante el Notario don Salvador Torres Escámez, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.184 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada el día 3 de abril de 2009, ante el mismo Notario bajo el núm. 408 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son el fomento, promoción y desarrollo económico y empresarial de la provincia de Almería.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Playa de las Almadrabillas, núm. 1, Edificio de Servicios Club de Mar de Almería, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros, de los que se desembolsa inicialmente la cantidad de 7.500 euros, equivalente al 25% de dicha dotación inicial, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicho desembolso.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente

procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Suelia, atendiendo a sus fines, como entidad de fomento y formación empresarial, inscribiéndose en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1177.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Cultural Fray Juan Calero.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Cultural Fray Juan Calero, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Cultural Fray Juan Calero se constituye mediante escritura pública otorgada el 16 octubre de 2007, ante el Notario don José Luis Ferrero Hormigo del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.290 de su protocolo; subsanada por otra posterior de 22 de enero de 2009, otorgada ante el mismo Notario con núm. de protocolo 140.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

1. La divulgación del conocimiento de la vida y obra de Fray Juan Calero.
2. Llevar a cabo tareas de colaboración para el desarrollo social, económico, científico y empresarial.
3. Lograr el fomento y el progreso social y económico de la Villa de Bollullos de Mitación, sin menoscabo de poder aumentar su radio de acción en la medida que las actividades emprendidas lo requieran.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza de Cuatrovititas, núm. 1, de Bollullos de la Mitación en Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros desembolsándose inicialmente 7.500, con el compromiso de aportar el resto en un plazo máximo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Acreditándose ante el notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución y en la posterior de subsanación, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Cultural Fray Juan Calero, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, inscribiéndose en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1159.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de octubre y noviembre de 2008.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 1 de abril de 2009 (BOJA núm. 72, de 16.4.09), relativas a las solicitudes presentadas durante los meses de octubre y noviembre de 2008, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante los meses de octubre y noviembre de 2008 y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 1 de abril de 2009 (BOJA núm. 72, de 16.4.09) concediéndoles un plazo de quince días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesa-

dos que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de octubre y noviembre de 2008, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008 en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120, y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 73/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 73/2009, interpuesto por María del Carmen Ponce Amodeo contra la Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, denegando el abono de trienios devengados por antigüedad,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 73/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga para la concesión de una subvención mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga).

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación de las urgencias del Consultorio Local de Pizarra (Málaga), por un importe de cuarenta y tres mil euros (43.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se

establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Pízarra (Málaga) para la ampliación de las urgencias del Consultorio Local, por un importe de cuarenta y tres mil euros (43.000 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga para la modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2008.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 10 de enero de 2008, publicada en el BOJA núm. 22, de 31 de enero de 2008, se delegaron competencias en Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliaciones y reformas en distintos Consultorios Municipales de su provincia.

Con fecha 15 de diciembre de 2008 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud de Málaga y la Excm. Diputación de Málaga.

La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, solicita la delegación de competencias para la modificación de dicho Convenio como consecuencia de la inclusión de dos nuevos objetivos, la construcción de los Consultorios Locales de Alameda y Benamocarra.

El incremento de presupuesto como consecuencia de lo anterior hace necesario aumentar la cantidad subvencionada 2.086.000 € en 2.186.000 €, lo que hace un total de 4.272.000 €.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud,

y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la modificación del Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2008 con la Excm. Diputación de Málaga, como consecuencia de la inclusión de dos nuevos objetivos, la construcción de los Consultorios Locales de Alameda y Benamocarra.

Segundo. El incremento de presupuesto como consecuencia de lo anterior hace necesario aumentar la cantidad subvencionada 2.086.000 € en dos millones ciento ochenta y seis mil euros (2.186.000 €), lo que hace un total de cuatro millones doscientos setenta y dos mil euros (4.272.000 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén) para la construcción del nuevo Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción del nuevo Consultorio Local de Santiago de Calatrava, por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de

Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), para la construcción del nuevo consultorio local de dicha localidad, por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 867/08, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 26 de mayo de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 867/08 INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA FRANCISCA ENRÍQUEZ MAROTO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 867/08 interpuesto por doña María Francisca Enríquez Maroto contra la Resolución de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias (Medicina Preventiva y Salud Pública), y contra Resolución de 15 de enero de 2008, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de mayo de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 867/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días

los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el título-licencia conforme al artículo 18 del citado Decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

R E S U E L V O

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de viajes que se citan:

Denominación: Viajes Marbesol, S.A.

Código identificativo: AN-290015-2.

Domicilio social: Avda. Ricardo Soriano, núm. 10-A, de Marbella en Málaga (29601).

Persona física: Manuel R.N., que actúa con la denominación comercial de «Yazula Tours Agencia de Viajes».

Código identificativo: AN-111238.

Domicilio del establecimiento: C/ Real, núm. 50, bajo, de Alcalá de los Gazules en Cádiz (11180).

Persona física: Don Manuel G.V., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Guadiaro».

Código identificativo: AN-111351-2.

Domicilio del establecimiento: C/ Dorada, núm. 5, en Pueblo Nuevo de Guadiaro, San Roque (11311).

Persona física: Don José Luis V.I., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Cadiztour».

Código identificativo: AN-111025-2.

Domicilio establecimiento: C/ San José, núm. 9 bajo, de Cádiz (11001).

Persona física: Doña Manuela V.H., que actúa con la denominación comercial de «Samarinda Viajes».

Código identificativo: AN-181157-2.

Domicilio establecimiento: C/ Real, núm. 26, local 6, de Cenes de la Vega en Granada (18190).

Entidad: Viajes Trafalgar S.L.

Código identificativo: AN-111348-2.

Domicilio social: C/ Perla de Cádiz, s/n, de Vejer de la Frontera en Cádiz (11150).

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 35/2009.

NIG: 2906744S20090000451.

De: Don Juan Manuel González Varo.

Contra: Don Félix Carlos Garica Gonzalo y Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 35/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Juan Manuel González Varo se ha acordado citar a Álvarez Montajes Eléctricos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de julio de 2009 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 36/2009.

NIG.: 2906744S20090000451.

De: Don Francisco Javier Lara Solís.

Contra: Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 36/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Francisco Javier Lara Solís se ha acordado citar a Álvarez Montajes Eléctricos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de julio de 2009 a las 10,00 horas para asistir

a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 37/2009.

NIG: 2906744S20090000451.

De: Don José Ignacio Mellado Arjona.

Contra: Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 37/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de José Ignacio Mellado Arjona se ha acordado citar a Álvarez Montajes Eléctricos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de julio de 2009 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 38/2009.

NIG: 29067744S20090000451.

De: Don Bartolomé Pérez Mora.

Contra: Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 38/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Bartolomé Pérez Mora se ha acordado citar a Álvarez Montajes Eléctricos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de julio de 2009 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciu-

dad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1642/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 31/09-SE-PA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Integración de la información administrativa y cartográfica procedente del INE, IEA, Catastro y callejero digital urbano de Andalucía con el callejero del Instituto de Estadística de Andalucía, para la generación de un marco consistente y completo de viales para el territorio andaluz.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Máximo de 8 meses a partir de la entrega del primer lote de registros por parte del Instituto de Estadística de Andalucía.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 124.568,97 euros. Importe IVA (16%) 19.931,03 euros.
 - b) Importe total: 144.500,00 euros.
 - Financiación europea: Sí.
 5. Garantías:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>) y en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía. C/ Leonardo da Vinci, 21. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.
 - b) Teléfono: 955 033 800.
 - c) Telefax: 955 033 816.
 - d) Correo electrónico: contratacion.iea@juntadeandalucia.es.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el PCAP.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 16 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 h). Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al Instituto de Estadística de Andalucía, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, 21. Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.
- d) Plazo durante el cual el lidiador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las proposiciones económicas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, 21. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.
 - c) Fecha y hora: A las 12,10 horas, de día 20 de julio de 2009.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. La información o modificaciones relativas a las fechas de las convocatorias, así como los Pliegos, se publicarán en el perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 02/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Impresión, aplicación y corrección de los cuadernillos de la muestra piloto de evaluación de diagnóstico en las etapas de Primaria y Secundaria».
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 127.600 euros (ciento veintisiete mil seiscientos), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Inated, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 116.000 euros (ciento dieciséis mil euros), IVA incluido.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- La Directora General, M.^a Teresa Varón García.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se indica. (PD. 1641/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 118/2009.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio para la realización de Proyectos de Gestión de la Calidad basados en la definición de Hojas de Rutas y Mapa de Actuaciones de la Junta de Andalucía».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 206.896,55 euros, IVA: 33.103,45 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 206.896,55 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 031 838.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Hasta las veinte horas. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano de contratación en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico, a la dirección contratacion.cjap@juntadeandalucia.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sí. Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Ver página web <http://www.juntadeandalucia.es>, Plataforma de Contratación, Perfil del Contratante.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días hábiles. A tal efecto, en la página web <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Plataforma de Contratación, Perfil del Contratante, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Plataforma de Contratación.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 1631/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: G3 2009/000127.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Extensión de cobertura en núcleos de población con recepción de Televisión Analógica desde centros con servicios excedentes de los operadores privados y centros de convenio públicos/privados. Fase I.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: 48 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 620.600,00 euros (Seiscientos veinte mil seiscientos euros), IVA incluido.

Lote I: 256.953,13 euros (doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres euros y trece céntimos).

Lote II: 149.024,52 euros (ciento cuarenta y nueve mil veinticuatro euros y cincuenta y dos céntimos).

Lote III: 214.622,35 euros (doscientos catorce mil seiscientos veintidós euros y treinta y cinco céntimos).
5. Garantía provisional.
 - Lote I: 6.645,34 euros (seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros y treinta y cuatro céntimos).
 - Lote II: 3.854,08 euros (tres mil ochocientos cincuenta y cuatro euros y ocho céntimos).
 - Lote III: 5.550,57 euros (cinco mil quinientos cincuenta euros y cincuenta y siete céntimos).
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 22 de junio de 2009, terminando a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE> o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: A las 11,30 horas del día 6 de julio de 2009.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 2.000 euros.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de Expediente: 2008/3072 (2-GR-1617-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera A-338 tramo: La Malahá-Ventas de Huelma, del p.k. 13+000 al p.k. 22+000.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 256, de 26 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (799.875,84 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de mayo de 2009.

b) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Quinientos noventa y ocho mil trescientos siete euros con doce céntimos (598.307,12 euros).

Granada, 26 de mayo de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, de adjudicación del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2008/3918 (SV-74178-SERV-8X).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Apoyo técnico integral en el área de producción del servicio de informática.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.080.043,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto Lote 1: 246.941,38 euros.

IVA (16,00%): 39.510,62 euros.

Presupuesto Lote 2: 231.892,00 euros.

IVA (16,00%): 31.985,10 euros.

Presupuesto Lote 3: 147.412,00 euros.

IVA (16,00%): 20.332,69 euros.

Presupuesto Lote 4: 147.412,00 euros.

IVA (16,00%): 20.332,69 euros.

Presupuesto Lote 5: 266.875,00 euros.

IVA (16,00%): 36.810,34 euros.

5. Adjudicación.

- Lote 1:

a) Fecha: 12 de mayo de 2009.

b) Contratista: Isotrol.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 200.006,90 euros.

IVA (16%): 32.001,10 euros.

Importe total: 232.008,00 euros.

- Lote 2:

a) Fecha: 12 de mayo de 2009.

b) Contratista: Sadiel.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 172.413,80 euros.

IVA (16%): 27.586,20 euros.

Importe total: 200.000,00 euros.

- Lote 3:

a) Fecha: 12 de mayo de 2009.

b) Contratista: Sadiel.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 111.724,14 euros.

IVA (16%): 17.875,86 euros.

Importe total: 129.600,00 euros.

- Lote 4:

a) Fecha: 12 de mayo de 2009.

b) Contratista: Sadiel.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 104.525,86 euros.

IVA (16%): 16.724,14 euros.

Importe total: 121.250,00 euros.

- Lote 5:

a) Fecha: 12 de mayo de 2009.

b) Contratista: Sermicro.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 190.817,26 euros.

IVA (16%): 30.530,76 euros.

Importe total: 221.348,02 euros.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de los servicios que se indican. (PD. 1630/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.9.039.00.CS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de asistencia técnica informática para apoyo a la administración de sistemas, comunicaciones, bases de datos y microinformática del Instituto Andaluz de la Juventud».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Doce meses, prorrogables como máximo por igual período.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total con IVA: 460.000 € (cuatrocientos sesenta mil euros).

Importe total sin IVA: 396.551,72 € (trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos).

5. Garantía provisional: 11.896,55 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 955 035 000.

e) Telefax: 955 035 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las doce horas del 13 de julio de 2009.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, subgrupo 5, categoría C.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las doce horas del 13 de julio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes o mejoras: Las indicadas en los Pliegos.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta, Sala de Juntas.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: En acto público, el 22 de julio de 2009.

e) Hora: 12,00 horas del día indicado.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación contenida en los sobres núm. 1 se realizará por la Mesa de Contratación el día 16 de julio de 2009. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante Acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General de este Organismo, así como en el perfil del contratante, con el fin de que las empresas licitadoras puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 25 de mayo de 2009.

13. Página web donde figurarán informaciones sobre esta licitación o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- La Secretaria General, María López García.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del expediente de servicios que se cita. (PD. 1629/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-SV.01/09-31C.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Comidas en el Centro de estancias diurnas con terapia ocupacional Javier Peña, dependiente

de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Almería.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos diecisiete mil quinientos sesenta euros (217.560,00 euros), IVA incluido.

- 5. Garantías.
- a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación sin IVA (6.099,81 €).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería. Servicio de Admón. General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

- b) Domicilio: Calle Las Tiendas, 12, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
- d) Teléfono: 950 006 100.
- e) Fax: 950 006 171.

7. Requisitos especiales del contratista.

- a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría A.
- b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación; si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sito en Calle Las Tiendas, 12, 2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de la documentación administrativa.

a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Fecha: El quinto día natural, a contar desde el siguiente al indicado en el apartado 8.a) de esta publicación; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 9,00 horas.

10. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Fecha: El quinto día natural, a contar desde la apertura de la documentación administrativa; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 9,00 horas.

11. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 28 de mayo de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro que se cita, por procedimiento abierto. (PD. 1632/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.

c) Número de expediente: 2009 032 16 SU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento y material diverso para taller de restauración.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Bolonia, Cádiz.

d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 85.874,24 €, más 13.739,88 €, correspondientes al 16% de IVA, lo que hace un total de 99.614,12 €, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante retención en el precio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es.

b) Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: 41092, Sevilla.

d) Teléfono: 955 929 000.

e) Telefax: 955 929 214.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

3. Localidad y código postal: 41092, Sevilla.

4. Teléfono: 955 929 000. Fax: 955 929 214.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad: 41092, Sevilla.

d) Fecha: El quinto día hábil, a contar desde el día posterior al de cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) del epígrafe «plazo de entrega de las solicitudes».

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Director-Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación de servicio que se cita. (PD. 1633/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.

c) Número de expediente: 2009 035 16 PS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio anual de mantenimiento.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 52.586,20 euros, al que se añade el importe de 8.413,80 euros correspondiente al 16% de IVA, lo que supone un total de 61.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante retención en el precio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página Web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es.

b) Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 929 000.

e) Telefax: 955 929 214.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Teléfono: 955 929 000. Fax: 955 929 214.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad: 41092, Sevilla.

d) Fecha: el quinto día hábil, a contar desde el día posterior al de cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) del epígrafe «plazo de entrega de las solicitudes».

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director-Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la representante de la entidad interesada requerimiento para la subsanación del recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador que se cita por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la representante de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2008/174.

Interesada: Multimedios Benalmádena, S.A.

Representante: Doña M.^a Luisa Gutiérrez Santos.

Acto notificado: Requerimiento de 27 de abril de 2009, del Jefe del Servicio de Normativa e Informes, por el que se solicita la subsanación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de enero de 2009, del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2008/174, incoado a Multimedios Benalmádena, S.L., por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

Deberá subsanar el recurso en el plazo de diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, en el sentido de presentarlo debidamente firmado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la representante de la Entidad interesada Resolución de 9 de marzo de 2009, por la que se archiva el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la representante de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2009/008TV.

Interesada: Ojén Televisión, S.L.

Representante: Doña Ana Illobre Varela.

Acto notificado: Resolución de 9 de marzo de 2009, por la que se archiva el procedimiento sancionador S.2009/008TV incoado a Ojén Televisión, S.L., por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante.

Plazo de recurso: Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

EDICTO de 25 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-049/09-EP.

Notificado: Don Borja Pareja García.

Último domicilio: C/ Rector Fernández, núm. 11, de Linares (Jaén).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 25 de mayo de 2009.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: José Manuel Benítez Sánchez de la Campa.

Expediente: CA-87/08-PA.

Fecha: 7.5.2009.

Acto notificado: Resolución sancionadora.

Norma infringida: Art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Materia: Animales.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- La Jefa del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anula sello oficial que se cita.

Con fecha 8 de mayo de 2009 se comunica a la Secretaría General de esta Delegación Provincial la desaparición del sello de pie de firma identificado con el número 14 por parte del funcionario encargado de la custodia del mismo.

El artículo 7.2 de la Orden de 1 de diciembre de 1995, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre), que normaliza las características que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta, establece que «El control de los sellos corresponderá, en los Servicios Centrales de las Consejerías a las Secretarías Generales Técnicas, en los Servicios Centrales de los Organismos Autónomos a las Secretarías Generales, en las Delegaciones Provinciales y Gerencias Provinciales a las Secretarías Generales».

El artículo 41 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que: «Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos».

La pérdida de un sello oficial, con la consecuente posibilidad de que sea utilizado por una persona que no ostente la calidad de empleado público, puede provocar graves perjuicios a los ciudadanos, al permitir una apariencia de documento oficial a uno que no lo sea, con el consiguiente daño para la seguridad jurídica y el interés general. Por tanto, se hace necesario dejar, desde la fecha de 8 de mayo de 2009, sin validez ni efecto el sello indicado.

En base a lo expuesto, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Anular el sello de compulsa de esta Delegación Provincial número 14, dejando sin efecto cuantos documentos aparezcan con dicho sello a partir del día 8 de mayo de 2009. A

tal efecto, no se admitirá en ningún caso la presentación de documentos con el sello extraviado.

Córdoba, 13 de mayo de 2009.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública la ocupación de los terrenos que son necesarios para la explotación de la concesión minera denominada «Guadabullón», núm. 15.987, en el término municipal de Cárcheles. (PP. 1509/2009).

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación, de 28 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

- Peticionaria: Áridos Carmona, S.A.U., con domicilio social en carretera Granada-Armilla, Polígono Comercial San Isidro, edificio CAMT, 2.ª planta, 18100, Armilla, Granada.

- Objeto de la petición: Áridos Carmona, S.A.U., como titular de una concesión derivada de explotación para recursos de la Sección C), ofita, denominada «Guadabullón», núm. 15.987, sobre una superficie de 2 cuadrículas mineras, que fue otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el 8 de mayo de 2002, con una duración de 30 años prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de 90 años, necesita ocupar de forma definitiva, las parcelas 199, 497 y 498, así como parte de la 487, según los planos que constan en el expediente, todas ellas del polígono 10 de Cárcheles.

La documentación aportada por la peticionaria incluye planos detallados de la explotación y la relación de bienes y derechos afectados, que se concretan de forma individualizada en la siguiente forma:

Polígono	Parcela	Superficie total	Superficie a expropiar	Titular
10	199	15,7815 ha	Total sin afectar a la vía pecuaria	Alfonsa Cano Almazan
10	487	1,6962 ha	Desde el limite oeste de la misma hacia el este, hasta la línea marcada por los puntos A (X:446617,52, Y:4165230,66 y B(X:446613,29 Y:4165300,7) sin afectar la vía pecuaria	José Becerra Ratia
10	497	0,7484 ha	Total	Consuelo Joyanes Valdivia
10	498	0,5108 ha	Total	Hnos. Juliana Inmaculada, Dolores, Juan Francisco y Maria Providencia Joyanes Moriana

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de la parcela en cuestión y demás titulares afectados por dicha solicitud, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, situada en Paseo de la Estación, 19, 4.ª planta, y, según establecen el artículo 19 de la referida Ley y los artículos 17 y 18 de su Reglamento, se puedan presentar por tripli-

cado las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 18 de mayo de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, sobre trámite de audiencia, relativo al expediente de reclamación patrimonial que se cita.

Intentada la notificación de la apertura del Trámite de Audiencia a don Henricus Gooskens, en relación con el expediente de reclamación patrimonial con referencia R.P. 153/08, sin que la misma se haya podido practicar, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para comunicar al interesado citado que durante diez días se encuentra a su disposición el contenido del mencionado expediente en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en calle Charles Darwin, s/n, 41071, Sevilla, pudiendo en tal plazo formular las alegaciones convenientes y presentar cuanta documentación considere pertinente.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Ángel Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública y se notifica al interesado, la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 2473/1996.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante Providencia de 2 de junio de 2004, que acuerda la ejecución subsidiaria por la Administración de la Sentencia de 16 de noviembre de 1998 (RCA núm. 2473/1996), esta Delegación Provincial va a proceder a la retirada del depósito industrial para combustible ubicado en la Estación de Servicio El Loreto (Espartinas, Sevilla), anexa a la carretera A-8076 (antigua A-472), p.k. 12+450 M.D. y a la reposición del terreno a su estado originario.

La actuación, para cuya ejecución la Providencia citada autoriza la entrada en la propiedad, se iniciará el próximo día 15 de junio a las 10 horas, y tendrá una duración aproximada de un mes.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración ejecutará esta actuación a costa del obligado principal, la persona titular de la Estación de Servicio, a la que le será repercutido el importe de los gastos, daños y perjuicios a que dé lugar.

La ejecución subsidiaria se hace pública mediante el presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espartinas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no constar la recepción

de la notificación por el interesado y al poder tener como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 18 de abril de 2008, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008 (BOJA número 93, de 12 de mayo de 2008).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro de la Resolución de Concesión de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme), del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, dictada al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), y en la Resolución de Concesión, la empresa beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Jaén, 14 de mayo de 2009.- La Secretaria General, M.ª Mar Herreros Hueta.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: T45/09.

Núm. de acta: I212008000113330.

Empresa: Raindnav Service, S.R.L.

Último domicilio: C/ Domeneasca, 16, 6, 26 Galati (Rumania).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 6 de mayo de 2009.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T17/09.

Núm. de acta: I292008000196264.

Empresa: Marbella Servicios de Proximidad BB Serveis, S.L.

Último domicilio: Urbanización Sun Hills, 24, 29680, Estepona (Málaga).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 8 de abril de 2009.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en

la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 23/I+E/0098/01/06 (Fecha de Resolución: 3.12.2007).
Entidad: El Villalta Centro de Formación y Servicios Medioambientales.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 11.5.2009.

Expediente: 23/I+E/010/01/05 (Fecha de Resolución: 15.5.2006).
Entidad: Tridiseño Cocinas, S.L.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 11.5.2009.

Jaén, 18 de mayo de 2009.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución de minoración.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: JA/IGS/0012/2006 (fecha solicitud: 31.1.2006).
Entidad: Unión de Mujeres Autónomas de Andalucía.
Acto notificado: Resolución minoración de fecha 24.2.2009.

Jaén, 22 de mayo de 2009.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 15 de abril de 2009, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Café Mauricio, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Málaga, de fecha 26 de marzo de 2008, recaída en el expediente sancionador núm. 161/07; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sitos en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesada: Café Mauricio, S.L.

Expediente sancionador: 161/07.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 116/09.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución por la que se resuelve denegar la prórroga de licencia por enfermedad a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Personal, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesada: Doña Florencia Ruiz Araujo.

Acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se resuelve denegar la prórroga de licencia por enfermedad.

Plazo recurso de reposición: Un mes, a partir del día siguiente a la notificación de este acto.

Huelva, 25 de mayo de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Fecha e identificación: Trámite de agosto de 2008, del Director General de Fondos Agrarios (DGFA/SASI/Núm. 9/2008).

Extracto del acto notificado: Trámite DGFA/SASI/Núm. 9/2008, de agosto de 2008, del Director General de Fondos Agrarios, relativa a las solicitudes de Ayudas por Superficies y Primas Ganaderas en la Campaña 2007.

La siguiente relación de 285 productores comienza por:

Don Francisco Pallares Marín con CIF/DNI: 23204169K.

Y finaliza por:

Don Francisco Cabanillas Becerra con CIF/DNI: 28665960W.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Maestro Serrano, 3, 2.º

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
1	FRANCISCO PALLARES MARÍN	23204169K	1002747
2	DOMINGO CAMACHO GAZQUEZ	27477838Z	1003166
3	JUAN CAMACHO GAZQUEZ	27450431T	1003167
4	MARÍA DEL CARMEN CARRION GONZÁLEZ	23231040M	1003176
5	GINES RECHE RECHE	52515012D	1003359
6	JERÓNIMO GUILLEN GRANADOS	75215540C	1003575
7	OLEO SERÓN S.L	B61399697	1003646
8	RUIZ FERRIZ CB	E04200234	1003667
9	MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTOS	75207997K	1003954
10	MIGUEL SIMÓN GUIRAO	75223204W	1004119
11	PEDRO GÓMEZ BALSAS	23169014X	1004149
12	ROQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ	23252218T	1004183
13	JOSÉ ARAN SÁNCHEZ	27188295H	1004955
14	HERMANOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, C.B.	E04405668	1005776
15	JULIA LÓPEZ ORTEGA	27158975T	1006709
16	ANTONIO GAZQUEZ JIMÉNEZ	27256876J	1007601
17	JUAN EGEE GOLBANO	27157628X	1008193
18	CECILIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ	27167774J	1008249
19	ANTONIO JUAN PÉREZ GARCÍA	52513448D	1008490
20	DANIEL PARRA VALERA	27015263S	1008697
21	PABLO RODRÍGUEZ CERDAN	27153681L	1008710
22	RAFAEL SALINAS GARCÍA	45581918N	1008918

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Pza. de la Constitución, 3.

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Na de Expediente
23	EXPLOTACIONES EL RENDON SL	B11808672	2000288
24	Mª MAGDALENA TRUJILLO GARCÍA	31255028Y	2000319
25	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ	31836221N	2000870
26	ÁNGEL VILARIÑO FONTECOBA	24988645L	2001899
27	LUIS MORALES GARCÍA	31313812W	2003144
28	ANA PÉREZ SOTO	31571384C	2003331
29	JUAN JOSÉ MATEOS CÍES	31307745F	2004267
30	ÁNGEL PÉREZ SAUCI	31566128P	2004277
31	GUADALQUITON AGRÍCOLA S.L.	B11089695	2004794
32	JUAN LUIS FERRAL CABRERA	31709954S	2005298
33	JUAN JOSÉ ARIZA PONCE	44040314Y	2005570
34	GERTRUDIS MOYA COLON	31523853F	2005699
35	FRANCISCA REGUERA ORIHUELA	31456027P	2005773
36	PEDRO DOMÍNGUEZ VARGAS	75822711Z	2005895
37	ACUÑA SEPULVEDA C.B	E11481033	2006452
38	JUAN MÁRQUEZ VARGAS	25555484T	2006553
39	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MATEO	31672449T	2007850
40	ANTONIA BARRERA MORENO	31598424N	2008551

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en Santo Tomás de Aquino, 1-5.º, 6.º

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
41	JOSÉ Y ANDRÉS PICÓN ZAMBRANA C.B.	E23054695	3000018
42	JOSÉ MARÍA GARCÍA MORALES	30035964B	3005686
43	ANTONIO PACHECO LOPERA	30466573Z	3012446
44	MARÍA GRACIA MARÍN CARNERERO	30480688F	3018201
45	ROSA SALAMANCA TEJADA	52350320C	3019797
46	ANTONIO TIRADO CAÑADAS	74579745Z	3020637
47	MARÍA CASTRO SÁNCHEZ	29986765D	3020879
48	JOSÉ MARÍA ROMERO ROLDAN	00331828F	3023701
49	DOLORES ZAFRA MIRANDA	30897831E	3024027
50	MERCEDES GÓMEZ GARCÍA	70640174K	3024777
51	FAMILIA MONTALVO JIMÉNEZ, CB	E14702393	3026343
52	CARMEN PORTERO CARMONA	80143554P	3026626
53	JUSTO CERVERA ARENAS	75674186T	3029640
54	MATILDE LÓPEZ GARCÍA	75701347K	3031012
55	MARÍA GUTIÉRREZ CAÑADA	80121646L	3031178

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
56	CARMEN ARNAU GAMIZ	30879714Y	3031420
57	MIGUEL LAGUNA NARANJO	75607176N	3033659
58	MARIANA MORENO SERRANO	29968562E	3035176
59	ANTONIO ZAMORA AREVALO	52361090A	3036225
60	JOSÉ CARLOS GARCÍA CABALLERO	30454306Y	3036918
61	FRANCISCO ALCÁNTARA RUIZ	30397032W	3037804
62	ANA M.ª FERNANDEZ DE MESA DELGADO	00038508Y	3037826
63	JOSÉ LÓPEZ MORENO	30464385B	3038678
64	MARÍA JOSEFA PAULA AGENJO CABEZAS	30055297R	3039398
65	ANTONIO BEJARANO AREVALO	30210906S	3039454
66	CATALINA CARRILLO GARCÍA	30200960M	3039521
67	FRANCISCO JOSÉ CARRION CARRION	36572558M	3039522
68	MARÍA DEL TRANSITO FERNANDEZ BRUNO	75699549V	3039590
69	QUINTOS DE DOS TORRES S.L.	B14337802	3039598
70	FRANCISCO ARIZA GUTIÉRREZ	26970734Z	3040578
71	AGROGANADERA ALTO GUADIATO S.L.	B14545305	3041216
72	ADELA MORENO VERA	30191277M	3041393
73	ISIDORA PAULA MORENO RUIZ	75685208M	3042654
74	AGROPECUARIA EL MOHEDANO S.A.	A14100200	3044964
75	JACOBO NARANJO MORILLO VELARDE	30199991W	3045085
76	JOSEFA MARÍN LOMBARDO	46616131F	3045234
77	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA	30446310Z	3045851
78	LA YEDRA, SCP	G14799233	3046257
79	ANTONIO MOLINA ZARAGOZA	74957163W	3046258
80	ROSAURA SÁNCHEZ OTEROS	75647945W	3046910
81	JUAN CAMPOS IBAÑEZ	75668955J	3047725

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2.

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
82	RAFAEL CASTILLO MUÑOZ	74647453X	4003314
83	ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ	23465822A	4004615
84	MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ	44299015A	4007585
85	FRANCISCO GIRÓN GIRÓN	52512352V	4008071
86	JOSÉ MARINETTO QUILES	23387456K	4009952
87	HILARIO GAMIZ GONZÁLEZ	74609388X	4016267
88	JESÚS PLATERO ROJAS	24903070G	4025871
89	MANUEL NOGALES VELASCO	74580025H	4026396
90	JUAN PÉREZ ARANDA	23532440J	4028001
91	AURORA GARCÍA MUDARRA	75007208E	4028558
92	MIGUEL ARIAS LÓPEZ	77509443H	4029207
93	SEVERIANO BOLÍVAR PÉREZ	24144715M	4030092
94	ENRIQUE MARTÍNEZ SERRANO	23390355E	4032738
95	MARÍA ISABEL IRUELA ORTIZ	52092914F	4034198
96	MARÍA ALICIA GIL FERNANDEZ	50281318Y	4035286
97	JAIME BOLÍVAR LÓPEZ	24292408S	4035467
98	CANDIDA JAIME MORENO	23742612B	4035584
99	FIRNKES HOLGER HORST	X1921963Z	4036385
100	MARÍA CASTILLO GALLEGO	75128838M	4040152
101	MIGUEL MUÑOZ ALVAREZ	24265727Z	4040216
102	LOS LLANOS DE ZAMORANOS S.L.	B14409072	4040691
103	MARÍA ARCO RUIZ	24162687Z	4040738
104	CORTIJUELO,S.C.	G18448498	4043304
105	ANTONIA PÉREZ REPISO	24259558D	4044143
106	DAVID JIMÉNEZ MATAS	48871400B	4044890
107	EXPORTACIONES MOTRIL SL	B18283846	4045292
108	ANJUSE, S.L.	B18266288	4046301
109	LUIS MANSO LÓPEZ	03569971A	4046393
110	ROSA BÁRBARA COBO PÉREZ	74637579A	4046395

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Mozárabes, 8.

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
111	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	29737025A	5000125
112	ALFONSO C. FERNANDEZ GONZÁLEZ	44204819S	5000236
113	FRANCISCO JOSÉ CARCELA GAMERO	29783313S	5000530
114	LEONOR RICO ARROYO	75511249H	5000655
115	EUSEBIO CRESPO RAMÍREZ	75509054P	5001548

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
116	JUANA MIGUEL MÁRQUEZ VALLADARES	75510332K	5002661
117	JOAQUÍN MARRÓN ALVAREZ	08790852E	5004682
118	ANTONIO CORTES CORTES	29290784P	5004706
119	RAFAEL MARTÍN PÉREZ	75545032Z	5005456
120	LUISA MIRANDA VALLES	29740360A	5005895
121	RAFAEL ROMERO INFANTES	29364630R	5006596
122	ALICIA ZULATEGUI OLALLA	28873205V	5006841
123	MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA	29702779G	5007906
124	MARÍA LUISA EXPLOTACIÓN AGROP, S.A.	A21000120	5007986
125	LEOCADIO QUINTERO GUTIÉRREZ	75534358N	5008032
126	EIXIL, S.A.	A79142881	5009087
127	JOSÉ DOLORES FERNANDEZ GINES	29772540Y	5009546
128	MANUEL ORTIZ LÓPEZ	28315263D	5009551
129	JOSÉ MARÍA SAEZ JIMÉNEZ	06521643Q	5009743

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19.

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
130	LAUREANO GONZÁLEZ LUNA	23592393M	6000125
131	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA	26222781K	6000622
132	MANUEL NAVAS CALVO	74960422H	6004159
133	JUANA GALLARDO CORTES	25998321H	6004321
134	PEDRO RUIZ SAMBLAS	52137254A	6007687
135	CARMEN SAMBLAS CHAVERNAS	75034626R	6007692
136	FRANCISCO JAVIER NAVARRETE RODRÍGUEZ	75093116W	6009937
137	FRANCISCA AGUAYO BERMUDEZ	26019400Y	6015689
138	MIGUEL CARRASCOSA MORAL	25944009D	6016582
139	JUAN CANUELO DELGADO	25913192N	6017381
140	BLAS MARTOS MOYA	26017995G	6020070
141	PEDRO CASTILLO SILES	74947053N	6024590
142	GERARDO PASTOR AYUSO	01010099P	6031488
143	CATALINA FERNANDEZ CARAYACA	25988456C	6031601
144	PEDRO TORRES GONZÁLEZ	26033509Q	6032993
145	JUAN VIDAL GASCO	26027769A	6035207
146	PETRONILA PRIETO SÁNCHEZ	29860266X	6041378
147	LUCAS SALCEDO MARTOS	75058257B	6042935
148	RAFAEL LÓPEZ ABOLAFIA	25827501L	6043144
149	JACINTO HIGUERAS CRUZ	26434595M	6044193
150	ANTONIO AMEZCUA MARTÍNEZ	25972581S	6046000
151	MARCOS AMEZCUA MARTÍNEZ	26007499L	6046001
152	MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ	26001842C	6046016
153	MARÍA CALVO ARCHILLA	26428966B	6047081
154	DEMETRIO RISOTO CLEMENTE	26219164S	6047351
155	MARÍA PILAR MOYA PUERTAS	25925743M	6051613
156	JOSÉ DÍAZ BUENDIA	26676401N	6059849
157	RAFAEL BUENO BUENO	26701085V	6061651
158	JOSEFA MARTÍNEZ ARANDA	26013483T	6064646
159	PEDRO JIMÉNEZ GARRIDO	26129935A	6066357
160	SALVADOR RUBIO MENDIETA	26467322A	6066861
161	MARÍA BELÉN GARCÍA GONZÁLEZ	77329106R	6069148
162	MANUEL JAMILANA LÓPEZ	75021264W	6069687
163	CARMEN MORENO GARRIDO	26093100Z	6073190
164	DOLORES MILLA RUIZ	25809097S	6074055
165	MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ UBEDA	24062811G	6074118
166	LUISA MERCADO CECILIA	25904285Y	6075122
167	MARÍA DOLORES NAVARRO GONZÁLEZ	00138910J	6075819
168	GLORIA ROMERO ANASTASIO	25994060N	6076069
169	DOLORES JIMÉNEZ PÉREZ	26705267J	6077469
170	MIGUEL CASTILLO LÓPEZ	25921718M	6079060
171	ISABEL JIMÉNEZ SOLER	50014897V	6079467
172	ENRIQUE DE JUAN SOLER	02186245A	6079470
173	ENCARNACIÓN SARMIENTO GONZÁLEZ	25856676F	6080054
174	RED VERDE S.L.	B80527203	6085845
175	MARÍA DE LA CABEZA GALLEGO ROMERO	52556467H	6086133
176	MARÍA FRANCISCA GONZÁLEZ ROMÁN	25925990E	6086149
177	M.ª ANTONIA GARRIDO MORENO	77331059E	6087784
178	MUÑOZ Y MALO C.B	E23302482	6089063
179	VICENTE CANO VALDIVIA	24189909G	6089188
180	HIDALGO GARRIDO, C.B	E23401763	6089306
181	ESTRELLA PALAZON VILLA	26694514R	6092446
182	CRISTINA PAREJA HINOJOSA	75005163R	6092868

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
183	CARMEN MORAL MORAL	25952809T	6093712
184	MANUEL MAGAÑA ARJONA	25839910P	6093923
185	PEDRO PULIDO VALVERDE	25754745N	6094164
186	SEBASTIAN MEDINA QUESADA	25975551H	6094203
187	GABRIEL ACEITUNO ACEITUNO	26014580Q	6095384
188	RUFINO FERNANDEZ AGUILAR	26225754G	6099212
189	CONCEPCIÓN NAVARRETE CASAS	26194368J	6099251
190	ANGUSTIAS ZAFRA ELICHE	259621170	6099676
191	PEDRO AMATE GONZÁLEZ	45248533N	6099936
192	DOMINGO AVILES RUIZ	26703015S	6100890
193	JUAN JOSÉ MUÑOZ PAREJA	52530632N	6101089
194	MARÍA JESÚS MONTERO TORIL	53591883C	6102989
195	ISABEL MARÍA CABELLO DONAIRE	78683479L	6103208
196	PEDRO HIGINIO CABELLO DONAIRE	78683491P	6103209
197	FRANCISCO CATENA CAMPOS	26444803R	6103668
198	LEONOR BAGO BEDMAR	26680240X	6103763
199	CATALINA RIVAS RAMOS	25978051B	6104716
200	PRISCA ZORRILLA MONTALVO	26693500E	6105484
201	ÁNGEL CUENCA ANAYA	27810826P	6105849
202	RAMÓN CARRASCO SÁNCHEZ	75095103B	6105868
203	MARÍA DOLORES CARRILLO MARTÍN	75013643V	6107913
204	PEDRO BERMEJO CASAS	25868739H	6108367
205	ANDRÉS DE LA CRUZ MARTOS	25957160G	6108373
206	SERAFÍN MORAL RODRÍGUEZ	74986749X	6108374
207	ANA M.ª MELGAREJO ROMERO	25791656P	6108378

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47.

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
208	SERGIO LOPEZ-HERRERO PÉREZ	25101205V	7000024
209	MARÍA VICTORIA ROMERO MERIDA	25058728K	7000054
210	JOSÉ RAMÓN AMILIBIA HERGUETA	46217304T	7000541
211	JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍN	78961442G	7001269
212	ANTONIO JOSÉ LUQUE RAMÍREZ	52579722C	7003200
213	AGUSTÍN DÍAZ LÓPEZ	25049411L	7003271
214	JUAN MUÑOZ DEL PINO	25308478Z	7005605
215	ISABEL AGUILAR RAMÍREZ	24685824Q	7006402
216	ISABEL ESPADA ORTIZ	74803074J	7006410
217	ANTONIO NAVAS ORTIZ	25230814K	7006984
218	ANTONIA MARTÍN ROMERO	74768827J	7008526
219	ANTONIA RUEDA MARTÍN	33371703Z	7008806
220	RAFAEL CRUZADO CAMPOS	24927876Q	7015124
221	CONCEPCIÓN VERA BENITEZ	25562504M	7015407
222	MARÍA SANTIAGO GARCÍA	24750294V	7018095
223	ENCARNACIÓN ESTEBANEZ SERRA	33384557B	7018370
224	FRANCISCO JOSÉ PINEDA ROBLES	25064465P	7019637
225	BRAYBER,S.L.	B29559507	7019661
226	ALONSO BAENA GÓMEZ	25681325P	7020235
227	EL SANGUINO CB	E92253400	7020479
228	CARMEN LAGOS ORTIZ	25554079K	7020529
229	COLÍN VERYARD	X4990175A	7020776
230	JUAN BRENES CUENCA	33379275L	7020786
231	JUAN SÁNCHEZ HIDALGO	24809468N	7021932
232	SALVADOR SANTOS JIMÉNEZ	27386835E	7022081
233	Mª AUXILIADORA SÁNCHEZ ELENA	25578290J	7022082
234	JUAN VARO MORENO DE CISNEROS	75602628H	7022321
235	CRISTÓBAL CAÑETE MARTÍN	74792013S	7022508

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Pol. Indus. Hytasa, C/ Seda, s/n.

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
236	AGRARIAS NAVA-HERMOSA	E14546840	8000575
237	JUANA RUBIO RODRÍGUEZ	80009767N	8000883
238	MARÍA SILVESTRE DÍAZ ROMERO	34052590D	8001566
239	JUAN JOSÉ HENARES SÁNCHEZ	28404340F	8004221
240	ANTONIO NUÑEZ PARRILLA	48857212Z	8004621
241	JUAN JOSÉ LLOPIS SERRANO	27900307L	8006219

Lin.	Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Nº de Expediente
242	VERSAN SC	G91541615	8006495
243	PILAR JUÁREZ MARTÍN	75465528K	8007703
244	ROSARIO ESCOBAR VALCARCEL	28549295Q	8008375
245	LUIS VALDENEBRO HALCÓN	28337873X	8011245
246	MARÍA ALCARAZ TROYA	27291696B	8011638
247	PEDRO RAYA MESA	41439733N	8012107
248	MANUEL ROMERO MELERO	75481097L	8012167
249	FERNANDO PERIS COMPANY	20717728H	8012910
250	JAVIER SOTO CAMINO LA ATALAYA, S.C.	G41907791	8012981
251	FRANCISCO MORIANA GARCÍA	75297653T	8014267
252	JUAN MORIANA GARCÍA	75386922Y	8014268
253	JAIME CONDE ALEJANDRE	45652982Y	8015574
254	LUIS CONDE RUIZ	28221743F	8015575
255	REMIGIO NAVARRO MARTÍN	28772472R	8015837
256	SOTOGORDO, SAT	F91274050	8018254
257	VOZALON, C.B.	E91070151	8018259
258	ANTONIA LUCAS DELGADO	08780693Y	8018360
259	DOLORES MÁRQUEZ TOLEDO	34057128Q	8019514
260	EMILIO REVERT PRIMO	28870919P	8019521
261	SDAD. COOP.ANDALUZA INDIANO	F11405529	8019896
262	CARLOS PICOSI VARGAS	28517659M	8020385
263	OLIVEROS DEL ALJARAFA S.L.	B41855420	8020599
264	JOSÉ ANTONIO CHAVERO MATEO	75357206Y	8020728
265	LAS CAÑAS, S.A.T.	F41942343	8020801
266	AGRO LA TENIENTA S.L.	B41933870	8021054
267	JOSÉ LUIS COTAN RODRÍGUEZ	28737306W	8021358
268	GUTIAGRO SC	G91091132	8021547
269	FRUCAMP SCA	F91118414	8021589
270	CARMEN BERRAQUERO MORENO	28060364L	8021688
271	JOSÉ ESPINOLA CONTRERAS	27745609L	8023114
272	JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ SERRANO	28697810C	8023140
273	CARMEN SÁNCHEZ GONZÁLEZ	75395500M	8023181
274	DEHESA NORTE, S.A. (DENOSA)	A41014770	8023185
275	JOSÉ DARNAUDE DÍAZ	28899071P	8023742
276	AGR. DE COMPRAVENTA Y EXP. S.A.	A41046814	8023895
277	ÁNGEL ZAMORA CARRANZA	28228973S	8023899
278	JOSÉ GONZÁLEZ CABELLO	28061670Z	8024709
279	JUAN VERA MUÑOZ	28429545G	8025238
280	AGRÍCOLA GONZÁLEZ RÍOS S.L	B91339887	8025275
281	SILVA MENDARO JAVIER Y LUISA FERNANDA SC	E31808702	8025823
282	LA AGACHADIZA,S.L.	B41208240	8028084
283	DOLORES RINCÓN BAREA	28263168D	8028119
284	CONCEPCIÓN VELA MUÑOZ	75475803S	8029751
285	FRANCISCO CABANILLAS BECERRA	28665960W	8030703

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que se citan.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en uso de la delegación establecida en la citada Orden de 8 de julio de 2008, por esta Dirección General se ha resuelto dar publicidad de la subvención concedida a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Galera (Granada).
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 18.822,38 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.15.00.03.00.76600.43b.3.

3.1.15.00.03.00.76600.43b.5.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 20.822,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.15.00.03.00.76600.43b.3.

3.1.15.00.03.00.76600.43b.5.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Benitagla (Almería).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística.

Cuantía de la subvención: 53.778,24 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.15.00.03.00.76600.43b.3.

3.1.15.00.03.00.76600.43b.6.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 17.926,08 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.15.00.03.00.76600.43b.3.

3.1.15.00.03.00.76600.43b.5.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de María (Almería).

Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 28.233,58 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.15.00.03.00.76600.43b.3.

3.1.15.00.03.00.76600.43b.5.2010.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- La Dirección General, P.V. (Decreto 239/2008, de 13.5), el Secretario General Técnico, J. Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, sobre la notificación de inicio de expediente de extinción de los efectos de título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la resolución de inicio de expediente de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Entremares 2000, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Entremares 2000».

Código Identificativo: AN-291243-2.

Domicilio social: Crtra. de Cádiz Km 168, Bloque 3, local 5, en Estepona (Málaga) 29680.

Denominación: Viajes Giltours, S.L.

Código Identificativo: AN-410723-2.

Domicilio social: C/ La Florida, núm. 5, Sevilla, 41003.

Denominación: Bonotour Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Al-Magreb Tour».

Código Identificativo: AN-411010-2.

Domicilio social: C/ Eva Cervantes, núm. 33, Bajo, de Sevilla (41006).

Denominación: Al-Novara Viajes, S.L.L., que actúa con la denominación comercial de «Al-Nova Tours».

Código Identificativo: AN-411566-2.

Domicilio social: Avda. Reina Mercedes, núm. 29, 3.º D-C, de Sevilla (41012).

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente COSNGR 0002/07, incoado contra Idea Costa del Sol, S.L., titular del establecimiento Idea, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Plaza Mayor, núm. 9, de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8 a 15 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Ré-

gimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 082/09, Ciprian Ghinea y Mindra Stelian. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor F.S.G., se acuerda notificar Resolución de desamparo y acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 20 de mayo de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 15 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica inicio de expediente de reintegro del acto que se cita.

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a través de este anuncio la resolución del citado expediente de reintegro de subvenciones, indicándole que para conocer el texto íntegro de este acto podrá comparecer en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19.

El importe del reintegro deberá hacerlo efectivo en el siguiente plazo:

- Si la resolución se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la resolución se publica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el citado plazo sin que conste su pago, se remitirán las actuaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para que proceda a su cobro por vía de apremio.

Relación que se cita

Expediente: 1154/2007.

Beneficiaria: Asociación de Discapacitados Físicos Virgen de la Cabeza de Andújar.

Fecha de acuerdo de la resolución: 16 de marzo de 2009.

Jaén, 15 de mayo de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Vanesa Gil Prados al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 21 de mayo de 2009 del menor A.G.P., expediente núm. 352-08-00003436-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Flores Campos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de archivo de procedimiento de desamparo de fecha 2 de abril de 2009, del menor I.C.F., expediente núm. 352-04-29000289-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Poline Bogue Gongora al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 14 de mayo de 2009 del menor R.Y.G.S., expediente núm. 352-2009-0000066-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Ratificación de Desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Carmen Trescastro Ruiz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Ratificación de Desamparo de fecha 12 de marzo de 2009 del menor V.T.R., expediente núm. 352-2006-29001151-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional de acogimiento familiar modalidad simple en familia ajena, referido al expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de constitución provisional de acogimiento familiar, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña M.^a José da Costa Silva, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el expediente núm. 352/2002/21/000038, relativo al menor M.A.C.S., por el que se acuerda:

1. Formular propuesta al juzgado para la constitución del acogimiento familiar, modalidad simple en familia ajena del menor, por parte de doña Isabel Cruzado González.

2. Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional, de acuerdo con el acta de condiciones firmada al efecto.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 21 de mayo de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notificación Resolución de expedientes de reintegro en materia de subvenciones individuales que se citan.

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a través de este anuncio la resolución del citado expediente de reintegro de subvenciones, indicándole que para conocer el texto íntegro de este acto podrá comparecer en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19.

El importe del reintegro deberá hacerlo efectivo en el siguiente plazo:

- Si la resolución se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la resolución se publica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el citado plazo sin que conste su pago, se remitirán las actuaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para que proceda a su cobro por vía de apremio.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: 6182/2007.

Beneficiario: José Manuel Rodríguez García.

Fecha de acuerdo de resolución: 25 de febrero de 2009.

Expediente: 3333/2007.

Beneficiaria: Luisa Escobedo Montes.

Fecha de acuerdo de resolución: 25 de febrero de 2009.

Expediente: 4172/2007.

Beneficiaria: Ana Gómez Gutiérrez.

Fecha de acuerdo de resolución: 25 de febrero de 2009.

Expediente: 1360/2007.

Beneficiaria: M.^a Gracia Nieto Madoery.

Fecha de acuerdo de resolución: 16 de marzo de 2009.

Expediente: 9210/2007.

Beneficiaria: Josefa Gómez Pontiveros.

Fecha de acuerdo de resolución: 16 de marzo de 2009.

Jaén, 23 de marzo de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto de Agrupación de Vertidos del Bajo Guadalhorce (Málaga)».

En el ámbito de cooperación de las actuaciones previstas en el «Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua, el Ayuntamiento de Málaga y los Ayuntamientos del Valle del Guadalhorce: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Álora, Cártama, Coin, Pizarra, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de infraestructuras, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales, correspondientes», suscrito con fecha 3 de agosto de 2006, se encuentra incluida la ejecución del «Proyecto Agrupación de Vertidos del bajo Guadalhorce: Álora, Coin y Pizarra (Málaga)», Clave A6.329.949/2111 (Anexo II: Relación de Actuaciones Prioritarias), la obras del presente proyecto constan de dos colectores independientes que desembocan en la EDAR de Pizarra, las obras de la zona norte se desarrollarán en los términos municipales de Álora y Pizarra, quedando pospuestos los trámites de la zona sur que recoge únicamente los vertidos de la población de Coin.

A los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados, el citado Pliego fue sometido a información pública mediante Resolución, de 11 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de 3 de marzo de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 69, de 11 de abril de 2007, y en el Diario Sur de 11 de abril de 2007, comunicándose además a los Ayuntamientos de Pizarra y Álora habiéndose presentado alegaciones al mismo, que han sido debidamente contestadas.

Los Ayuntamientos de Pizarra y Álora acuerdan por sus respectivos Plenos en sesiones celebradas los días 11 de diciembre y 27 de noviembre de 2008, la delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto. Con fecha 5 de marzo de 2009 la Agencia Andaluza del Agua, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, en nombre del Ayuntamiento de Pizarra y Álora en calidad de beneficiarios finales y expropiantes.

El Proyecto sometido a información pública contiene la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación y afección, su aprobación con fecha 23 de septiembre de 2008 conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres.

Considerando que con fecha 5 de marzo de 2009 la Agencia Andaluza del Agua solicita a esta Consejería la incoación del expediente expropiatorio y en aplicación de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y

128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y a la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7 letra j) del Decreto 194/2008, modificado por el Decreto 176/2009 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto Agrupación de Vertidos del bajo Guadalhorce: Álora, Coin, y Pizarra(Málaga)», Clave A6.329.949/2111, que se desarrollarán en los términos municipales de Pizarra y Álora (Málaga), según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo los citados Ayuntamientos beneficiarios finales de los bienes y derechos expropiados.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Convocar a los titulares de los derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Álora los días 13 y 14 de julio de 2009, y en las dependencias del Ayuntamiento de Pizarra los días 15, 16 y 17 de julio de 2009, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de esta Consejería de Málaga dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el Tablón Oficial de Edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la rela-

ción y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, domiciliada en C/ Mauricio Moro Pareto, Edificio Eurocom, Bloque Sur, plantas 3.ª y 4.ª, C.P. 29071, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar

los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Durante el periodo señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y demás documentación en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Sevilla, 27 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL «PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DEL BAJO GUADALHORCE (MÁLAGA)» CLAVE A6.329.949./2111

Nº de Finca	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afectación (m²)				Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Día	Hora
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA										
1	32	129	Vila Gamero, Miguel	C/ Marcos de Obregon, 2, 29016MÁLAGA(Málaga)		255,82		409,6	14/7/2009	13:00
2	32	137	Martín Ruiz, Antonio	Cuesta del Río, 27, 29500ÁLORA(Málaga)		243,66		463,43	13/7/2009	09:00
3	32	93	Rojas Rodríguez Francisco Molina Luque ,Teresa	Avda. de la Constitución, 29500ÁLORA(Málaga)		125,01		163,28	13/7/2009	09:00
4	32	94	Rojas Rodríguez Francisco	Avda. de la Constitución, 29500ÁLORA(Málaga)		239,57		552,66	13/7/2009	09:00
5	32	95	Nuñez López, Antonio Peula Negro, Antonia	Pza. Río Trabancos, 8 Planta 7ª Pta. E, 29006MÁLAGA(Málaga)				7,18	13/7/2009	09:00
6	32	98	Rodríguez Marquez, Francisco	C/ Callejones s/n, 29500ÁLORA(Málaga)				41,29	13/7/2009	09:00
7	32	99	Lería García, Rafael	Cerro Espartal, 11, 29500ÁLORA(Málaga)		572,85		1.001,73	13/7/2009	09:00
8	32	100	Rivero Domínguez, Francisco	C/ Cervantes, 29500ÁLORA(Málaga)		475,09		809	13/7/2009	09:00
9	32	109	Fernández Díaz, Francisco Fernández Díaz, Antonio	C/ Cantarranas, 64, 29500ÁLORA(Málaga)		156,57		281,87	13/7/2009	10:00
10	32	110	Fernández Díaz, Francisco	C/ Cantarranas, 64, 29500ÁLORA(Málaga)		126,53		226,63	13/7/2009	10:00
11	32	116	Bootello Sánchez, Josefa	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		145,83		248,64	13/7/2009	10:00
12	32	117	Pérez García, Luis	C/ Parra, 26, (Málaga)		159,51		275,18	13/7/2009	10:00
13	32	118	Ramos Pérez, Pedro	Avd. de la Constitución, 23, 29500ÁLORA(Málaga)		130,31		229,45	13/7/2009	10:00
14	32	119	López Navarro, Antonio Sanchez Rodriguez, Carmen	Puente Cabeza, 42, 29500ÁLORA(Málaga)		223,99		361,21	13/7/2009	10:00
15	32	126	Navarro Morillas, Francisco	El Puente, 3, 29510ÁLORA(Málaga)		132,26		214,52	13/7/2009	10:00
16	32	127	Ramos Pérez, Pedro Aguilar Trujillo, Rosa	Avd de la Constitucion, 23, 29500ÁLORA(Málaga)		75,94		171,85	13/7/2009	10:00
17	32	128	Ramos Pérez, Pedro Aguilar Trujillo, Rosa	Avd de la Constitucion, 23, 29500ÁLORA(Málaga)		65,12		281,72	13/7/2009	10:00
18	32	129	Vila Gamero, Miguel Garcia Gomez Andrea	C/ Marcos de Obregon, 2, 29016MÁLAGA(Málaga)		5,86		118,97	14/7/2009	13:00
19	32	130	Vila Gamero, Miguel Garcia Gomez Andrea	C/ Marcos de Obregon, 2, 29016MÁLAGA(Málaga)				105,05	14/7/2009	13:00
20	32	131	Inver Álora, S.L.	C/ Estación, 41, 29500ÁLORA(Málaga)		7,53		71,82	13/7/2009	11:00
21	32	132	Perea Aranda, María	C/ Sta. Ana, 29500ÁLORA(Málaga)		73,18		160,06	13/7/2009	11:00
22	32	135	Estrada Fernández, José Estrada Fernández, Carmen Estrada Fernández, Diego	C/ Estación, 12, 29500ÁLORA(Málaga)		39,05		158,16	13/7/2009	11:00
22a	15	158	Carrido Durán, Antonia	BD. Estación, 29500ÁLORA(Málaga)	85,81			91,04	13/7/2009	11:00
22b	14	75	Saissie Dionisio	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)	97,09			95,31	13/7/2009	11:00
23	15	157	Trujillo Valle, José	Barriada Estación, 29500ÁLORA(Málaga)		104,99		210,9	13/7/2009	11:00
24	15	154	Trujillo Valle, José	Barriada Estación, 29500ÁLORA(Málaga)				7,28	13/7/2009	11:00
25	14	9008	Márquez Díaz, Antonio	C/ Granados, 1, 29008MÁLAGA(Málaga)		38,57		67,43	13/7/2009	12:00
26	14	9006	Ministerio de Economía y Hacienda	Avd. Andalucía, 2, 29007MÁLAGA(Málaga)		0,21		18,43	13/7/2009	12:00

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m²)				Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Día	Hora
27	14	72	Trujillo Merino, Antonia	C/ Carmona, 12, 29500ÁLORA(Málaga)		312,93		609,54	13/7/2009	12:00
28	14	70	Vazquez Rosas, Juan	C/ Horquecho, (Málaga)		119,15		220,85	13/7/2009	12:00
29	14	69	Estrada Alcántar, Jesús Rubio Jimenez, Josefa	El Puente, s/n, 29500ÁLORA(Málaga)		329,71		578,57	13/7/2009	12:00
30	15	152	García Aranda, Manuel	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		5,61		43,97	13/7/2009	12:00
31	15	9003	Ministerio de Economía y Hacienda	Avd. Andalucía, 2, 29007MÁLAGA(Málaga)		102,31		329,71	13/7/2009	12:00
32	15	149	Pérez del Castillo, Diego José	Ps Calvo Sotelo 12, 29016MÁLAGA(Málaga)				0,68	13/7/2009	12:00
33	14	67	Vázquez Lanzao, Andrés	Avd. de la Constitución 45, 29500ÁLORA(Málaga)		193,27		317,68	13/7/2009	13:00
34	14	63	Acedo Cordero, Antonio Carmona Perea Francisca	Barriada de la Estación, 29501ÁLORA(Málaga)		139,82		241,89	13/7/2009	13:00
35	14	62	Acedo Vázquez, Juan	C/ camino nuevo, 29502ÁLORA(Málaga)		162,01		206,68	13/7/2009	13:00
36	14	61	Calderón Reyes, Juan Alba Campos, Francisca	Cta. Valle abdala-jis/El puente, 8, 29510ÁLORA(Málaga)		99,53		200,05	13/7/2009	13:00
37	14	60	Calderón Reyes, Juan Alba Campos, Francisca	Cta. Valle abdala-jis/El puente, 8, 29510ÁLORA(Málaga)		93,03		164,44	13/7/2009	13:00
38	14	59	Garrido Durán, Álvaro	Vp en el municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		65,09		180,16	13/7/2009	13:00
39	14	56	Acedo Cordero, Antonio Carmona Perea Francisca	Urb. Doza Ermita, 29501ÁLORA(Málaga)		95,26		338,82	13/7/2009	13:00
40	14	55	Hales Kenneth, Ernest	DS Vega Morales, 55, 29502ÁLORA(Málaga)				20,94	13/7/2009	13:00
41	14	54	Cort. Coronado Agricultura y Ganadería	Urb. Coronado, 29510ÁLORA(Málaga)		88,89		301,76	14/7/2009	09:00
42	14	53	García Vázquez, Leonor	C/ Venta Tendillas, 29500ÁLORA(Málaga)		185,52		292,99	14/7/2009	09:00
43	14	50	García Melera, Jesús	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		251,29		471,97	14/7/2009	09:00
44	14	47	Chamizo González, Juan	Avd. de Alora, 6, 29500ÁLORA(Málaga)		60,01		121,06	14/7/2009	09:00
45	14	46	Vila Gamero, Miguel	C/ Marcos de Obregon, 2, 29016MÁLAGA(Málaga)		99,81		200,92	14/7/2009	13:00
46	14	44	Zafra Navarro, José	C/ Las Chozuelas, (Málaga)		139,22		245,41	14/7/2009	09:00
47	14	41	Fernández Dueñas, José	C/ Negrillos, 21, 29500ÁLORA(Málaga)		96,04		195,91	14/7/2009	09:00
48	14	40	García Pérez, Martín	C/ Juan Naranjo, (Málaga)		12,12		60,47	14/7/2009	09:00
49	15	116	Morilla García, Pedro	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		37,5		69,92	14/7/2009	09:00
50	15	9001	Ministerio de Economía y Hacienda	Avd. Andalucía, 2, 29007MÁLAGA(Málaga)		65,8		114,52	14/7/2009	10:00
51	15	117	Hidalgo Ramírez, Juan	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)				3,14	14/7/2009	10:00
52	15	104	Hidalgo Ramírez, Antonio	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		40,88		51,96	14/7/2009	10:00
53	15	105	Martín Martín, Juan	C/ Garcilaso de la Vega, 8, 29510ÁLORA(Málaga)		566,2		540,08	14/7/2009	10:00
54	15	103	Hidalgo Ramírez, Juan	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		229,07		451,99	14/7/2009	10:00
55	15	102	Hidalgo Ramírez, Juan	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		68,69		461,17	14/7/2009	10:00
56	15	101	Hidalgo Vázquez, Sebastián	C/ Vera Cruz, 29501ÁLORA(Málaga)				289,33	14/7/2009	10:00
57	15	106	Castillo de la Plana, Manuel	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		630,74		582,85	14/7/2009	10:00
58	15	100	Martín Martín, Cristóbal	C/ Limoneros (El Puente), 15, 29510ÁLORA(Málaga)		273,46		678,67	14/7/2009	11:00
59	15	99	García Torres, Mª Isabel	C/ Benito Suarez, (Málaga)		98,76		170,93	14/7/2009	11:00
60	15	98	Estrada Sánchez, Mª Dolores	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		685,52		1.184,70	14/7/2009	11:00
61	15	97	Estrada Sánchez, Mª Dolores	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		122,63		355,31	14/7/2009	11:00
62	15	93	Ciézar Muñoz, Antonio Luis	Urb. Bella vista, molino ramir, 29501ÁLORA(Málaga)		44,63		206,96	14/7/2009	11:00
63	15	89	Cotta Álvarez, Antonio	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		1,54		72,72	14/7/2009	11:00
64	14	14	Garrido Estrada, Leonor	C/ Fuente Arriba, 29501ÁLORA(Málaga)		19,84		30,8	14/7/2009	11:00
65	14	13	Marbbott Philip, David	Ds Vega Morales, 29500ÁLORA(Málaga)		67,7		291,71	14/7/2009	11:00

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m²)				Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Día	Hora
66	14	12	Sánchez Ruiz, Juan	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		370,3		366,65	14/7/2009	12:00
67	14	9003	Ministerio de Economía y Hacienda	Avd. Andalucía, 2, 29007MÁLAGA(Málaga)		1.404,12		1.553,00	14/7/2009	12:00
68	14	11	Márquez Díaz, Antonio	C/ Granados, 1 Pt 2, 29008MÁLAGA(Málaga)		298,92		185,12	13/7/2009	12:00
69	14	10	Martos Alba, Juan	C/ Escribanos, 33, 29500ÁLORA(Málaga)		49,6		36,73	14/7/2009	12:00
70	14	9	Romero Ramírez, Manuel Gonzalez Sanchez, Francisca	C/ Lopez de Vega, 2, 29560ÁLORA(Málaga)		66,36		14,68	14/7/2009	12:00
71	14	8	Martos Alba, Francisco	C/ Vega Morales, 29561ÁLORA(Málaga)		232,61		148,75	14/7/2009	12:00
72	14	7	Vila Díaz, Antonio	C/ Vega Malilla, 29510ÁLORA(Málaga)		33,86		32,71	14/7/2009	12:00
73	14	6	Vila Díaz, María	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)		33,89		38,17	14/7/2009	12:00
74	14	5	Vila Garrido, Francisco	C/Vega Morales, 29501ÁLORA(Málaga)		30,03		35,94	14/7/2009	12:00
75	14	4	Alcántara Vila, Teresa	DS Vega Malilla, 29510ÁLORA(Málaga)		66,8		77,6	14/7/2009	13:00
76	14	3	Vila Garrido, Juan	C/ Santa Ana, s/n, 29500ÁLORA(Málaga)		172,13		180,22	14/7/2009	13:00
77	14	2	García Navarro, José Reyes Torres , Remedios	Avd. Alora, 29500ÁLORA(Málaga)		223,43		128,57	14/7/2009	13:00
78	14	36	Vila Gamera, Miguel	c/ Marcos de Obregón, 2, 29016MÁLAGA(Málaga)	988,63		610,06	368,79	14/7/2009	13:00
79	14	34	Vila Gamera, Miguel	c/ Marcos de Obregón, 2, 29016MÁLAGA(Málaga)	4.404,14		1.574,66	722,76	14/7/2009	13:00
80	14	30	Vila de la Plaza, Juana	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)				491,41	14/7/2009	13:00
81	14	28	Carmona Durán, Francisca	PD Isla Hermosa, 29500ÁLORA(Málaga)				2.363,29	14/7/2009	13:00
82	14	33	Díaz de la Plaza, María	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)			146,98	69,62	14/7/2009	13:00
83	14	32	García Isla, Bernardo Díaz Plana, María	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)			251,09	118,95	14/7/2009	13:00
84	14	31	Vila de la Plaza, Juana	EM. Municipio, 29500ÁLORA(Málaga)	11,52		255	105,4	14/7/2009	13:00
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA										
1	14	2	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MÁLAGA(MÁLAGA)		53,01		27,93	16/7/2009	11:00
2	14	9003	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)		74,25		167	15/7/2009	09:00
3	14	1	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MÁLAGA(MÁLAGA)		234,6		121,43	16/7/2009	11:00
4	7	3	Campaña Arjona, Juan	C/ Jaen, 4, 29500ÁLORA(MÁLAGA)				9,4	15/7/2009	09:00
5	7	2	Vila Gamero, Miguel	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		278,7		184,78	15/7/2009	09:00
6	7	9006	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		699,47		406,8	15/7/2009	09:00
7	7	6	Vila Gamero, Miguel	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				14,47	15/7/2009	09:00
8	7	9004	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)		7,6		12,03	15/7/2009	09:00
9	7	8	Berlanga Casermeiro, María	C/ Vera Cruz, 2, 29500ÁLORA(MÁLAGA)				132,79	15/7/2009	09:00
10	7	1	Vila Gamero, Miguel	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		419,6		524,4	15/7/2009	09:00
11	7	88	Rodríguez Berlanga, Juan Jesús Agueda Herrera Cobos Berlanga Casermeiro MariaTeresa	Avd. Manuel Rodríguez, 27, 29010MÁLAGA(MÁLAGA)		47,88		95,19	15/7/2009	10:00
12	7	10	González Vázquez, Francisca	DS Vega Morales, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		104,35		67,85	15/7/2009	10:00
13	7	9505	González Vázquez, Francisca	DS Vega Morales, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		4,23		22,83	15/7/2009	10:00
14	7	87	González Vázquez, Francisca	DS Vega Morales, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				42,14	15/7/2009	10:00
15	7	11	Rodríguez Berlanga, Juan Jesús	Avd. Manuel Rodríguez, 27, 29010MÁLAGA(MÁLAGA)				106,04	15/7/2009	10:00
16	5	2	Vila Saenz de Tejada, Antonio	C/ Banka, 7, 29190PUERTO DE LA TORRE(MÁLAGA)		360,75		547,25	15/7/2009	10:00
17	5	9013	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)		2.538,79		3.207,40	15/7/2009	10:00

Nº de Finca	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m²)				Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Día	Hora
18	6	122	Lobato Taboada, Antonia	DS Puente Cabeza, 1, 29500ÁLORA(MÁLAGA)		169,97		149,52	15/7/2009	10:00
19	6	9507	Lobato Taboada, Antonia	DS Puente Cabeza, 1, 29500ÁLORA(MÁLAGA)		14,16		41,19	15/7/2009	10:00
20	6	3	Sanchez Rosas, Martin	Pza. del Ayuntamiento, 9, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		75,24		129,36	15/7/2009	11:00
21	6	9520	Rosas Campos, Isidora	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		132,3		22,96	15/7/2009	11:00
22	6	1		Cta. Pizarra-Alora CC-337, 66, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		649,32		606,76	15/7/2009	11:00
23	6	9010	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		28,37		24,22	15/7/2009	11:00
24	6	80	Carrión Braco, Manuel	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		207,52		209,69	15/7/2009	11:00
25	5	18	Morales Carrión, Salvador	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		59,63		154,07	15/7/2009	11:00
26	5	9030	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				6,25	15/7/2009	11:00
27	5	22	Díaz Zamudio, Natividad	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				12,87	15/7/2009	11:00
28	6	86	Lanzac Vila, Carmen	C/ San Pedro, 33, (MÁLAGA)				255,86	15/7/2009	12:00
29	6	87	Rojas Sánchez, Isidora	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		142,51		245,79	15/7/2009	12:00
30	6	9005	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				37,22	15/7/2009	12:00
31	6	89	Sánchez Rubio, Joseja	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				3,96	15/7/2009	12:00
32	5	9026	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		279,86		404,05	15/7/2009	12:00
33	5	41	Rosas Díaz, José	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				118,88	15/7/2009	12:00
34	5	39	Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía	C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071MÁLAGA(MÁLAGA)		431,92		389,32	15/7/2009	12:00
35	4	9029	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		809,59	237,91	537,48	15/7/2009	12:00
36	5	40	Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía	C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071MÁLAGA(MÁLAGA)		783,29		2.149,91	15/7/2009	12:00
37	5	42	Gómez Velasco, Magdalena	BO Hipolito, 10, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		315,69		590,77	15/7/2009	13:00
38	5	9021	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		1.357,74		641,94	15/7/2009	13:00
39	5	43	Gómez Velasco, Magdalena	BO Hipolito, 10, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				51,45	15/7/2009	13:00
40	5	52	Rosas Campos, Rosario	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		395,01		400,48	15/7/2009	13:00
41	5	53	Infantes Rosas, Antonio	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				14,41	15/7/2009	13:00
42	5	9014	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				3,27	15/7/2009	13:00
43	5	55	Estrada Díaz, María	C/ Nueva, 8, (MÁLAGA)				40,26	15/7/2009	13:00
44	5	56	Cantarero Montero, Francisco Sánchez García Maria	C/ Andalucía, 2, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				6,47	16/7/2009	09:00
45	5	62	Doblas García, Antonia	Avd. La Fuensanta, 84, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		78,89		324,49	16/7/2009	09:00
46	5	64	Díaz Ruiz, Maria Luz Saenz Santamaria Díaz German Saenz Santamaria Díaz Carmen	DS Vega Morales, 29560PIZARRA(MÁLAGA)	12,5		2.094,93	1.120,64	16/7/2009	09:00
47	5	63	García González, Ángeles	C/Málaga, 5, 29560PIZARRA(MÁLAGA)			848,65	93,2	16/7/2009	09:00
48	5	9036	Diputación de Málaga	C/ Severo Ochoa, 21, 29590CAMPANILLAS (MÁLAGA)			87,39	41,41	16/7/2009	09:00
49	4	70	García González, Juan	BD El Puente, 10, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		70,39		71,36	16/7/2009	10:00
50	4	71	Sánchez González, Ana María	DS Zahurda, 29240VALLE DE ABDALAJIS(MÁLAGA)		73,11		73,94	16/7/2009	09:00
51	4	69	Sánchez González, Ana María	DS Zahurda, 29240VALLE DE ABDALAJIS (MÁLAGA)		129,83		129,37	16/7/2009	09:00
52	4	68	García González, Juan	BD El Puente, 10, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		177,73		142,31	16/7/2009	10:00
53	4	73	Díaz Ramos, Isabel	BD El Puente 9, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				76,76	16/7/2009	10:00
54	4	66	Morales García, Salvador	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		11,2		112,55	16/7/2009	10:00

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m²)				Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Día	Hora
55	4	9507	Díaz Ramos, Isabel	BD El Puente 9, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		361,86		272,04	16/7/2009	10:00
56	4	62	González Florido, Ana	C/ San Pedro, 6, ()		262,78		173,53	16/7/2009	10:00
57	4	60	González Galvez, Antonio	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		315,47		555,58	16/7/2009	10:00
58	5	68	Estrada González, Antonio y Francisco	C/ Alta, 3, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		524,8		416,98	16/7/2009	10:00
59	5	67	Hidalgo González, Francisco	BD El Puente, 3, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				430,46	16/7/2009	10:00
60	5	9035	Diputación de Málaga	C/ Severo Ochoa, 21, 29590CAMPANILLAS (MÁLAGA)		40,08		70,13	16/7/2009	11:00
61	5	9001	Zona Urbana	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		219,83		414,34	16/7/2009	11:00
62	5	9034	Estado Ministerio de Fomento	Avd. Kansas City, 41007SEVILLA(SEVILLA)		38,38		67,12	16/7/2009	11:00
63	5	71	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MADRID(MADRID)		422,34		2.428,51	16/7/2009	11:00
64	5	73	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MADRID(MADRID)		324,75		784,16	16/7/2009	11:00
65	5	9009	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)		400,17		119,03	16/7/2009	11:00
66	5	9020	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		1.038,22		481,69	16/7/2009	11:00
67	5	9012	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)				8,06	16/7/2009	11:00
68	5	9010	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)		18,35		259,08	16/7/2009	11:00
69	5	72	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MÁLAGA(MÁLAGA)				25,3	16/7/2009	11:00
70	5	9028	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		10,55		13,63	16/7/2009	11:00
71	5	9016	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		367,19		125,68	16/7/2009	11:00
72	5	9018	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				18,77	16/7/2009	11:00
73	5	75	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MADRID(MADRID)		98,62		230,27	16/7/2009	11:00
74	5	9008	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)				69,15	16/7/2009	11:00
75	5	74	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006()		105,23		2.272,13	16/7/2009	11:00
76	5	9019	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		1.877,53		783,99	16/7/2009	11:00
77	5	75	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MADRID(MADRID)		141,86		767,85	16/7/2009	11:00
78	5	74	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MADRID(MADRID)		105,23		2.272,13	16/7/2009	11:00
79	5	9022	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)	19,46	19,55		37,12	16/7/2009	11:00
80	14	2	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MADRID(MADRID)	12,5		720,95	352,74	16/7/2009	11:00
81	14	9004	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)	727,67				16/7/2009	11:00
82	14	1	Soto Carvajal, Fernando	C/ Serrano, 51, 28006MADRID(MADRID)	580,44	1.285,04		2.664,41	16/7/2009	11:00
83	17	9002	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)		110,85		76,91	16/7/2009	12:00
84	24	13	Carvajal García, Bartolomé Galvez Lobato Antonia	C/ Rodríguez de la Fuente, 7, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		189,78		376,93	16/7/2009	12:00
85	24	12	Carvajal García, Juan	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		264,77		466,41	16/7/2009	12:00
86	24	8	Carvajal García, Agustín García Cruzado Natividad BBVA	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA) C/ Marques de Larios 12-14 29005(MÁLAGA)		549,23		962,41	16/7/2009	12:00
87	24	9008	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		23,46		41,84	16/7/2009	12:00
88	24	9	Carvajal García, Antonio Perez Lebron Maria Jesus	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		159,81		305,02	16/7/2009	12:00
89	24	11	Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía	C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071MÁLAGA(MÁLAGA)		313,86		547,81	16/7/2009	12:00
90	14	3	García Martin, Heliodoro	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		627,45		1.273,58	16/7/2009	12:00
91	14	4	García Martin, Heliodoro	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		407,79		748,78	16/7/2009	12:00

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m²)				Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal	Día	Hora
92	14	9005	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		51,71		141,37	16/7/2009	13:00
93	14	7	Soto Beltrán de Lis, María Cristina	C/ Espalter, 2, 28014MADRID(MADRID)		69,64		556,98	16/7/2009	13:00
94	14	6	Soto Beltrán de Lis, María Cristina	C/ Espalter, 2, 28014MADRID(MADRID)		31,62		194,29	16/7/2009	13:00
95	14	9013	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)		11,94		21,15	16/7/2009	13:00
96	14	9006	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		466,09		188,11	16/7/2009	13:00
97	14	8	Soto Beltrán de Lis, María Cristina	C/ Espalter, 2, 28014MADRID(MADRID)		1.199,20		2.985,66	16/7/2009	13:00
98	15	2	Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía	C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071MÁLAGA(MÁLAGA)		2.914,31		5.112,55	16/7/2009	13:00
99	15	9003	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)					16/7/2009	13:00
100	15	7	Setien Juez, Natividad Setien Juez, Carolina Salido Garcia Rafael Setien Juez, Aurera Maristerry Farreny Ramón Marmolejo Setien Natividad Marmolejo Setien Manuel Marmolejo Setien María del Mar	LG Cortijo Torres, 1, 29071 PIZARRA(MÁLAGA)		18,89		42,26	17/7/2009	09:00
101	14	13	Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía	C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071MÁLAGA(MÁLAGA)		5.709,74		10.613,50	17/7/2009	09:00
102	14	26	Millan Otegui, Horacio	C/ Fernandez Shaw, 18, 29017MÁLAGA(MÁLAGA)				229,06	17/7/2009	09:00
103	14	28	Moyano Gomez, Ana	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				113,88	17/7/2009	09:00
104	14	29	Moyano Gómez, Salvadora Gómez Rubio, Ana	C/ Alozaina, 2, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				161,59	17/7/2009	09:00
105	14	30	Moyano Gómez, Bartolomé	C/ Doctor Fleming, 19, 29560PIZARRA(MÁLAGA)				160,27	17/7/2009	09:00
106	14	35	Moyano Gómez, Antonia	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		9,64		206,95	17/7/2009	09:00
107	14	53	Luna Gómez, Josefa	Avd. La Fuensanta, 52, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		76,11		174,01	17/7/2009	09:00
108	14	52	Luna Gómez, Antonia	C/ Independencia, 12, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		11,58		154,16	17/7/2009	10:00
109	14	36	Luna Gómez, Antonia	C/ Independencia, 12, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		76,64		150,71	17/7/2009	10:00
110	14	51	Luna Gómez, Cristóbal	C/ Andalucía, 7, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		105,43		166,46	17/7/2009	10:00
111	14	41	González González, Lucía González González, Ana María González González, María Carmen González González, Fuensanta	C/ Real, 11, (MÁLAGA)		212,44		369,48	17/7/2009	10:00
112	14	42	González Rubio, Francisca	C/ Real, 11, (MÁLAGA)		745		1.234,84	17/7/2009	10:00
113	14	47	González Rubio, Francisca	C/ Real, 11, (MÁLAGA)		467,05		806,07	17/7/2009	10:00
114	13	9000	Estado M Medio a Confederación Hidrográfica del Sur	Paseo de Reding, 20, 29016MÁLAGA(MÁLAGA)		14,17		24,81	17/7/2009	10:00
115	13	63	Fernández Portillo, Jesús Manuel	Pza. de la Constitución, 4, 29640FUENGIROLA (MÁLAGA)		358,21		634,35	17/7/2009	10:00
116	13	62	Fernández Saenz de Tejada, Jesús	Pza. de la Constitución, 23, Esc. 1, Pta. 1, 29640FUENGIROLA(MÁLAGA)		257,71		460,44	17/7/2009	11:00
117	13	9013	Desconocido	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		18,16		31,77	17/7/2009	11:00
118	13	61	Ramos Fontalba, Francisco Luis	C/ Salitre, 28, Pta 2C, 29002MÁLAGA(MÁLAGA)		683,84		1.190,30	17/7/2009	11:00
119	13	60	Rodríguez González, Manuel	VP en el municipio, 29560PIZARRA(MÁLAGA)		887,98		1.542,79	17/7/2009	11:00
120	6	104	Vargas Vega, Juan Manuel	Avda. Los Manantiales, 2 PL.2 Pta. 4, 29620(MÁLAGA)	12,5		233,88	95,41	17/7/2009	11:00

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto, en relación con el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental al que debe someterse la solicitud de aprovechamiento de recursos de la sección A «Las Palomas», RSA núm. 479, en los términos municipales de Peñaflor (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba), promovido por don Manuel García Carrasco. (PP. 348/2008).

Conforme a lo dispuesto en el Anexo 1, punto 14, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la citada actuación se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En virtud del artículo 9.1 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, y habida cuenta que el proyecto referenciado en el epígrafe 14 afecta a más de una provincia, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la apertura del período de información pública.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto denominado Aprovechamiento de recursos de la sección A «Las Palomas», RSA núm. 479, en los términos municipales de Peñaflor (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba), promovido por don Manuel García Carrasco, a los efectos de la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todas aquellas personas interesadas en el citado documento.

Durante el período de información pública, los documentos se encontrarán a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba y Sevilla, siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas:

- Delegación Provincial de Córdoba (C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, 14071, Córdoba).
- Delegación Provincial de Sevilla (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla).

El plazo de presentación de las alegaciones será de veinte días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente citadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a los Ilmo./a. Delegados/as Provinciales respectivamente.

Sevilla, 24 de enero de 2008.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 5», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1431/2009).

Expte.: AAU/SE/524/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2008/828/G.C./CAZ.

Interesado: Adolfo Ruiz Poveda.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2008/828/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/828/G.C./CAZ.

Interesado: Adolfo Ruiz Poveda.

NIF: 54103918Y.

Infracción: Tres graves de los artículos 77.12, 77.28 y 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna silvestres, en relación con los artículos 82.1.b) y 82.2.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 1.803,02 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 25 de mayo de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de inicio del deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

Nombre	Término municipal
ABRIL BARRIE GREGORIO	HUÉTOR VEGA
ABRIL BARRIE JOSE JOAQUIN	ROZAS DE MADRID (LAS)
IBAÑEZ BUENO MARIA ISABEL	CÓRDOBA
JUANES LAGUNA ANTONIA	ARQUILLOS
MARTINEZ MARTINEZ MATEO	ARQUILLOS
MENARQUEZ PALANCA MARIA LUISA	MADRID

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de marzo de 2009 ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00378/2008, del monte público «Dehesa de las Yeguas» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Dehesa de las Yeguas, Código de la Junta de Andalucía JA-70057-AY, propiedad del Ayuntamiento de Vilches y sito en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento Correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 006 417. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 8 de mayo de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resoluciones y Liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en

que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: Philippe Azar.

NIE: X-5078986-B.

Último domicilio conocido: Avda. Ricardo Soriano, 65-4.º, de Marbella (Málaga).

Expediente: MA/2008/271/P.A./PES.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Infracción: Grave, artículo 80.5 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601 euros.

Fecha: 20 de abril de 2009.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Francisco Paradas Pedraza.

DNI: 25336781-G.

Último domicilio conocido: C/ San Roque, 17, de Antequera (Málaga).

Expediente: MA/2008/319/P.A./PES.

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento sancionador.

Fecha: 12 de marzo de 2009.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Manuel Macías Galiano.

DNI: 08920756-E.

Último domicilio conocido: Avda. Arias de Velasco, 58-2.º C, de Marbella (Málaga).

Expediente: MA/2008/384/G.C./CAZ.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Infracción: Grave, artículo 77.13 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sanción: 601,02 euros.
Fecha: 20 de abril de 2009.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Machado Servicios Integrales 2004.
CIF: B-92546480.
Último domicilio conocido: C/ Manuel de Falla, 2-4.º F, de Málaga.
Expediente: MA/2008/603/G.C./RSU.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Infracciones: Leves, artículos 34.3.I), 34.3.J) y 34.3.A) de la Ley de Residuos.
Sanción: 600 euros.
Fecha: 11 de febrero de 2009.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, P.A. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Abdelhamid El Saouari.
NIE: X-3008409-D.
Último domicilio conocido: Avda. Andalucía, 60, 2.º D, de Málaga.
Expediente: MA/2008/480/P.A./INC.
Infracción: Leve, artículo 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Actos notificados: Propuesta de resolución.
Fecha: 24 de febrero de 2009.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: David Solís García.
DNI: 33391484-S.
Último domicilio conocido: C/ Fernández, 21, de Málaga.
Expediente: MA/2008/538/G.C./ENP.
Infracción: Grave, artículo 26.2.k) de la Ley 2/89, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 16 de septiembre de 2008.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Óscar Rodríguez Florido.
DNI: 48927678-P.
Último domicilio conocido: C/ Russelhim, 6, Blq. 2, escalera B, de Huelva.
Expediente: MA/2008/558/G.C./ENP.
Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 60 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fecha: 9 de febrero de 2009.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Laurence Arthur Sny.
NIE: X-4319421-K.
Último domicilio conocido: Urbanización San Juan Capistrano, 11, de Nerja (Málaga).
Expediente: MA/2008/696/P.A./ENP.
Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,1 hasta 601,01 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 7 de noviembre de 2008.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Stephan Stolben.
NIE: X-07274856-W.
Último domicilio conocido: Pago Río Chillar, 1, de Nerja (Málaga).
Expediente: MA/2008/743/G.C./RSU.
Infracciones: Leve, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fecha: 14 de abril de 2009.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Luis Luque Guzmán.
DNI: 74856276-Q.
Último domicilio conocido: Alcalde Joaquín Alonso, 23, 9.º D, de Málaga.
Expediente: MA/2008/784/G.C./RSU.
Infracciones: Graves, artículos 34.3.A) de la Ley de Residuos.
Sanción: Multa de 6.010,13 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fecha: 9 de marzo de 2009.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Salvador Perea Gómez.
DNI: 52573392-S.
Último domicilio conocido: C/ Hornillo, 64, de Almayate (Málaga).
Expediente: MA/2009/26/G.C./RSU.
Infracciones: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo y a su entrega en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 22 de enero de 2009.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, P.A. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-

parecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: José Portillo Ruiz.

DNI: 25006692-B.

Último domicilio conocido: Finca Papitos (Partido Venta Larga), núm. D. 149, de Málaga.

Expediente: MA/2009/47/AG.MA./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.A), de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá adecuar su actividad a la legislación vigente.

Actos notificados: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 9 de febrero de 2009.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Portillo Ruiz.

DNI: 25006692-B.

Último domicilio conocido: Diseminado Los Papitos, 1, de Málaga.

Expediente: MA/2009/73/AG.MA./INC.

Infracción: Leve, artículo 64.4 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 61,1 hasta 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 20 de febrero de 2009.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Luis Porras Flores.

DNI: 45740770-A.

Último domicilio conocido: C/ Libertador Simón Bolívar, 11, 2.º 1, de Córdoba.

Expediente: MA/2009/84/G.C./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.A) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 6.010,13 hasta 300.506,05 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá adecuar su actividad a la legislación vigente.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 25 de febrero de 2009.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Marian Florentin Tudose.

NIE: X-8414355-N.

Último domicilio conocido: Carretera de Mijas, 1, bajo A, de Coin (Málaga).

Expediente: MA/2009/178/G.C./PES.

Infracción: Leve, artículo 79.2 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 60 hasta 600 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 1 de abril de 2009.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Vasil Stamatov Paptraev.

NIE: X-3906784-G.

Último domicilio conocido: Ronda del Golf Oeste, 17, Urbanización Playa Golf, de Benalmádena (Málaga).

Expediente: MA/2009/201/G.C./PES.

Infracciones: Leves, artículos 79.2 y 79.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía.

Sanción: Multa de 60 hasta 600 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 6 de abril de 2009.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Vasile Marza.

NIE: X-6756644-A.

Último domicilio conocido: Fuente Alta, 4, de Alhaurín el Grande (Málaga).

Expediente: MA/2009/217/G.C./PES.

Infracciones: Leves, artículos 79.2 y 79.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía.

Sanción: Multa de 60 hasta 600 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 17 de abril de 2009.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Vladimir Bujor.

NIE: X-6127956-C.

Último domicilio conocido: Fuente Alta, 4, de Alhaurín el Grande (Málaga).

Expediente: MA/2009/218/G.C./PES.

Infracciones: Leves, artículos 79.2 y 79.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía.

Sanción: Multa de 60 hasta 600 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha: 17 de abril de 2009.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 22 de mayo de 2009.- La Delegada, P.A. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 3», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1433/2009).

Expte.: AAU/SE/523/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071 Sevilla.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 2», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1434/2009).

Expte.: AAU/SE/522/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071 Sevilla.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 1», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1435/2009).

Expte.: AAU/SE/521/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de planta solar térmica con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para producción de 50 MW de energía eléctrica denominada «Solargate 4», en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1432/2009).

Expte.: AAU/SE/520/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071 Sevilla.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1438/2009).

Subasta núm.: S2009R2976001013.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 24.4.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de julio de 2009, a las 10,00 horas en la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 2, 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es/, en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria

a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Si quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la Oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, de depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá precederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta S2008R2976001001.

Lote Único.

Núm. de diligencia: 290423002111F.

Fecha de diligencia: 29.1.2004.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta S2009R2976001013.

Lote Único.

Tipo en primera licitación: 240.082,54 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 48.016,50 euros.

Tipo de derecho: Usufructo.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Urb. Nueva Andalucía, C/ 6-B, 42, 29660, Marbella (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 3 de Marbella. Tomo: 1226. Libro: 259. Folio: 124 Finca: 20798. Inscripción: 2.

Referencia catastral: 4602104UF2440S 1 OL.

Descripción: Mitad indivisa del usufructo vitalicio de la urbana: Vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas sobre rasante y una planta sótano, enclavado sobre la parcela núm. 42-N de la C/ 6-B, procedente de la supermanzana B, de la Urb. Nueva Andalucía, en Marbella. Su solar mide 2.215 m², la planta baja ocupa una superficie cerrada de 99,55 m² para salón y comedor, con salida a porche cubierto, cocina, despensa y aseo. Planta alta, con superficie cerrada de 116,27 m², consta de distribuidor, dormitorio principal con vestidor y baño completo y terraza cubierta y dos dormitorios más con vestidor y baño. Planta sótano con una superficie cerrada de 160,89 m². Resto de parcela sin edificar destinada a jardines con piscina y desahogo.

Valoración: 240.082,54 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

Subasta núm.: S2009R2976001013.

Presentación de ofertas para adjudicación directa: Las ofertas podrán presentarse, además, por correo o en el Registro de cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o en el Registro correspondiente y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico (inter067@cooreo.aeat.es) o telegrama en el mismo día. En caso de no concurrir ambos requisitos, la oferta no será admitida si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido.

Dado en Sevilla, a 13 de mayo de 2009.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1437/2009).

Subasta número: S2009R2986001002

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 15.4.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 7 de julio de 2009, a las 10,00 horas, en la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 2, 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución

ción 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de internet en la dirección [//www.agenciatributaria.es/](http://www.agenciatributaria.es/), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Si quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la Oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, de depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá precederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta: S2008R2976001001.
Lote: Único.
Número de diligencia: 290423002111F.
Fecha de diligencia: 29.1.2004.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta: S2009R2986001002.
Lote: Único.
Número de diligencia: 410723300213C.
Fecha de diligencia: 9.3.2007.
Tipo en primera licitación: 220.413,44 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Depósito: 44.082,68 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Garaje.
Localización: Cn. Marinero «Las Gaviotas», s/n; 29691, Manilva (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 1 de Manilva. Tomo: 634. Libro: 76. Folio: 197 Finca: 3825. Inscripción: 2.

Descripción.

Urbana: Planta de sótano del conjunto marinero conocido con el nombre «Las Gaviotas», integrado en la Urbanización «El Hacho», del termino municipal de Manilva, en la zona de

su puerto deportivo. Esta planta de sótano se destina a garajes y tras varias segregaciones la superficie cerrada ha quedado reducida a 205,28 metros cuadrados y la superficie en zonas comunes a 59,92 metros cuadrados. En esta superficie se ubican 3 plazas de garaje, que según se desprende de las notas marginales corresponde a las plazas señaladas con los números 47, 48 y 105.

Valoración: 220.413,44 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2009R2986001002.

Presentación de ofertas para adjudicación directa.

Las ofertas podrán presentarse, además, por correo o en el Registro de cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o en el Registro correspondiente y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico (inter067@cooreo.aeat.es) o telegrama en el mismo día. En caso de no concurrir ambos requisitos, la oferta no será admitida si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido.

Dado en Sevilla, 13 de mayo de 2009.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 24 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Rota, de aprobación de adhesión de convenio marco de 2 de febrero de 2006. (PP. 1269/2009).

Con fecha 21 de junio de 2006 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 2 de febrero de 2006, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 50, de fecha 28 de febrero de 2006, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 97, de fecha 23 de mayo de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Andalucía.

Que en reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Oficinas Integradas, celebrada en Sevilla, el día 11 de diciembre de 2006, se estudió la solicitud de adhesión de la Entidad Local de Rota (Cádiz), constatándose su voluntad de adhesión y la cumplimentación de la documentación necesaria, proponiéndose la incorporación de la Entidad Local Rota al Convenio de Oficinas Integradas.

Que mediante el presente edicto se procede a la publicación de la adhesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Cláusula Décima del Convenio suscrito, para que surta los efectos oportunos.

Rota, 24 de abril de 2009.- El Alcalde, Lorenzo Sánchez Alonso.

ANUNCIO de 30 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, de bases para la selección de plaza de Ingeniero Técnico en Informática.

Por Decreto de Alcaldía núm. 15/09, de fecha de 19 de febrero de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para

la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática del Excmo. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, Málaga, mediante el sistema de oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2007.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con la denominación de Ingeniero Técnico en Informática, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2007, aprobada por Decreto de la Alcaldía 58/08, de 8 de mayo.

1.2. La plaza citada se encuadra, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas, con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

1.3. Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades establecidos en la normativa vigente.

2. Legislación aplicable.

A las pruebas selectivas les será de aplicación las Bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, y mantenerlos durante el proceso selectivo y hasta el nombramiento como funcionario de carrera:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públi-

cas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (en Anexo III se incluye modelo de solicitud). A la solicitud se acompañará copia del DNI.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.5. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo de subsanación de defectos. También se determinará en dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del órgano de selección.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3. Trascurrido el plazo antes referido, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el señor Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitido y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios de esta entidad. No procederá la devolución de los derechos de

examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5.4. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los plazos establecidos en su legislación reguladora.

5.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario:

Presidente: Un técnico de grado medio o superior de la Fundación Red Andalucía Emprende, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales:

- Un funcionario de carrera de la Junta de Andalucía, a designar por la persona titular de la Alcaldía, a propuesta de la Consejería de Gobernación.

- Un representante sindical que actuará a título individual, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Un Ingeniero Técnico que ejerzan su profesión en Ayuntamientos, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Un asesor experto en la materia, con titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los integrantes del órgano de selección actuarán con voz y voto, excepto la Secretaria que sólo tendrá voz.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. El tribunal podrá contar con los asesores técnicos que estime conveniente que actuarán con voz y sin voto.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, la Secretaria y de la mitad, al menos, de los vocales titulares o suplentes indistintamente. En caso de empate al adoptar un acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contraven gan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8. Los miembros del órgano de selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002,

de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

6.10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público publicado mediante Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 5 de febrero de 2009.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

7.7. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin aportar teléfonos móviles.

8. Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y entrevista curricular. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre el temario de materias comunes y específicas, que se adjunta como Anexos I y II a las presentes bases.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Cada cuatro respuestas erróneas restará una de las preguntas acertadas.

8.1.2. Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal sobre las materias contenidas en el pro-

grama relativo a los conocimientos prácticos de los aspirantes y en referencia a las tareas administrativas a desarrollar en un Ayuntamiento y relacionado con el temario. La puntuación máxima será 10 puntos, siendo necesario, para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El número de preguntas del cuestionario y el tiempo de realización de cada ejercicio será determinado por el Tribunal.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de la suma de cada uno de los ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional. Se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias. Máximo 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier Administración Pública en plaza igual o de similares características a la convocada: 0,10 puntos/mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto o plaza igual o de similares características a la convocada o distintas siempre y cuando supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente a la plaza convocada, o bien ser Dinamizador de Centros Guadalinfo: 0,15 puntos/mes.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con certificación del organismo correspondiente y los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

B) Formación. Máximo 1,50 puntos.

- Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar:

De 10 a 39 horas: 0,10 puntos.

De 40 a 69 horas: 0,20 puntos.

De 70 a 99 horas: 0,25 puntos.

De 100 a 199 horas: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

- Por tener titulación académica oficial de superior nivel a la alegada para el ingreso en la plaza convocada: 0,50 puntos.

Los cursos de formación se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente y se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de examen.

8.3. Tercera fase: Entrevista personal.

El Tribunal realizará una entrevista personal e individual a los aspirantes, en la que se valorará, entre otros aspectos, sobre la experiencia y formación relacionada con el puesto a cubrir.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, con un máximo de 2,50 puntos.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y entrevista personal. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida por la suma de las fases de concurso y de la oposición.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

9. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que haya obtenido la máxima calificación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Tras la propuesta final y efectuado el nombramiento por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

10.2. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

11. Recursos.

Contra las presentes Bases y los actos que se deriven de ellas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIO MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno del Estado. El Tribunal Constitucional.

3. Organización territorial del estado. Los Estatutos de Autonomía.

4. La Administración Local. Fundamentos. El municipio y la Provincia.

5. Comunidad Autónoma de Andalucía. Fundamentos.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

9. Funcionamiento de las Entidades Locales. Órganos de gobierno: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno, órganos complementarios.

10. El procedimiento administrativo local: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función Pública Local: organización selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral. Derechos y Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

13. Intervención en la edificación y uso del suelo: especial referencia a las licencias urbanísticas.

ANEXO II

TEMARIO MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Generalidades: El ordenador, concepto, componentes y arquitectura.

2. La memoria interna: Tipos y direccionamiento.

3. Dispositivos periféricos de entrada/salida. Características y funcionamiento.

4. Organización lógica de datos: Estructuras estáticas y dinámicas.

5. Ficheros: Tipos, características y organizaciones.

6. Sistemas operativos: Componentes, estructura, funciones y tipos.

7. Sistemas operativos: Gestión de procesos y gestión de memoria.

8. Sistemas operativos: Gestión de entrada/salida, y gestión de archivos y dispositivos.

9. Sistema operativo Ms. Windows 2003 Server.

10. Sistemas abiertos: Software libre y de código abierto.

11. Introducción al sistema operativo UNIX-LINUX.

12. Arquitectura cliente-servidor.

13. Correo electrónico. Gestión y Protocolos.

14. Introducción a los lenguajes de programación.

15. Ofimática.

16. El lenguaje HTML.

17. Introducción a las bases de datos. Definición y tipos de bases de datos.

18. Administración de bases de datos.

19. El lenguaje de bases de datos SQL.

20. Programación orientada a objetos.
21. Redes de área local.
22. Redes de área extensa.
23. Protocolo TCP/IP.
24. Funciones y servicios del nivel físico y de enlace.
25. Funciones y servicios del nivel de red y de transporte.
26. Planificación y gestión de redes.
27. Servicios basados en Internet: correo, www, ftp, portales corporativos, búsqueda de información, páginas web.
28. El protocolo IP versión 6.
29. Redes virtuales de área local. Cortafuegos.
30. Redes Wifi. Protocolo 802.11x.
31. Seguridad en redes y técnicas criptográficas.
32. Fundamentos de las aplicaciones de gestión de población.
33. Fundamentos de las aplicaciones de registro de documentos.
34. Fundamentos de las aplicaciones de gestión de tributos municipales.
35. Firma Electrónica. Ley 59/2003 (I): Introducción. Disposiciones generales. Certificados electrónicos.
36. Firma Electrónica. Ley 59/2003 (II): Introducción. Prestación de servicios de certificación.
37. Dispositivos de firma electrónica y certificados digitales. Supervisión, control, infracciones y sanciones.
38. Ley orgánica de protección de datos. Obligaciones legales. Medidas de seguridad.
39. La Ley de servicios a la sociedad de la información.
40. Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
41. Planificación física de un CPD.
42. Auditoría informática: Concepto y contenido, normas técnicas y estándares.
43. Auditoría informática: Organización de la función auditora, aspectos específicos de la auditoría informática en la Administración Pública.
44. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información en soporte electrónico.
45. Sistemas de Información Geográfica. Conceptos y estructura de la información.
46. Las comunicaciones móviles. Tecnologías de telefonía móvil analógica y digital (GSM y otras tecnologías como GPRS).
47. Los servicios de tercera generación (UTMS). La integración con Internet (WAP).

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del aspirante.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre: DNI:
Teléfono núm:
Domicilio a efectos de notificaciones:
.....
2. Datos de la Convocatoria. Fecha BOE/...../.....
Plaza/puesto al que se opta:
Oferta Empleo Público: Año 2007. Fecha de publicación BOP 9 de julio de 2008.
Sistema de acceso:
Procedimiento de selección:
3. Datos académicos.
Titulación que posee:
Centro de expedición:
Fecha de expedición:
4. Documentación que adjunta:
Fotocopia compulsada del DNI.

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos por las bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Cortes de la Frontera, a de de 2009.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Cortes de la Frontera, 30 de abril de 2009.- El Alcalde P.D. (30.5.2008), el Primer Teniente de Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 14/09, DE FECHA DE 17 DE FEBRERO DE 2009, SE APROBARON LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA, MÁLAGA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2007 aprobada por Decreto de la Alcaldía 58/08, de 8 de mayo.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 202/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las dispo-

siciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (en Anexo IV se incluye modelo de solicitud).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o

remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», conforme al resultado del sorteo público publicado mediante Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 5 de febrero de 2009.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, tipo test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso

práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración

de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de

la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución

Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del aspirante.

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre: DNI:
 Teléfono núm.:
 Domicilio a efectos de notificaciones:

2. Datos de la Convocatoria. Fecha BOE/...../.....

Plaza/puesto al que se opta:
 Oferta Empleo Público: Año 2007. Fecha de Publicación BOP de 9 de julio de 2008.
 Sistema de acceso:
 Procedimiento de selección:

3. Datos académicos.

Titulación que posee:
 Centro de expedición:
 Fecha de expedición:

4. Documentación que adjunta:

Fotocopia compulsada del DNI.

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Cortes de la Frontera, a de de 2009.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Cortes de la Frontera, 29 de abril de 2009.- El Alcalde, por delegación (30.5.2008), el Primer Teniente de Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

BASES Y CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Por Decreto de Alcaldía 800/2009, de 4 de abril de 2009, se han aprobado las bases y las convocatorias de cuatro plazas de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008, cuyo texto es el que sigue:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran,

de acuerdo con la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prio-

ritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (30 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada. A tal efecto su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, a cuyo efecto se adoptará la resolución que anualmente publica la Secretaría del Estado de la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y

quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo

ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatuta mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración

según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca, 7 de mayo de 2009.- El Alcalde-Presidente, Antonio Maestre Acosta.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 22 de mayo de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando resoluciones de acuerdos de reintegros recaídos en los expedientes que se relacionan según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarlas, en el último domicilio conocido, se notifica por medio del presente anuncio, que han sido dictadas las siguientes resoluciones en el expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Talleres y Mecanizados Nerva, S.L.U.

Núm. expediente: 5IN0102955.

Dirección: P.I. La Red. Sector J. C/ 5. Nave 164. 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Contenido del acto: Notificando Resolución de Acuerdo de Reintegro.

Importe a reintegrar: 47.645,14 € (Principal + Intereses de demora: 39.512,89 € + 8.132,25 €).

Motivo: Incumplimiento de lo establecido en la norma 4.ª Anuncio SGA 2000-2006.

Entidad: Instalaciones Mantenimiento y Montajes Industriales Onubenses, S.A.

Núm. expediente: 5SU0102261.

Dirección: C/ Zalema, 5. Rociana del Condado (Huelva).

Contenido del acto: Notificando Resolución de Acuerdo de Reintegro.

Importe a reintegrar: 89.486,92€ (Principal + Intereses de demora: 72.346,36 € + 17.140,56 €).

Motivo: Incumplimiento de lo establecido en la norma 4.^a Anuncio SGA 2000-2006.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación que pretende impugnarse (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

Se desconoce el actual domicilio del adjudicatario de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo SE-0987, cuenta núm. 21, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Ricardo Durán Fernández que se ha dictado Resolución de fecha 19 de mayo de 2009, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en calle Río Genil, núm. 2, en Alcalá del Río (Sevilla), SE-0987, cuenta 21, por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, plta. 7.^a, 41011, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 24 de abril de 2009, del IES Ntra. Sra. de la Victoria, de extravió de título de Bachiller. (PP. 1239/2009).

IES Ntra. Sra. de la Victoria.

Se hace público el extravió de título de Bachiller (BUP) de doña Virginia Estrella Palacios, expedido el 7 de octubre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de abril de 2009.- El Director, Daniel Martín Benítez.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, del IES Alhambilla, de extravió del título de Técnico Especialista. (PP. 3449/2008).

IES Alhambilla.

Se hace público el extravió de título de Técnico Especialista, rama Administrativa, especialidad Informática Empresas, de don Antonio Vargas Alarcón, expedido el 10 de septiembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, en el plazo de 30 días.

Almería, 2 de septiembre de 2008.- El Director, Jesús E. Rodríguez Vaquero.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 6 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Puerta Quinto, de disolución. (PP. 1440/2009).

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluza, con fecha 5 de mayo de 2009, se ha celebrado Asamblea General Extraordinaria en la que, por unanimidad de todos los asistentes, se ha acordado la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza por la conclusión de la empresa que constituye su objeto, y a partir de este momento funcionará como Puerta Quinto, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.- La Liquidadora, Lourdes Agulló Blanes.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63